

lgomez@infoqro.mx

De: Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado <dvilla@infoqro.mx>
Enviado el: jueves, 17 de agosto de 2023 07:33 p. m.
Para: avargas@infoqro.mx
CC: 'Liliana Gómez Ramírez'
Asunto: RV: Informe de cumplimiento a resolución RDAA/0130/2023/AVV - 220456223000306
Datos adjuntos: SC-UTPE-SASS-01074-2023-RDAA-0130-2023-AVV_Informe de cumplimiento.pdf; SF-ST-2023-00959_Cumplimiento.pdf; CORREO~1.PDF

ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
COMISIONADA PONENTE
P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se informa que fue recibida documentación y/o información por esta Secretaría Ejecutiva a través del correo de oficialía de partes, consisten en:

OFICILIA DE PARTES INFOQRO	
NO. DE OFICIO	SC/UTPE/SASS/01074/2023
EXP. RELACIONADO	RDAA/0130/2023/AVV
ASUNTO	Informe de Cumplimiento
FECHA CONOCIMIENTO	17/08/2023
SIGNATARIO	Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
ÁREA A LA QUE SE TURNA	Ponencia AVV
NO. OFICIO TURNADO ELECTRÓNICO	INFOQRO/SE/462/2023



Dulce Nadia Villa Maldonado
Secretaría Ejecutiva
dvilla@infoqro.mx

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro
Constituyentes No. 102 Ote., Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro Qro. Mex. Tels. 442 212 9624, 442 823 6781 y 442 8286782
www.infoqro.mx

De: Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo <utpe@queretaro.gob.mx>
Enviado el: jueves, 17 de agosto de 2023 03:05 p. m.

Para: Oficialia de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>

CC: Alejandra Vargas Vázquez <avargas@infoqro.mx>; Diana Núñez Favela <dfavela@infoqro.mx>

Asunto: Informe de cumplimiento a resolución RDAA/0130/2023/AVV - 220456223000306

A quien corresponda

A través del presente, me permito enviar evidencia del cumplimiento a la resolución dictada el 12 de julio de 2023 por parte de dicha Comisión, dentro del recurso de revisión **RDAA/0130/2023/AVV** atendiendo a lo previsto en los artículos 6 inciso a), 46 fracción XIV, 47 fracción II, y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Determinación que versa sobre lo siguiente:

"RESOLUTIVOS

(...)

SEGUNDO.- *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 121, 123, 129, 130, 132, 140, 141, 142, 144, 148 y 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se REVOCA la respuesta brindada mediante oficio SC/UTPE/SASS/00546/2023 de fecha 25 (veinticinco) de abril del 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y se ORDENA la búsqueda de la información en sus archivos físicos y electrónicos, así como la entrega de la información a la persona recurrente por lo que ve a los siguientes puntos:*

"Indique el monto y perfil de inversión de todas las inversiones financieras, títulos de crédito y operaciones de crédito a plazo fijo y variable que haya celebrado el Gobierno del Estado con recursos públicos, a través de su secretaría de Hacienda o Finanzas, así como de cualquier órgano desconcentrado, de enero de 2018 a la fecha. Asimismo, indique la entidad con la que se celebraron dichas operaciones y proporcione los contratos de apertura de cuenta y portafolio de inversión correspondientes." (Sic)

En atención a lo citado con antelación, se adjunta las documentales que dan cuenta del cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo SEGUNDO, dentro del recurso de revisión RDAA/0130/2023/AVV, notificándolo por este medio toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia no ha permitido efectuar la misma.

Sin más por el momento, nos reiteramos a sus órdenes.

--

El contenido de este mensaje es confidencial, dirigido y para uso exclusivo del/los destinatario/s, por lo que queda estrictamente prohibido y sancionado por la Ley, distribuirse y/o difundirse por cualquier medio sin previa autorización del solicitante original.

Si usted no es el destinatario y/o solicitante, se le prohíbe su utilización total o parcial para cualquier fin. En tal caso, notificarnos inmediatamente por este medio y eliminar este mensaje de su correo.

Tel. 238 5000 ext. 5187



Unidad de Transparencia

Oficio: SC/UTPE/SASS/01074/2023

Recurso de Revisión: RDAA/0130/2023/AVV

Folio de solicitud: 220456223000306

Asunto: Informe de cumplimiento de resolución

Querétaro, Querétaro, el 17 de agosto de 2023

Licenciada Alejandra Vargas Vázquez

Comisionada Ponente

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO)
Presente.

Hago propicia la ocasión del presente para extenderle un atento saludo, y a la vez, la suscrita **Licenciada en Derecho Karen Aida Osornio Sánchez**, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditada bajo el nombramiento expedido por el Secretario de la Contraloría, el Dr. en D. Oscar García González, del 03 de noviembre de 2021; con domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Luis Pasteur Norte, número 5, colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, así como a través de la dirección de correo electrónico institucional utpe@queretaro.gob.mx. En cumplimiento al contenido de la resolución del 12 de julio de 2023, dictada dentro del recurso de revisión **220456223000306**, y notificada a este sujeto obligado a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados (SICOM), recibido el 03 de agosto de 2023, mediante la cual, esa Comisión ordena, dentro del resolutivo segundo, las siguientes acciones:

"RESOLUTIVOS

(...)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 121, 123, 129, 130, 132, 140, 141, 142, 144, 148 y 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se **REVOCA** la respuesta brindada mediante oficio SC/UTPE/SASS/00546/2023 de fecha 25 (veinticinco) de abril del 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y se **ORDENA** la búsqueda de la información en sus archivos físicos y electrónicos, así como la entrega de la información a la persona recurrente por lo que ve a los siguientes puntos:

"Indique el monto y perfil de inversión de todas las inversiones financieras, títulos de crédito y operaciones de crédito a plazo fijo y variable que haya celebrado el Gobierno del Estado con recursos públicos, a través de su secretaría de Hacienda o Finanzas, así como de cualquier órgano descentrado, de enero de 2018 a la fecha. Asimismo, indique la entidad con la que se celebraron dichas operaciones y proporcione los contratos de apertura de cuenta y portafolio de inversión correspondientes." (Sic)



Unidad de
Transparencia



SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Avanza

En tal virtud, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se rinde el informe de cumplimiento en los siguientes términos:

Mediante oficio SC/UTPE/SASS/01073/2023 del 17 de agosto de 2023, dirigido a quien comparece como [REDACTED]¹, la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro da cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RDAA/0130/2023/AVV, mismo que fue enviado desde la cuenta institucional de esta Unidad de Transparencia utpe@queretaro.gob.mx, con fecha 17 de agosto de 2023, a la dirección de correo electrónico [REDACTED]¹ el cual fue señalado para recibir la notificaciones, respecto de lo que adjunto las documentales que dan cuenta de ello.

De lo anterior, se advierte que dicha respuesta queda en armonía a lo ordenado por esa Comisión en la resolución del 12 de julio de 2023, dictada dentro del recurso de revisión RDAA/0130/2023/AVV cumpliendo a cabalidad con el derecho de acceso a la información de quien comparece como [REDACTED]¹ ejercido a través de la solicitud 220456223000306.

En razón de los argumentos vertidos con anterioridad, solicito de la manera más atenta lo siguiente:

ÚNICO. - Tener por presente a esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dando cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada por esa Comisión de conformidad con lo previsto por los artículos 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior, en estricto cumplimiento a los preceptos legales 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 46 fracción XIV, 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones III y XIII, 23 fracción XXX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De antemano, agradezco su tiempo y atención otorgados al presente.

Protesto a usted mis atenciones,

Lic. Karen Aida Osornio Sánchez

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia

Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo.
KAOS/ana

Página 2 de 2



R
E
C
I
B
I
D
O

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de agosto de 2023

Oficio: SF/ST/2023/00959

No Control: GLM0723-182

Asunto: Se rinde información solicitada.

Lcda. Karen Aida Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente.

Aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que, en atención a su oficio **SC/UTPE/SASS/1020/2023**, recibido en fecha 04 de agosto de la presente anualidad, a través del cual informa lo ordenado por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), en la resolución del 03 agosto de 2023, dentro del Recurso de Revisión **RDA/0130/2023/AVV**, para dar cumplimiento a lo ordenado.

De lo anterior, se hace del conocimiento que la resolución de fecha **03 de agosto de 2023**, fue turnada a la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para dar cumplimiento en la entrega de la respuesta, adjuntando pronunciamiento de dicha Dirección, siendo lo siguiente:

"....Indique el monto y perfil de inversión de todas las inversiones financieras, títulos de crédito y operaciones de crédito a plazo fijo y variable que haya celebrado el Gobierno del Estado con recursos públicos, a través de su secretaría de Hacienda o Finanzas, así como de cualquier órgano descentrado, de enero de 2018 a la fecha. Asimismo, indique la entidad con la que se celebraron dichas operaciones y proporcione los contratos de apertura de cuenta y portafolio de inversión correspondientes"...

Al respecto, se adjunta copia del contrato de inversión de las inversiones financieras, celebradas por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de enero de 2018 a la fecha. Así mismo se adjunta un listado de inversión así como las cartas de inversión de cada cuenta donde se especifican los detalles de la inversión:

1. Monex 3350089
2. Monex 3477726
3. VALUE 24545-3..."

Finalmente, no omito mencionar que esta respuesta fue preparada expresamente para atender la presente solicitud, con apoyo en la información que se cuenta, y con apego a las atribuciones de esta Unidad Administrativa; así como de conformidad con los artículos 1, 6 párrafo primero, inciso a), 11, 45, 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular al respecto, quedo de Usted para cualquier aclaración.

Atentamente

**Lcda. Lucero Durán Arias
Secretaría Técnica
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**

CAG

Unidad de Transparencia
Oficio: SC/UTPE/SASS/01073/2023
Recurso de Revisión: RDAA/0130/2023/AVV
Asunto: Cumplimiento de resolución
Folios de solicitud: 220456223000306

Querétaro, Querétaro, el 17 de agosto de 2023

Estimada persona solicitante

P r e s e n t e.

Hago propicia la ocasión del presente para extenderle un saludo atento, y a la vez, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución del 12 de julio de 2023, dictada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO) dentro del recurso de revisión RDAA/0130/2023/AVV, y notificada a este sujeto obligado a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados (SICOM) el 03 de agosto de 2023, mediante la cual se solicita que por conducto de esta Unidad, se realice el cumplimiento respecto del recurso de revisión interpuesto por **usted**, derivado de la inconformidad con la respuesta a la solicitud con folio 220456223000306, en virtud de lo previsto en los artículos 6 inciso a), 46 fracción XIV, 47 fracción II, y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se cita para mayor instrucción, lo ordenado por INFOQRO en el resolutivo:

"RESOLUTIVOS

(...)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 121, 123, 129, 130, 132, 140, 141, 142, 144, 148 y 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se REVOCA la respuesta brindada mediante oficio SC/UTPE/SASS/00546/2023 de fecha 25 (veinticinco) de abril del 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y se ORDENA la búsqueda de la información en sus archivos físicos y electrónicos, así como la entrega de la información a la persona recurrente por lo que ve a los siguientes puntos:

"Indique el monto y perfil de inversión de todas las inversiones financieras, títulos de crédito y operaciones de crédito a plazo fijo y variable que haya celebrado el Gobierno del Estado con recursos públicos, a través de su secretaría de Hacienda o Finanzas, así como de cualquier órgano desconcentrado, de enero de 2018 a la fecha. Asimismo, indique la entidad con la que se celebraron dichas operaciones y proporcione los contratos de apertura de cuenta y portafolio de inversión correspondientes." (Sic)

Respecto de lo cual, mediante oficio SF/ST/2023/00959 suscrito por la Licenciada Lucero Durán Arias, Secretaria Técnica, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se manifiesta que:

"De lo anterior, se hace del conocimiento que la resolución de fecha 03 de agosto de 2023, fue turnada a la Dirección de Tesorería adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder

Ejecutivo del Estado de Querétaro, para dar cumplimiento en la entrega de la respuesta, adjuntando pronunciamiento de dicha Dirección, siendo lo siguiente:

"... Indique el monto y perfil de inversión de todas las inversiones financieras, títulos de crédito y operaciones de crédito a plazo fijo y variable que haya celebrado el Gobierno del Estado con recursos públicos, a través de su secretaría de Hacienda o Finanzas, así como de cualquier órgano descentrado, de enero de 2018 a la fecha. Asimismo, indique la entidad con la que se celebraron dichas operaciones y proporcione los contratos de apertura de cuenta y portafolio de inversión correspondientes"...

Al respecto, se adjunta copia del contrato de inversión de las inversiones financieras, celebradas por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de enero de 2018 a la fecha. Así mismo se adjunta un listado de inversión así como las cartas de inversión de cada cuenta donde se especifican los detalles de la inversión:

1. Monex 3350089
2. Monex 3477726
3. VALUE 24545-3..."

Finalmente, no omito mencionar que esta respuesta fue preparada expresamente para atender la presente solicitud, con apoyo en la información que se cuenta, y con apego a las atribuciones de esta Unidad Administrativa; así como de conformidad con los artículos 1, 6 párrafo primero, inciso a), 11, 45, 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Querétaro."

Lo expuesto en armonía a lo ordenado en la resolución del 12 de julio de 2023, dictada dentro del recurso de revisión RDA/0130/2023/AVV por INFOQRO.

Lo anterior, en estricto cumplimiento a los preceptos legales 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 46 fracción XIV, 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones II y III, 22 y 23 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De antemano, agradezco su tiempo y atención otorgados al presente.

Protesto a usted mis atenciones,

Lic. Karen Aida Osornio Sánchez

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. **Licenciada Alejandra Vargas Vázquez**, Comisionada Ponente, Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO). Para conocimiento y efectos legales.

Archivo.

KAOS/ama

Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo <utpe@queretaro.gob.mx>

Cumplimiento a resolución RDAA/0130/2023/AVV, derivado de la respuesta a la solicitud de información 220456223000306

1 mensaje

Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo <utpe@queretaro.gob.mx>

17 de agosto de 2023, 16:03

Para: [REDACTED]

CC: Oficialia de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>, Alejandra Vargas Vázquez <avargas@infoqro.mx>, Diana Núñez Favela <dfavela@infoqro.mx>

Estimada persona solicitante

Presente

Por este conducto, me permito dirigirle un saludo respetuoso, y al mismo tiempo, con relación a su solicitud de acceso a la información con folio **220456223000306**, cuya respuesta causó inconformidad y motivó el inicio del recurso de revisión **RDAA/0130/2023/AVV** ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), me permito dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución del 12 de julio de 2023 por parte de dicha Comisión, atendiendo a lo previsto en los artículos 6 inciso a), 46 fracción XIV, 47 fracción II, y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Determinación que versa sobre lo siguiente:

"RESOLUTIVOS

(...)

SEGUNDO.- *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 121, 123, 129, 130, 132, 140, 141, 142, 144, 148 y 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se REVOCA la respuesta brindada mediante oficio SC/UTPE/SASS/00546/2023 de fecha 25 (veinticinco) de abril del 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y se ORDENA la búsqueda de la información en sus archivos físicos y electrónicos, así como la entrega de la información a la persona recurrente por lo que ve a los siguientes puntos:*

"Indique el monto y perfil de inversión de todas las inversiones financieras, títulos de crédito y operaciones de crédito a plazo fijo y variable que haya celebrado el Gobierno del Estado con recursos públicos, a través de su secretaría de Hacienda o Finanzas, así como de cualquier órgano desconcentrado, de enero de 2018 a la fecha. Asimismo, indique la entidad con la que se celebraron dichas operaciones y proporcione los contratos de apertura de cuenta y portafolio de inversión correspondientes." (Sic)

En atención lo citado con antelación, se adjunta oficio **SC/UTPE/SASS/01073/2023**, que consiste en el cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo SEGUNDO, dentro del recurso de revisión RDAA/0130/2023/AVV, notificándolo por este medio toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia no ha permitido efectuar la misma.

Sin más por el momento, nos reiteramos a sus órdenes.

--
El contenido de este mensaje es confidencial, dirigido y para uso exclusivo del/los destinatario/s, por lo que queda estrictamente prohibido y sancionado por la Ley, distribuirse y/o difundirse por cualquier medio sin previa autorización del solicitante original.

Si usted no es el destinatario y/o solicitante, se le prohíbe su utilización total o parcial para cualquier fin. En tal caso, notificarnos inmediatamente por este medio y eliminar este mensaje de su correo.

Tel. 238 5000 ext. 5187

2 archivos adjuntos

 SC-UTPE-SASS-01073-2023_RDAA-0130-2023-AVV_220456222000306_Cumplimiento de resolución.pdf
153K

 SF-ST-2023-00959_Cumplimiento.pdf
9809K

GRUPO FINANCIERO



Banco

Santiago de Querétaro, Qro., 05 de Julio del 2023

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA
PRESENTE**

Por medio del presente, hacemos de su conocimiento que a partir del día de hoy ha quedado cancelado el contrato **No. 3350089**, con cuenta clabe interbancaria **11269000033500898** a nombre de **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO**, que se tenía aperturada en Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,



**ROMAN CRUZ BORGIONIO
ASESOR DE BANCA DE EMPRESAS
MONEX GRUPO FINANCIERO**



Banco Monex S.A.
Bvd. Bernardo Quintana 7001
Torre 1, PH suite 01
Col. Centro Sur
C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Comutador (01) 442 192 2650
F. (01) 442 192 2678
www.monex.com.mx

Ciudad de México; a 17 de febrero de 2022

BANCO MONEX, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,
MONEX GRUPO FINANCIERO
Av. Paseo de la Reforma 284
Colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06600 México, D.F.

En este acto les informo que la licenciada **DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO** cuenta con facultades conferidas por el artículo 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el nombramiento como **DIRECTORA DE TESORERÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO** de fecha 1 de octubre del 2021, otorgada ante la fe del licenciado **GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA**, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo de Querétaro y que la firma que aparece a continuación es la que acostumbra utilizar dicha persona en todos los actos:

NOMBRE
DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
dtaboada@queretaro.gob.mx

FIRMA

En virtud de lo anterior, mucho les agradeceré acredite a la citada persona como representante de **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO** en el contrato número 3350089 que la referida empresa tiene celebrado con esta Institución, para lo cual adjunto encontrarán copia del testimonio del instrumento público anteriormente señalado, así como de la identificación oficial del apoderado.

Asimismo, solicito que le sean asignados los siguientes roles como participante del contrato:

- AUTORIZA REALIZAR CARGOS A CUENTAS BANCARIAS
- ADMINISTRA CONCENTRACIÓN DE RECURSOS EN IMONEX (COBRANZA)
- REALIZA OPERACIONES DE TRANSFERENCIA
- INSTRUÍR MANTENIMIENTO DE DESTINATARIOS
- MODIFICA CORREO Y TELEFONOS
- MANTENIMIENTO DESTINATARIOS DE TRANSFERENCIA
- INSTRUÍR MANTENIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS DE CARGO
- PACTA OPERACIONES

A su vez solicito que la **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO** mencionada anteriormente, sea registrada en el contrato para el envío de estados de cuenta, comprobantes, confirmaciones y pactar operaciones.

La autorización aquí contenida se otorga bajo mi responsabilidad y riesgo, por lo que desde este momento libero a BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, sus funcionarios y empleados de cualquier responsabilidad derivada o por derivar de los actos realizados en acato a las instrucciones del suscrito y de las personas a quienes por este conducto son autorizadas.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes

ATENTAMENTE

DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
DIRECTORA DE TESORERÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO QUERÉTARO

Ricardo Oscar Gómez Sánchez
17/02/22

FORMATO DE AUTO CERTIFICACIÓN

INSTITUCIONES FINANCIERASNúmero de Contrato: 3350089

La presente auto certificación es parte integrante de la debida diligencia realizada para dar cumplimiento a las disposiciones normativas de FATCA y CRS, mismas que en México se encuentran establecidas en el Código Fiscal de la Federación (Artículo 32 B bis) y en los anexos 25 y 25 Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal. Para una pronta referencia respecto a estas disposiciones normativas, podrá consultar la sección de preguntas frecuentes FATCA - CRS en el portal de cliente de Monex Grupo Financiero www.monex.com

■ APARTADO 1. DATOS GENERALES DEL TITULAR**Nombre, denominación o razón social:** PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO**País de Constitución o Incorporación:** MEXICO**Domicilio Particular:** 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR SN COLONIA CENTRO QUERETARO CP.: 76000
QUERETARO QUERETARO MEXICO**Domicilio Fiscal:** 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR SN COLONIA CENTRO QUERETARO CP.: 76000
QUERETARO QUERETARO MEXICO**■ APARTADO 2. PAÍS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES**

Indicar en la siguiente tabla el o los países de residencia fiscal del titular del contrato y el RFC o TIN del titular en cada uno de los países indicados.

País	RFC o TIN	Si no cuenta con RFC o TIN señalar razón (A o B)
1 MEXICO	GEQ790916MJ0	

** Razón A. El país de residencia fiscal del titular no emite TIN o RFC a sus residentes
 Razón B. No se requiere TIN (solo es aplicable en los casos que la autoridad correspondiente no requiera del dato)

FORMATO DE AUTO CERTIFICACIÓN

INSTITUCIONES FINANCIERAS

Número de Contrato: 3350089

MONEX**■ APARTADO 3. TIPO DE ENTIDAD RESPECTO A FATCA Y CRS**

Seleccione el estatus que mejor describa la situación del titular de la cuenta en lo que respecta a FATCA y CRS

INSTITUCIÓN FINANCIERA DE MÉXICO

Institución/Entidad	Estatus
Institución Financiera de Depósito	<input type="checkbox"/> Participante. Proporcione el GIIN _____ <input type="checkbox"/> Patrocinada. Proporcione el GIIN _____ <input type="checkbox"/> Institución Financiera NO Participante _____
Institución Financiera de Custodia	<input type="checkbox"/> Participante. Proporcione el GIIN _____ <input type="checkbox"/> Patrocinada. Proporcione el GIIN _____ <input type="checkbox"/> Institución Financiera NO Participante _____
Institución Financiera de Entidad de Inversión	<input type="checkbox"/> Participante. Proporcione el GIIN _____ <input type="checkbox"/> Patrocinada. Proporcione el GIIN _____ <input type="checkbox"/> Institución Financiera NO Participante _____
Institución Financiera de Entidad de Seguros Específica	<input type="checkbox"/> Participante. Proporcione el GIIN _____ <input type="checkbox"/> Patrocinada. Proporcione el GIIN _____ <input type="checkbox"/> Institución Financiera NO Participante _____
Entidad Financiera de Jurisdicción Asociada	<input type="checkbox"/> Proporcione el GIIN correspondiente _____ <input type="checkbox"/> Nombre de la Jurisdicción asociada con IGA vigente _____

BENEFICIARIO EFECTIVO EXENTO

- Gobierno central, subdivisión política de gobierno, agencia o instrumento propiedad de gobierno
- Organización Internacional
- Banco Central
- Fondo de pensiones de un beneficiario efectivo exento
- Institución de seguro de pensiones y supervivencia (renta vitalicia) conforme al artículo 159 fracción IV de la Ley de Seguro Social.
- Entidad de Inversión propiedad total de beneficiarios efectivos exentos.

INSTITUCIONES FINANCIERAS CONSIDERADAS CUMPLIDAS E INSTITUCIÓN FINANCIERA NO SUJETA A REPORTAR

- Institución Financiera con base Local de clientes (Institución Financiera considerada cumplida)
- Banco local (Institución Financiera considerada cumplida)
- Institución Financiera solo con cuentas de bajo valor (Institución Financiera considerada cumplida)
- Vehículo de Inversión colectiva exento
- Entidad de Inversión que no mantiene cuentas financieras
- Fondo de Jubilación de participación restringida
- Emisor de tarjetas de crédito calificado
- Fondo de Jubilación de participación amplia

INSTITUCIONES NO FINANCIERAS

FORMATO DE AUTO CERTIFICACIÓN

INSTITUCIONES FINANCIERAS

Número de Contrato: 3350089

MONEX

- Entidad No Financiera cuyas acciones se comercializan regularmente en un mercado de valores establecido
Clave de cotización: _____
Bolsa de Valores en donde cotiza: _____
- Entidad No Financiera vinculada a una Entidad cuyas acciones se comercializan regularmente en un mercado de valores
Clave de cotización: _____
Bolsa de Valores en donde cotiza: _____
- Entidad No Financiera Activa
 Entidad NO Financiera Pasiva***
***** Se deberá de presentar una auto-certificación por cada uno de los accionistas extranjeros con participación accionaria en la moral igual o mayor al 25%**

FIDEICOMISO

- Institución Financiera sujeta a reportar. Proporcione el GIIN correspondiente _____
 Institución Financiera patrocinada. Proporcione el GIIN correspondiente _____
 Fideicomiso que reporta bajo la figura de "trustee documented trust". Proporcionar nombre y GIIN de la fiduciaria que realiza la diligencia de Identificación y reporte FATCA - CRS. _____
 Fideicomiso de garantía y fuente alterna de pago (Institución Financiera NO sujeta a reportar)
 Fideicomiso cuyos activos son exclusivamente bienes Inmuebles (Institución Financiera NO sujeta a reportar)
 Entidad NO Financiera Pasiva***
***** Se deberá de presentar una auto-certificación por cada uno de los participantes en el fideicomiso**

OTRO ESTATUS FATCA - CRS

Si dentro de los estatus antes establecidos considera que ninguno de ellos describe de forma cercana a la entidad que representa, a continuación, Indique el estatus en base al capítulo 4 del Código de Rentas Internas del IRS que estima describa de mejor forma a la entidad que representa.

Estatus: _____
Justificación: _____

Banco Monex S.A.

INSTITUCIONES FINANCIERAS

Número de Contrato: 3350089

MONEX

■ APARTADO 4. DECLARACIÓN Y FIRMA

Yo GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA en mi carácter de representante legal de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO declaro lo siguiente:

- Conozco el carácter de declaración bajo protesta de decir verdad y que la información aquí brindada corresponde con la realidad de los hechos, asumiendo las responsabilidades por toda falsedad, omisión o declaración inexacta.
- Entiendo que la información antes proporcionada se encuentra cubierta por la totalidad de las disposiciones contenidas en los términos y condiciones que regulan la relación entre el titular y cualquiera de las entidades integrantes de Grupo Financiero Monex.
- Comprendo que la información antes declarada es aplicable a la disposición de CRS y FATCA, por lo que autorizo la transmisión de la información tanto a autoridades nacionales y extranjeras, con el objeto de cumplir con los acuerdos internacionales aplicables.
- Examíné la Información contenida en este formulario y su instructivo, y que conforme a mi mejor conocimiento la información declarada es cierta, completa y actualizada.
- En caso de suscitarse algún cambio en la información declarada en el presente formulario me obligo a informar a Grupo Financiero Monex cualquier modificación en la información que acontezca.
- Confirmo que me fue entregada una fotocopia del presente documento, mismo que resguardare para los efectos a que haya lugar conforme a lo establecido en el artículo 28 del CFF y a los anexos 25 y 25 BIS RMF.
- Confirmo que me fue entregada una fotocopia del presente documento, mismo que resguardare para los efectos a que haya lugar conforme a lo establecido en el artículo 28 del CFF y a los anexos 25 y 25 BIS RMF.


GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

Nombre Completo y Firma

27/01/2022

Fecha (dd/mm/aaaa)



FORMATO DE AUTO CERTIFICACIÓN

INSTITUCIONES FINANCIERAS

Banco Monex S.A.

MONEX

Número de Contrato: 3350089

ANEXO DE TERMINOS UTILIZADOS EN LA AUTO-CERTIFICACIÓN CON FORMA A LO SEÑALADO EN LOS ANEXOS 25 Y 25 BIS DE LA RESOLUCIÓN MISCELLANEA FISCAL

INSTITUCIÓN FINANCIERA.- Significa una Institución de Custodia, una Institución de Depósito, una entidad de Inversión o una Compañía de Seguros Específica.

INSTITUCIÓN DE CUSTODIA.- Significa cualquier Entidad que mantenga activos financieros por cuenta de terceros como parte sustancial de su negocio.

INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO.- Significa cualquier Entidad que acepta depósitos en el curso ordinario de su actividad bancaria.

COMPAÑÍA DE SEGUROS ESPECÍFICA.- Cualquier entidad que sea una aseguradora (o la sociedad controladora de una aseguradora) que emita, o esté obligada a efectuar pagos respecto de un contrato de seguro con valor en efectivo o un contrato de renta vitalicia.

ENTIDAD DE INVERSIÓN.- Significa cualquier entidad que realice como negocio (o sea administrada por una entidad que realice como negocio) una o varias de las siguientes actividades: negociación con instrumentos de mercado de dinero, divisas, instrumentos referenciados, commodities, administración de carteras individuales o colectivas, administración o manejo de fondos por cuenta de terceros.

ENTIDAD NO FINANCIERA ACTIVA. - Entidad No Financiera cuyos ingresos pasivos brutos del año calendario anterior u otro periodo apropiado corresponden a menos del 50% de sus ingresos totales.

Cualquier otro de los supuestos contemplados para este término dentro de los anexos 25 o 25 Bis de la Resolución Misclánea Fiscal.

ENTIDAD NO FINANCIERA PASIVA. - Cualquier entidad No Financiera que no sea una Entidad No Financiera Activa o una entidad extranjera.

Cualquier otro de los supuestos contemplados para este término dentro de los anexos 25 o 25 Bis de la Resolución Misclánea Fiscal.

GIIN.- Global Intermediary Identification Number

INSTITUCIÓN FINANCIERA DE JURISDICCIÓN ASOCIADA. - Cualquier Institución Financiera establecida en una Jurisdicción Asociada (con un IGA vigente)

IGA. - intergovernmental agreement

BENEFICIARIO EFECTIVO EXCENTO. - Engloba a las siguientes entidades:

- Gobierno central, subdivisión política de gobierno, agencia o instrumento propiedad de gobierno incluyendo: NAFIN, BANCOMEXT, BANOBRAS, SHF, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- Organización Internacional: Cualquier Organización Internacional, cualquier agencia o cualquier instrumento que sea propiedad total de la organización.
- Banco Central: Banco de México y cualquier subsidiaria que sean de su propiedad (o similar de otro país)

FONDOS QUE CLASIFICAN COMO BENEFICIARIOS EFECTIVOS EXCENTOS

- Fondo de pensiones de un beneficiario efectivo exento. - Un fondo establecido en México por un beneficiario efectivo exento para proporcionar beneficios de retiro, discapacidad o muerte a los beneficiarios o participantes que hayan sido sus empleados (o personas designadas por dichos empleados).
- Entidad de inversión propiedad total de beneficiarios efectivos exentos. - Entidad que sea una Institución Financiera de México únicamente por ser una Entidad de Inversión, siempre que cada tenedor directo de una participación de Capital de la Entidad sea un beneficiario efectivo exento; y cada tenedor directo de una participación en la deuda de dicha entidad sea una institución Depositaria (respecto de un préstamo otorgado a dicha entidad) o un beneficiario efectivo exento.
- Institución de seguro de pensiones y supervivencia (renta vitalicia) conforme al artículo 159 fracción IV de la Ley de Seguro Social. - se debe cumplir con los términos señalados en el artículo referido.

INSTITUCIÓN FINANCIERA NO SUJETA A REPORTAR. - Incluye a entidades y cuentas que represente riesgo bajo de ser utilizadas por personas de EEUU para evadir impuestos en los EEUU, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- Fondo de Jubilación de Participación Amplia o Restringida. - Fondo establecido con la finalidad de ofrecer beneficios por jubilación, incapacidad o muerte, a los beneficiarios que sean o hayan sido empleados o personas designadas por los empleadores en contraprestación por los servicios prestados, siempre y cuando el fondo cumpla con los requisitos señalados en el anexo 25 BIS RMF 2016.
- Emisor de Tarjetas de Crédito Calificado.- Es Institución Financiera exclusivamente por tratarse de un emisor de tarjetas de crédito que acepta depósitos de los clientes sólo cuando un cliente efectúa un pago cuyo importe excede del saldo pendiente en la tarjeta, y dicho pago no le es inmediatamente devuelto al cliente y cuente con políticas que garanticen que este tipo de depósitos "excedentes" no sobrepasen los \$50,000.00 USD o bien en caso de sobre pasar este monto el importe le sea devuelto al cliente en un lapso menor a 60 días.
- Institución Financiera con base Local de clientes (Institución Financiera considerada cumplida).- Institución Financiera que cumpla con los requisitos señalados en el apartado III inciso A del anexo II del Anexo 25 RMF 2016.
- Banco Local (Institución Financiera considerada cumplida).- Institución Financiera que cumpla con los requisitos señalados en el apartado III inciso B del anexo II del Anexo 25 RMF 2016.
- Institución Financiera solo con cuentas de bajo valor (Institución Financiera considerada cumplida).- Institución Financiera que cumpla con los requisitos señalados en el apartado III inciso C del anexo II del Anexo 25 RMF 2016.
- Vehículo de Inversión colectiva exento.- Institución Financiera que cumpla con los requisitos señalados en el apartado III inciso H del anexo II del Anexo 25 RMF 2016.
- Entidad de Inversión que no mantiene cuentas financieras. - Es una Institución Financiera solamente por ser una entidad de inversión y declara no mantener cuentas financieras.

FIDEICOMISO

- trustee documented trust. - Un fideicomiso en el que la fiduciaria del fideicomiso sea una Institución Financiera de México sujeta a reportar y reporta cualquier información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con los acuerdos de FATCA y CRS.
- Entidad NO Financiera Pasiva. - las que cumplan con alguna de las siguientes características: entidades que el 50 por ciento o más de sus ingresos brutos de la Entidad en el ejercicio anterior u otro periodo apropiado sean ingresos pasivos, es decir que el 50% o más de sus ingresos provengan de: dividendos, ingresos por intereses, ajustes anuales de impuestos, utilidades cambiales, etc.

Si un fideicomiso es una Entidad NO Financiera Pasiva, se debe entregar una auto-certificación por cada uno de los participantes en el fideicomiso (Personas Físicas y Morales).

Todos los términos antes señalados se encuentran contenidos en los Anexos 25 y 25 BIS de la Resolución Misclánea Fiscal 2016, por lo que cualquier duda o necesidad de determinar el alcance de los mismos será necesario revisar dichos documentos

FORMATO DE AUTO CERTIFICACIÓN
INSTITUCIONES FINANCIERAS
Número de Contrato: 3350089

MONEX

Banco Monex S.A.





ACUSE DE RECIBO PERSONA MORAL

FECHA	27/01/2022
HORA	13:38
PROMOTOR	1189483
No. SOLICITUD ALTA/ CONTRATO	3350089

Por medio de la presente manifiesto que recibí Proemio, Clausulado del Contrato Compra/Venta de Divisas y Servicios Financieros y Carátula de operaciones de depósito a nombre de **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO**.

Banco Monex S.A.

BANCO MONEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA
MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO

14 / 01 / 2022
FECHA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERETARO

Banco Monex S.A.

CARATULA DE DEPOSITO

Nombre comercial del Producto: CUENTA DIGITAL MONEX
 Tipo de Operación: PASIVA

TASA DE INTERÉS	GANANCIA NOMINAL y GAT REAL	COMISIONES RELEVANTES		
		TIPO	CONCEPTO	MONTO DE COMISION
(Moneda Nacional); Dependiendo el saldo promedio de la cuenta en pesos la tasa es del 0.00% a 3.00%. Las tasas de interés aplicables a los depósitos se expresan en términos anuales simples, mismas que pueden ser consultadas en http://www.monex.com.mx .	GAT nominal 1.51% antes de impuestos para depósitos a la vista de 500,000 m.n.	Operaciones en Bancos Nacionales	Transferencia Interbancaria	
	GAT real -2.06% antes de impuestos para depósitos a la vista de 500,000 m.n. La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada		Depósito MN vía SPEI	\$ 5.00 M.N., más I.V.A. Por evento
			Emisión de orden de pago (traspaso) entre bancos nacionales en USD y EUR	\$ 1.2 USD más I.V.A. Por evento
		Adicionales	Reposición de dispositivo electrónico de seguridad por robo o extravío	\$290.00 M.N. más I.V.A. Por evento
		■ Para otras comisiones consulte http://www.monex.com.mx		
		<u>Las cuales se encuentran detalladas en la Cláusula Décima Novena, Vigésima Tercera, Cláusula Vigésima Octava, Trigésima Segunda, Cuadragésima Cuarta, Cuadragésima Sexta, Sexagésima Tercera del Contrato.</u>		

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
<input type="checkbox"/> Tarjeta <input type="checkbox"/> Chequera <input checked="" type="checkbox"/> Banca Electrónica	<input type="checkbox"/> Cajeros automáticos <input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla <input type="checkbox"/> Comercios afiliados <input type="checkbox"/> Comisionistas bancarios
ESTADO DE CUENTA Enviar a: domicilio _____	Consulta: vía internet <input checked="" type="checkbox"/> Envío por correo electrónico _____



Producto garantizado hasta por 400 mil UDIS por el IPAB. www.ipab.gob.mx

Titular Garantizado(s): _____

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 284, Piso 14, Colonia Juárez, 06600 México, Distrito Federal. Teléfono: 52314500 Ext. 4576 y 52314576. Correo electrónico: glinoca@monex.com.mx Página de Internet: http://www.monex.com.mx
Registro de Contratos de Adhesión Número: RECA 0340-437-007073/13-04673-1019.
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet www.condusef.gob.mx

La presente Carátula forma parte integrante del Contrato para la celebración de Operaciones de Compraventa de Divisas y Servicios Financieros celebrado por el Cliente y Banco Monex

Banco Monex, S.A.
Monex Grupo Financiero
Av. Paseo de la Reforma 284
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México, 06600

27 de enero de 2022

Estimados Señores:

Por medio de la presente en mi carácter de representante legal de la(s) empresa(s) que a continuación se señala(n) doy instrucciones para que se realicen los siguientes trámites:

Agregar el siguiente participante al contrato:

Participante	e-mail	
GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA	gleal@queretaro.gob.mx	
No. de Cuenta	Razón Social	Acceso Banca Digital (si/no)
3350089	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO	si

Autorizo recibir notificaciones, comprobantes, facturas, estados de cuenta o información relacionada a la cuenta al mail registrado en el participante descrito. SI NO

Alta de Participante y Roles

Rol	Descripción	SI	NO
1 Consulta	Acceso a consulta de saldos, movimientos, estados de cuenta y comprobantes.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2 Alta, Baja y Modificación de Cuentas	Registro de Depositantes para depósito referenciado Registro de cuentas de beneficiarios de pago	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3 Pagos	Realizar trasferencias electrónicas a través de la Banca Digital y solicitar emisión de cheques y órdenes de pago	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4 Inversiones y Compra Venta de Divisas	Realizar compra venta de divisas e inversiones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Así mismo solicito le sea proporcionado un dispositivo de Llave Digital Monex en modalidad Físico ó Digital , para la autenticación de las operaciones por internet del tipo solicitado en los mencionados contratos. Reconozco que cualquier baja de participante que se requiera deberá notificarse al banco mediante solicitud expresa y por escrito.

De conformidad con lo anterior asumo toda responsabilidad que se deriva de esta instrucción, por lo que en caso de que se presentara controversia, ya sea judicial o extrajudicial, en donde Banco Monex, S.A. sea parte, no podrán ser invocadas causales que tengan como objeto dejar sin efecto lo consignado en este escrito.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
Nombre, Representante Legal

MONEXCOMPRAVENTA DE DIVISAS Y SERVICIOS FINANCIEROS
PERSONA MORAL

0340-437-007073/13-04673-1019

Contrato No.: 3350089
CLABE: 112680000033500898
Oficina: QUERETARO

Fecha : 27/01/2022

PROEMIO**TITULAR**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO		
R.F.C.	NACIONALIDAD	FECHA DE CONSTITUCION
GEQ790916MJO	MEXICO	01/10/2021
SECTOR		
ADMINISTRACION PUBLICA Y ORGANISMOS INTERNACIONALES		
SUBSECTOR		
ADMINISTRACION PUBLICA(GENERAL,ECOLOGIA,BIENESTAR SOCIAL,REL,EXTERIORES)		
DESCRIPCION ACTIVIDAD		
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN GENERAL		
DATOS DE LOCALIZACION		
TELÉFONO(S) 1 2385000 2 2385000 3 2385000	CORREO(S) ELECTRÓNICO(S) 1 diaboada@queretaro.gob.mx	

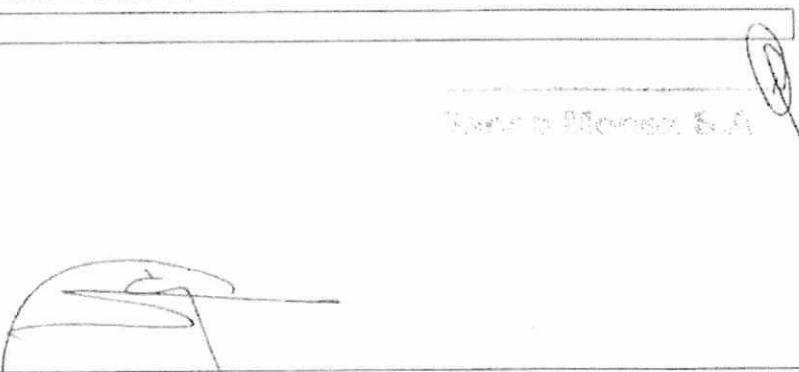
DOMICILIO

DOMICILIO PARTICULAR EN SU LUGAR DE RESIDENCIA 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR SN COLONIA CENTRO QUERETARO C.P. 76000 QUERETARO QUERETARO MEXICO	
DOMICILIO FISCAL 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR SN COLONIA CENTRO QUERETARO C.P.: 76000 QUERETARO QUERETARO MEXICO	

SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y DOMICILIO

¿ES CONTRIBUYENTE? SI	¿RETIENE IMPUESTOS? SI
-----------------------	------------------------

ESTADO DE CUENTA

CONSULTA ELECTRONICA	
----------------------	--

POR FAVOR FIRME IGUAL QUE EN SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL

EL CLIENTE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



MONEXCOMPRAVENTA DE DIVISAS Y SERVICIOS FINANCIEROS
PERSONA MORAL

Contrato No.: 3350089
CLABE: 112680000033500898
Oficina: QUERETARO

0340-437-007073/13-04673-1019

Fecha : 27/01/2022

PROEMIO**PERSONAS AUTORIZADAS PARA CONSULTAS Y OPERACIONES***** Claves de Roles Autorizados:**

1	2	3	4	5	6
✓	✓	✓	✓	✓	✓
✓	✓	✓	✓	✓	✓
✓	✓	✓	✓	✓	✓
✓	✓	✓	✓	✓	✓

*** Descripción de Claves:**

- | | |
|--|--|
| [1] Administra concentración de recursos de Monex (cobranza) | [4] Modifica correo y teléfonos |
| [2] Instruir mantenimiento de destinatarios | [5] Pacta operaciones |
| [3] Mantenimiento destinatarios de transferencia | [6] Realiza operaciones de transferencia |

SERVICIOS Y/O PRODUCTOS A OPERAR

COMPRA VENTA DE DIVISAS ✓
DEPÓSITO BANCARIO ✓
DEPÓSITO A PLAZO FIJO ✓
CRÉDITO ✓
MERCADO DE DINERO ✓
SOCIEDADES DE INVERSIÓN

DERIVADOS: FUTUROS DIVISAS
FUTUROS TASAS DE INTERES
OPCIONES
SWAPS
FORWARDS ✓

TRANSFERENCIAS NACIONALES MONEDA NACIONAL (SPEI) ✓
TRANSFERENCIAS NACIONALES DOLARES (SPID)
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
FIDEICOMISO ✓

Monex S.A.

POR FAVOR FIRME IGUAL QUE EN SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL

EL CLIENTE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Contrato No.: 3350089
 CLABE: 112680000033500898
 Oficina: QUERETARO

Fecha: 27/01/2022

PROEMIO

PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA

ALGÚN(NOS) ACCIONISTA(S), CONSEJERO(S) Y/O REPRESENTANTE LEGAL, HA(N) DESEMPEÑADO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES FUNCIONES PÚBLICAS O POLÍTICAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL?

SI NO

EN CASO POSITIVO, INDICAR EL PUESTO QUE OCUPÓ U OCUPA ACTUALMENTE:

NOMBRE ACCIONISTA, CONSEJERO, DIRECTIVO O REP. LEGAL	PARTICIPACION EN LA EMPRESA	CARGO PÚBLICO
1 DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO	FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS	OTRO
2 ADALBERTO HERNANDEZ ISASSI	FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS	OTRO
3 ANA LAURA OVIEDO TERRAZAS	FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS	OTRO

DENTRO DE SU ESTRUCTURA HAY ALGÚN(NOS) ACCIONISTA(S) Y/O CONSEJERO(S) QUE TENGAN PARENTESCO HASTA TERCER GRADO CON PERSONA(S) QUE DESEMPEÑO(ARON) O DESEMPEÑA(N) FUNCIONES PÚBLICAS O POLÍTICAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL ?

SI NO

NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN TIENE PARENTESCO NO APLICA

CARGO DESEMPEÑADO NO APLICA

Grados	Parentesco			
1°	Padre/Madre	Suegro/Suegra	Hijo/Hija	Yerno/Nuera
2°	Abuelo/Abuela	Hermano/Hermana	Cuñado/Cuñada	Nieto/Nieta
3°	Bisabuelo/Bisabuela	Tio/Tia	Sobrino Sobrina	Bisnieto/Bisnieta

Banco Monex S.A.

POR FAVOR FIRME IGUAL QUE EN SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL

EL CLIENTE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
 NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

MONEXCOMPRAVENTA DE DIVISAS Y SERVICIOS FINANCIEROS
PERSONA MORAL

Contrato No.: 3350089
CLABE: 112680000033500898
Oficina: QUERETARO

0340-437-007073/13-04673-1019

Fecha : 27/01/2022

PRO E M I O**REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
GUSTAVO ARTURO	LEAL	MAYA
R.F.C.	CURP	NACIONALIDAD
CORREO(S) ELECTRÓNICO(S)		TELÉFONO(S)
gleal@queretaro.gob.mx		2386000 2385000 2385000
ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/YYYY)	CALIDAD MIGRATORIA

NÚMERO DE ESCRITURA	FECHA DE ESCRITURA	NOTARIO
S/N	01/10/2021	LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA
ENTIDAD FEDERATIVA	DATOS DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
QUERETARO, QUERETARO		

SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y DOMICILIO

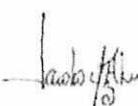
TIPO DE SERVICIOS DE INVERSIÓN DE LA CUENTA**SERVICIOS NO ASESORADOS**

- COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN
- EJECUCIÓN DE OPERACIONES

Eliminado parte del texto que contiene Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Nacionalidad, Estado Civil, Fecha de Nacimiento, de persona física individualizada o identificable; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción VII y XIII inciso a), 94 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

POR FAVOR FIRME IGUAL QUE EN SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL

EL CLIENTE
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





COMPRAVENTA DE DIVISAS Y SERVICIOS FINANCIEROS
PERSONA MORAL

Contrato No.: 3350089
CLABE: 112680000033500898
Oficina: QUERETARO

0340-437-007073/13-04873-1019

Fecha : 27/01/2022

El Cliente manifiesta que los datos e información aquí asentados son correctos y ciertos por lo que Banco Monex, no tiene responsabilidad alguna a ese respecto.

Adicionalmente, el cliente manifiesta que los fondos que pondrá a disposición de Banco Monex para que se le proporcionen los servicios y/o se contraten los productos que la misma ofrece, provienen de fuentes lícitas. Asimismo, los fondos que se obtengan de Banco Monex con motivo de la prestación de los servicios y/o contratación de los productos referidos se destinarán a fines lícitos.

El presente Proemio forma parte integrante del Contrato para la celebración de operaciones de Compraventa de Divisas y Servicios Financieros, así como del Contrato para la celebración de Operaciones con Valores de Mercado de Dinero, del Contrato Marco para la celebración de Operaciones Financieras Derivadas, Suplemento y Anexos (CONTRATO), que celebra el Cliente y Banco Monex. En ese sentido, la suscripción del presente significa la suscripción del CONTRATO y en consecuencia la aceptación de los términos y condiciones que en el propio CONTRATO se establecen; por lo que el Cliente manifiesta que conoce, acepta y osté conforme con los términos y condiciones del referido CONTRATO y los documentos que del mismo se deriven. El Cliente declara haber recibido un ejemplar original del CONTRATO; asimismo se hace de su conocimiento que el citado CONTRATO se encuentra a su disposición para ulterior consulta en el portal del Grupo Financiero Monex en la siguiente dirección www.monex.com.mx (en el apartado de Servicios en Línea), así como en el portal de la CONDUSEF en la siguiente dirección www.condusef.gob.mx (en el apartado de Registro de Contratos de Adhesión).

POR FAVOR FIRME IGUAL QUE EN SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

5



Cuestionario de perfil y conocimiento electrónico del cliente (KYC) PERSONA MORAL

Fecha: 27/01/2022

| Promotor: EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ

| Contrato: 3350089

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

Domicilio Fiscal:

5 DE MAYO ESQ. PASTEUR SN COLONIA CENTRO QUERETARO CP.: 76000 QUERETARO QUERETARO MEXICO

Domicilio en el que realiza su actividad preponderante:

5 DE MAYO ESQ. PASTEUR SN COLONIA CENTRO QUERETARO CP.: 76000 QUERETARO QUERETARO MEXICO

Tiempo de residir en el domicilio en que realiza su actividad preponderante:

Página web:

[HTTPS://WWW.QUERETARO.GOB.MX/](https://WWW.QUERETARO.GOB.MX/)

RFC:

GEQ790918MJ0

FIEL:

00001000000509356350

País de residencia:

MEXICO**MEXICO**

Si el país de residencia no es México ¿Cuáles son las razones por las que desea contratar el producto o servicio en territorio nacional?

NO APLICA

Fecha de Constitución:

01/10/2021

Tipo de sociedad:

SIN TIPO DE SOCIEDAD

Número de empleados:

MAS DE 5,000Ingresos obtenidos Año:
2021Ingreso (en M.N.)
56,448,845,392.00¿Es una entidad gubernamental? **NO****CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMITE DIRECTIVO(PROPIETARIOS REALES) Y REPRESENTANTE LEGAL**

Declaro que la información del Propietario Real que se indica a continuación es verídica y la vigente a la fecha de la firma del presente documento.

La empresa, ¿Forma parte de un grupo empresarial o consorcio?

SI No

PROPIETARIO(S) REAL(ES)

Nombre:

1 GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

Género:

MASCULINO

Fecha de Nacimiento: CURP:

RFC:

FIEL:

Domicilio Particular:

Teléfono(s):
2385000;2386000;2385000Correo(s) electrónico(s):
gleal@queretaro.gob.mx

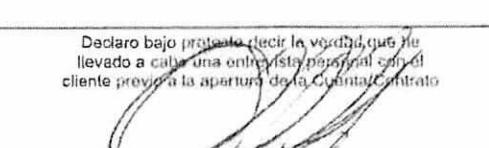
País de Nacimiento: Entidad Federativa de Nacimiento: Nacionalidad:

Ocupación, Profesión, Actividad:
EMPLEADO

Eliminado parte del texto que contiene Fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Domicilio particular, País y Entidad Federativa de Nacimiento y Nacionalidad, de persona física individualizada o identificable; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción VII y XIII inciso a), 94 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



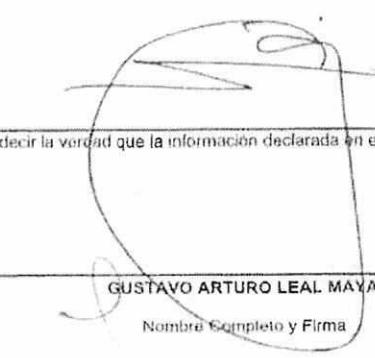
Declaro bajo protesta decir la verdad, que ha llevado a cabo una entrevista personal con el cliente previo a la apertura de la Cuenta/Contrato


EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ

Ejecutivo Promotor que realiza la entrevista antes de la apertura de la Cuenta

1973641-270122135233-1

Declaro bajo protesta decir la verdad que la información declarada en el presente cuestionario es verídica


GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

Nombre Completo y Firma



Cuestionario de perfil y conocimiento electrónico del cliente (KYC)
PERSONA MORAL

Fecha: 27/01/2022

| Promotor: EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ

| Contrato: 3350089

ORGANIGRAMA

Nombre:

- 1 ADALBERTO HERNANDEZ ISASSI
- 2 ANA LAURA OVIEDO RAMIREZ
- 3 ANA LAURA OVIEDO TERRAZAS
- 4 ANA LAURA PAIRO OGARRIO
- 5 DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
- 6 GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

Cargo:

- APODERADO LEGAL
DIRECTORA DE CONTABILIDAD
DIRECTORA DE CONTABILIDAD
DIRECTORA DE PRESUPUESTO B
DIRECTORA DE TESORERIA
APODERADO LEGAL

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Tipo de Administración:

JUNTA DE GOBIERNO

Nombre:

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

MAYA

Cargo:

PRESIDENTE

REPRESENTANTE(S) LEGALE(S)

Nombre:

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:

RFC:

PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA

Dentro de su estructura ¿hay algún(nos) accionista(s) y/o consejero(s) que hayan desempeñado en los últimos doce meses funciones públicas o políticas dentro del territorio nacional?

SI No

En caso positivo, indicar el puesto que ocupó u ocupa actualmente:

Nombre Accionista, Consejero, Directivo o Rep. Legal:

Participación en la empresa:

Cargo público:

1 DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO

FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS

OTRO

2 ADALBERTO HERNANDEZ ISASSI

FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS

OTRO

3 ANA LAURA OVIEDO TERRAZAS

FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS

OTRO

Eliminado parte del texto que contiene Registro Federal de Contribuyentes (RFC),
Fecha de Nacimiento y Nacionalidad, de persona física individualizada o
identificable; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción VII y XIII
inciso a), 94 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Querétaro, 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Banco Monex S.A.

Declaro bajo protesta decir la verdad que se llevó a cabo una entrevista personal con el cliente previo a la apertura de la Cuenta Contrato

Declaro bajo protesta decir la verdad que la información declarada en el presente cuestionario es verídica

EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ
Ejecutivo Promotor que realiza la entrevista
antes de la apertura de la Cuenta

1973641-270122135233-1

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
Nombre Completo y Firma



Cuestionario de perfil y conocimiento electrónico del cliente (KYC)
PERSONA MORAL

Fecha: 27/01/2022

| Promotor: EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ

| Contrato: 3350089

Dentro de su estructura ¿hay algún(nos) accionista(s) y/o consejero(s) que tengan parentesco hasta tercer grado con persona(s) que desempeñó(aron) o desempeña(n) funciones públicas o políticas dentro del territorio nacional?

Si No

Nombre de la persona con quien tiene parentesco

..... NO APLICA

Cargo desempeñado

..... NO APLICA

Grados	Parentesco			
1*	Padre/Madre	Suegro/Suegra	Hijo/Hija	Yerno/Nuera
2*	Abuelo/Abuela	Hermano/Hermana	Cuñado/Cuñada	Nieto/Nieta
3*	Bisabuelo/Bisabuela	Tío/Tía	Sobrino Sobrina	Bisnieto/Bisnietra

EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ
GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

Dedico bajo protesta decir lo verdad que he llevado a cabo una entrevista personal con el cliente previo a la apertura de la Cuenta Contrato

Dedico bajo protesta decir la verdad que la información declarada en el presente cuestionario es verídica

EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ

Ejecutivo Promotor que realiza la entrevista
antes de la apertura de la Cuenta

1973641-270122135233-1

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

Nombre Completo y Firma



Cuestionario de perfil y conocimiento electrónico del cliente (KYC)
PERSONA MORAL

Fecha: 27/01/2022

| Promotor: EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ

| Contrato: 3350089

SERVICIOS Y/O PRODUCTOS

- COMPRA / VENTA DE DIVISAS
- CREDITO
- DEPOSITO BANCARIO
- DEPOSITO PLAZO FIJO
- DOLAR PLUS MONEX
- FIDEICOMISO
- FORWARDS
- FUTUROS
- FUTUROS DE DIVISAS
- FUTUROS IPC
- FUTUROS TASAS DE INTERES
- MERCADO DE DINERO
- MESA DE DINERO INTERMEDIARIOS
- MONEX HUB
- NOTAS ESTRUCTURADAS
- OPCIONES
- PAGO EQUIPO MONEX
- SWAPS
- TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
- TRANSFERENCIAS NACIONALES DOLARES (SPID)
- TRANSFERENCIAS NACIONALES MONEDA NACIONAL (SPEI)

Banco Monex S.A.

El cliente operará valores en algún contrato de Intermediación bursátil

Declaro bajo protesta decir la verdad que se ha llevado a cabo una entrevista personal con el cliente previo a la apertura de la Cuenta/Contrato

EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ
Ejecutivo Promotor que realiza la entrevista
antes de la apertura de la Cuenta

1973641-270122135233-1

Declaro bajo protesta decir la verdad que la información declarada en el presente cuestionario es verídica

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

Nombre Completo y Firma



Cuestionario de perfil y conocimiento electrónico del cliente (KYC)
PERSONA MORAL

Fecha: 27/01/2022

| Promotor: EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ

| Contrato: 3350089

PERFIL TRANSACCIONAL

	DEPÓSITOS/ ENTRADAS	RETIROS/ SALIDAS/ NÚMERO
Número de transacciones estimadas por mes	de 11 a 20	de 51 en adelante
Monto de operaciones estimadas por mes	DE \$15,000,001 EN ADELANTE	DE \$15,000,001 EN ADELANTE
Número estimado de destinatarios a registrar por mes	MAYOR A 100	
¿Realiza transferencias?	SI	
Las transferencias, ¿son hacia y/o provienen al/del extranjero?	NO	
Número de transacciones estimadas por mes		
Monto de operaciones estimadas por mes		
¿Estima operar documentos/ cheques girados sobre bancos del extranjero (Remesas)?	NO	
Número de transacciones estimadas por mes		
Monto de operaciones estimadas por mes		
¿Utiliza SPID?	SI	
Motivo de envío/ recepción de pagos en USD en México	PAGO A PROVEEDORES	
Número de transacciones estimadas por mes	Menor a 20	Menor a 20
Monto de operaciones estimadas por mes	\$0.01 a \$9,999	\$100,000 a \$499,999

PERIODICIDAD: MENSUAL

Declaro bajo protesta decir la verdad que he llevado a cabo una entrevista previa con el cliente previo a la apertura de la Cuenta/Contrato

EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ
Ejecutivo Promotor que realiza la entrevista
antes de la apertura de la Cuenta

1973641-270122135233-1

Declaro bajo protesta decir la verdad que la información declarada en el presente cuestionario es verídica

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
Nombre Completo y Firma

Página 6 de 6



Cuestionario de perfil y conocimiento electrónico del cliente (KYC)
PERSONA MORAL

Fecha: 27/01/2022

| Promotor: EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ

| Contrato: 3350089

FUENTE DE INGRESOS

Derivadas de la actividad: Otra fuente de Ingresos:

Sector

ADMINISTRACION PUBLICA Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Subsector

ADMINISTRACION PUBLICA(GENERAL,ECOLOGIA,BIENESTAR SOCIAL,REL.EXTERIORES)

Actividad

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN GENERAL

Fuentes de Ingreso:

OTRA: ENTIDAD GUBERNAMENTAL

RECURSOS DEL CONTRATO

Procedencia de los recursos del contrato

INVERSIONES

Los recursos que se destinarán a la operación del producto o servicio solicitado son:

Propiedad de la empresa Propiedad de terceros

OBJETIVO DE LA CUENTA BANCARIA

CONCENTRACION Y DISPERSION DE FONDOS

ADMINISTRACION DE GASTOS / INGRESOS

PAGO DE PROVEEDORES

Eduardo Monex S.A.

Declaro bajo protesta decir la verdad que se llevado a cabo una entrevista personal con el cliente previo a la apertura de la Cuenta Contable

EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ
Ejecutivo Promotor que realiza la entrevista
antes de la apertura de la Cuenta

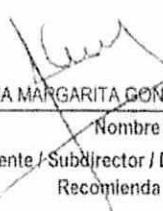
1973641-270122135233-1

Declaro bajo protesta decir la verdad que la información declarada en el presente cuestionario es verídica

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

Nombre Completo y Firma

Cuestionario y recomendación del área de negocio

a. En función a la Antigüedad, monto estimado de operación y número de empleados declarados por el cliente vs la Visita Ocular realizada por usted, ¿existe consistencia en la información?	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
b. En función a la Actividad económica declarada por el cliente vs la visita ocular realizada por usted, ¿hay consistencia en la información?	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
c. ¿Considera que hay un negocio en marcha acorde al giro o actividad económica manifestada?	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
d. Respecto de las condiciones de la empresa concluya contestando lo siguiente:		
Oficinas: Bueno	Planta: Bueno	Transporte: Bueno
 EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ Nombre y firma del ejecutivo.		 MARIA MARGARITA GONZALEZ HERNANDEZ Nombre y firma Gerente / Subdirector / Director de negocio Recomienda relación


Banco Monex S.A.



04 de marzo de 2022

ATN' Lic. Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería

Por medio del presente ponemos a su disposición la propuesta de inversión que Grupo Financiero Monex ha diseñado para beneficio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

A continuación, se presentan los términos de dicha propuesta:

Plazo	Importe	Tasa
27 días	200 mdp	5.92

Inversión: Papeles gubernamentales y/o bancarios

Sin mas por el momento, quedamos atentos a sus órdenes.

Aceptamente

Eduardo Sánchez Martínez
Gerente de Banca de Empresas



Banco Monex S.A.
014, Torreredi, Cuauhtémoc, CDMX
Torre1, Edificio 01
Cel: Centro 349
C.P. 76000, Querétaro, QRO.
Lugarmail: 0171 521 97 012
F: 0171 442 192 2628
www.monex.com.mx

31 de marzo de 2022

ATN' Lic. Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería

Por medio del presente ponemos a su disposición la propuesta de inversión para el periodo del 31 de marzo al 5 de abril, que **Grupo Financiero Monex** ha diseñado para beneficio de **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**.

A continuación, se presentan los **términos** de dicha propuesta:

Plazo	Importe	Tasa
5 días	\$200,887,950.84	6.41%

Inversión: Reportos (títulos)

Sin más por el momento, quedamos atentos a sus órdenes.

Atentamente

Eduardo Sánchez Martínez
Gerente de Banca de Empresas



GRUPO FINANCIERO



05 de abril de 2022

ATN' Lic. Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería

Por medio del presente ponemos a su disposición la propuesta de inversión para el periodo del 05 de abril al 29 de abril, que **Grupo Financiero Monex** ha diseñado para beneficio de **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**.

A continuación, se presentan los **términos** de dicha propuesta:

Plazo	Importe	Tasa
24 días	\$201,066,669.71	6.43%

Inversión: CEDES (certificado de depósitos)

Sin más por el momento, quedamos atentos a sus órdenes.

Atentamente

Eduardo Sanchez Martinez
Gerente de Banca de Empresas



Banco Monex S.A.
Blvd. Bernardo Quintana 7001
Torre1, PH suite 01
Col. Centro Sur
C.P. 76090, Querétaro, Qro.
Comutador (01) 442 192 2650
F. (01) 442 192 2678
www.monex.com.mx



29 abril de 2022

ATN' Lic. Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería

Por medio del presente ponemos a su disposición la propuesta de inversión para el mes de mayo, que **Grupo Financiero Monex** ha diseñado para beneficio de **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**.

A continuación, se presentan los **términos** de dicha propuesta:

Plazo	Importe	Tasa
32 días	\$201,928,575.5	6.30%

Inversión: CEDES (certificado de depósitos)

Sin más por el momento, quedamos atentos a sus órdenes.

Atentamente
Eduardo Sánchez Martínez
Gerente de Banca de Empresas

Sucursal Querétaro
Boulevard Bernardo Quintana,
No 7001, Torre 1 PH Suite 01
Col. Centro Sur, C.P. 76000
Querétaro, Qro

T. 442 192 2650
monex.com.mx





31 mayo de 2022

ATN' Lic. Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería

Por medio del presente ponemos a su disposición la propuesta de inversión para el mes de junio, que Grupo Financiero Monex ha diseñado para beneficio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

A continuación, se presentan los términos de dicha propuesta:

Plazo	Importe	Tasa
30 días	\$250,000,000.00	6.78

Inversión: CEDES (certificado de depósitos)

Sin más por el momento, quedamos atentos a sus órdenes.

Atentamente

Eduardo Sanchez Martinez
Gerente de Banca de Empresas

Sucursal Querétaro
Boulevard Bernardo Quintana
No. 7001, Torre 1 PH Suite 01
Col. Centro Sur C.P. 76090
Querétaro, Qro.

1 442 197 2550
monex.com.mx





30 de junio de 2022

ATN' Lic. Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería

Por medio del presente ponemos a su disposición la propuesta de inversión para el mes de julio, que **Grupo Financiero Monex** ha diseñado para beneficio de **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**.

A continuación, se presentan los **términos** de dicha propuesta:

Plazo	Importe	Tasa
29 días	\$140,000,000.00	7.51%

Inversión: CEDES (certificado de depósitos)

Sin más por el momento, quedamos atentos a sus órdenes.

Atentamente

Eduardo Sánchez Martínez
Gerente de Banca de Empresas



Banco Monex S.A.
Avd. Benito Juárez 2001
Torre 1, Piso 10
Col. Centro Sur
C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Teléfonos (01 761) 442 2620
(01 761) 442 2626
www.monex.com.mx

GRUPO FINANCIERO



02 de Agosto de 2022

ATN' Lic. Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería

Por medio del presente ponemos a su disposición la propuesta de inversión para el mes de agosto, que **Grupo Financiero Monex** ha diseñado para beneficio de **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**.

A continuación, se presentan los términos de dicha propuesta:

Plazo	Importe	Tasa
29 días	\$100,000,000.00	7.50%

Inversión: CEDES (certificado de depósitos)

Sin más por el momento, quedamos atentos a sus órdenes.

Atentamente,

Eduardo Sánchez Martínez
Gerente de Banca de Empresas



Banco Monex S.A.
Blvd. Bernardo Quintana 7001
Torre1, PH suite 01
Col. Centro Sur
C.P. 76090, Querétaro, Qro.
Comutador (01) 442 192 2650
F. (01) 442 192 2678
www.monex.com.mx

29 de julio de 2022

ATN' Lic. Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería

Por medio del presente ponemos a su disposición la propuesta de inversión para el mes de agosto, que **Grupo Financiero Monex** ha diseñado para beneficio de **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**.

A continuación, se presentan los términos de dicha propuesta:

Plazo	Importe	Tasa
3 días	\$80,000,000.00	5.50%

Inversión: CEDES (certificado de depósitos)

Sin más por el momento, quedamos atentos a sus órdenes.

Atentamente

Eduardo Sánchez Martínez
Gerente de Banca de Empresas

17 de abril del 2023

ATN' Lic. Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería

Por medio del presente ponemos a su disposición la confirmación de inversión con fecha de terminación 28 de abril, para beneficio de **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**.

A continuación, se presentan los **términos** de dicha inversión:

Plazo	Importe	Tasa
11 días	\$50,000,000.00	91% TIIE

Inversión: CEDES (certificado de depósitos)

Sin más por el momento, quedamos atentos a sus órdenes.

Atentamente
Eduardo Sánchez Martínez
Gerente de Banca de Empresas



GRUPO FINANCIERO



02 de mayo del 2023

ATN' Lic. Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería

Por medio del presente ponemos a su disposición la confirmación de la inversión en certificados de depósito, con plazo del 02 de mayo al 31 de mayo, para beneficio de **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**.

A continuación, se presentan los términos de dicha propuesta:

Plazo	Importe	Tasa
29 días	\$80,000,000.00	10.85%

Inversión: CEDES (certificado de depósitos)

Sin más por el momento, quedamos atentos a sus órdenes.

Atentamente,

Eduardo Sánchez Martínez
Gerente de Banca de Empresas



Banco Monex S.A.
Blvd. Bernardo Quintana 7001
Torre1, PH suite 01
Cali. Centro Sur
C.P. 76090, Querétaro, Qro.
Conmutador (01) 442 192 2650
F. (01) 442 192 2678
www.monex.com.mx

31 de mayo del 2023

ATN' Lic. Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería

Por medio del presente ponemos a su disposición la confirmación de inversión con plazo de 31 de mayo al 30 de junio, para beneficio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

A continuación, se presentan los términos de dicha inversión:

Plazo	Importe	Tasa
30 días	\$ 80,000,000	10.92%

Inversión: CEDES (certificado de depósitos)

Sin más por el momento, quedamos atentos a sus órdenes.

Atentamente

Román Cruz Borgonio
Asesor de Banca de Empresas

GRUPO FINANCIERO



28 de abril del 2023

ATN' Lic. Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería

Por medio del presente ponemos a su disposición la confirmación de inversión con plazo de 28 de abril al 2 de mayo, para beneficio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

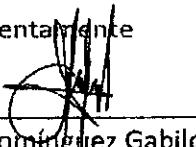
A continuación, se presentan los términos de dicha inversión:

Plazo	Importe	Tasa
4 días	\$ 50,210,421.71	9.90%

Inversión: CEDES (certificado de depósitos)

Sin más por el momento, quedamos atentos a sus órdenes.

Atentamente


Alejandra Domínguez Gabilondo
Asesor de Banca de Empresas



EMPRESA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE*



Banco Monex S.A.
Blvd. Bernardo Quintana 7001
Torre1, PH suite 01
Col. Centro Sur
C.P. 76090, Querétaro, Qro.
Commutador (01) 442 192 2678
F. (01) 442 192 2678
www.monex.com.mx

INSTITUCIONES FINANCIERASNúmero de Contrato: 3477726

La presente auto certificación es parte integrante de la debida diligencia realizada para dar cumplimiento a las disposiciones normativas de FATCA y CRS, mismas que en México se encuentran establecidas en el Código Fiscal de la Federación (Artículo 32 B bis) y en los anexos 25 y 25 Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal. Para una pronta referencia respecto a estas disposiciones normativas, podrá consultar la sección de preguntas frecuentes FATCA - CRS en el portal de cliente de Monex Grupo Financiero www.monex.com

■ APARTADO 1. DATOS GENERALES DEL TITULARNombre, denominación o razón social: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETAROPaís de Constitución o Incorporación: MEXICODomicilio Particular: 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR SN COLONIA CENTRO QUERETARO CP.: 76000 QUERETARO QUERETARO MEXICODomicilio Fiscal: 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR SN COLONIA CENTRO QUERETARO CP.: 76000 QUERETARO QUERETARO MEXICO**■ APARTADO 2. PAÍS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES**

Indicar en la siguiente tabla el o los países de residencia fiscal del titular del contrato y el RFC o TIN del titular en cada uno de los países indicados.

	País	RFC o TIN	Si no cuenta con RFC o TIN señalar razón (A o B)
1	MEXICO	GEQ790916MJ0	

** Razón A. El país de residencia fiscal del titular no emite TIN o RFC a sus residentes

Razón B. No se requiere TIN (solo es aplicable en los casos que la autoridad correspondiente no requiera del dato)

INSTITUCIONES FINANCIERAS**MONEX**Número de Contrato: 3477726**■ APARTADO 3. TIPO DE ENTIDAD RESPECTO A FATCA Y CRS**

Seleccione el estatus que mejor describa la situación del titular de la cuenta en lo que respecta a FATCA y CRS

INSTITUCIÓN FINANCIERA DE MÉXICO

Institución/Entidad	Estatus
Institución Financiera de Depósito	<input type="checkbox"/> Participante. Proporcione el GIIN _____ <input type="checkbox"/> Patrocinada. Proporcione el GIIN _____ <input type="checkbox"/> Institución Financiera NO Participante
Institución Financiera de Custodia	<input type="checkbox"/> Participante. Proporcione el GIIN _____ <input type="checkbox"/> Patrocinada. Proporcione el GIIN _____ <input type="checkbox"/> Institución Financiera NO Participante
Institución Financiera de Entidad de Inversión	<input type="checkbox"/> Participante. Proporcione el GIIN _____ <input type="checkbox"/> Patrocinada. Proporcione el GIIN _____ <input type="checkbox"/> Institución Financiera NO Participante
Institución Financiera de Entidad de Seguros Específica	<input type="checkbox"/> Participante. Proporcione el GIIN _____ <input type="checkbox"/> Patrocinada. Proporcione el GIIN _____ <input type="checkbox"/> Institución Financiera NO Participante
Entidad Financiera de jurisdicción Asociada	<input type="checkbox"/> Proporcione el GIIN correspondiente _____ <input type="checkbox"/> Nombre de la jurisdicción asociada con IGA vigente _____

BENEFICIARIO EFECTIVO EXENTO

- Gobierno central, subdivisión política de gobierno, agencia o instrumento propiedad de gobierno
- Organización Internacional
- Banco Central
- Fondo de pensiones de un beneficiario efectivo exento
- Institución de seguro de pensiones y supervivencia (renta vitalicia) conforme al artículo 159 fracción IV de la Ley de Seguro Social.
- Entidad de Inversión propiedad total de beneficiarios efectivos exentos.

INSTITUCIONES FINANCIERAS CONSIDERADAS CUMPLIDAS E INSTITUCIÓN FINANCIERA NO SUJETA A REPORTAR

- Institución Financiera con base Local de clientes (Institución Financiera considerada cumplida)
- Banco local (Institución Financiera considerada cumplida)
- Institución Financiera solo con cuentas de bajo valor (Institución Financiera considerada cumplida)
- Vehículo de Inversión colectiva exento
- Entidad de Inversión que no mantiene cuentas financieras
- Fondo de Jubilación de participación restringida
- Emisor de tarjetas de crédito calificado
- Fondo de Jubilación de participación amplia

INSTITUCIONES NO FINANCIERAS

INSTITUCIONES FINANCIERAS**MONEX**Número de Contrato: 3477726

- Entidad No Financiera cuyas acciones se comercializan regularmente en un mercado de valores establecido
 Clave de cotización: _____
 Bolsa de Valores en donde cotiza: _____
- Entidad No Financiera vinculada a una Entidad cuyas acciones se comercializan regularmente en un mercado de valores
 Clave de cotización: _____
 Bolsa de Valores en donde cotiza: _____
- Entidad No Financiera Activa
 Entidad NO Financiera Pasiva***
 *** Se deberá de presentar una auto-certificación por cada uno de los accionistas extranjeros con participación accionaria en la moral igual o mayor al 25%

FIDEICOMISO

- Institución Financiera sujeta a reportar. Proporcione el GIIN correspondiente _____
 Institución Financiera patrocinada. Proporcione el GIIN correspondiente _____
 Fideicomiso que reporta bajo la figura de "trustee documented trust". Proporcionar nombre y GIIN de la fiduciaria que realiza la diligencia de Identificación y reporte FATCA - CRS. _____
 Fideicomiso de garantía y fuente alterna de pago (Institución Financiera NO sujeta a reportar)
 Fideicomiso cuyos activos son exclusivamente bienes inmuebles (Institución Financiera NO sujeta a reportar)
 Entidad NO Financiera Pasiva***
 *** Se deberá de presentar una auto-certificación por cada una de los participantes en el fideicomiso

OTRO ESTATUS FATCA - CRS

Si dentro de los estatus antes establecidos considera que ninguno de ellos describe de forma cercana a la entidad que representa, a continuación, indique el estatus en base al capítulo 4 del Código de Rentas Internas del IRS que estima describa de mejor forma a la entidad que representa.

Estatus: _____

Justificación: _____

INSTITUCIONES FINANCIERAS

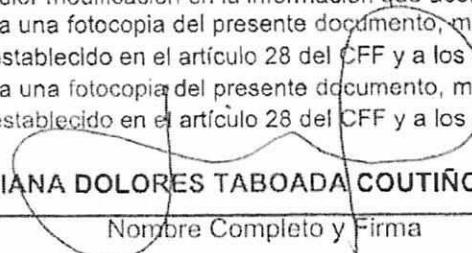
MONEX

Número de Contrato: 3477726

■ APARTADO 4. DECLARACIÓN Y FIRMA

Yo DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO en mi carácter de representante legal de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO declaro lo siguiente:

- Conozco el carácter de declaración bajo protesta de decir verdad y que la información aquí brindada corresponde con la realidad de los hechos, asumiendo las responsabilidades por toda falsedad, omisión o declaración Inexacta.
- Entiendo que la información antes proporcionada se encuentra cubierta por la totalidad de las disposiciones contenidas en los términos y condiciones que regulan la relación entre el titular y cualquiera de las entidades integrantes de Grupo Financiero Monex.
- Comprendo que la información antes declarada es aplicable a la disposición de CRS y FATCA, por lo que autorizo la transmisión de la información tanto a autoridades nacionales y extranjeras, con el objeto de cumplir con los acuerdos internacionales aplicables.
- Examiné la información contenida en este formulario y su instructivo, y que conforme a mi mejor conocimiento la información declarada es cierta, completa y actualizada.
- En caso de suscitarse algún cambio en la información declarada en el presente formulario me obligo a informar a Grupo Financiero Monex cualquier modificación en la información que acontezca.
- Confirmo que me fue entregada una fotocopia del presente documento, mismo que resguardare para los efectos a que haya lugar conforme a lo establecido en el artículo 28 del CFF y a los anexos 25 y 25 BIS RMF.
- Confirmo que me fue entregada una fotocopia del presente documento, mismo que resguardare para los efectos a que haya lugar conforme a lo establecido en el artículo 28 del CFF y a los anexos 25 y 25 BIS RMF.


DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO

Nombre Completo y Firma

29/06/2023

Fecha (dd/mm/aaaa)

INSTITUCIONES FINANCIERASNúmero de Contrato: 3477726**ANEXO DE TERMINOS UTILIZADOS EN LA AUTO-CERTIFICACIÓN CON FORME A LO SEÑALADO EN LOS ANEXOS 25 Y 25 BIS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL**

INSTITUCIÓN FINANCIERA.- Significa una Institución de Custodia, una Institución de Depósito, una entidad de Inversión o una Compañía de Seguros Específica.

INSTITUCIÓN DE CUSTODIA.- Significa cualquier Entidad que mantenga activos financieros por cuenta de terceros como parte sustancial de su negocio.

INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO.- Significa cualquier Entidad que acepta depósitos en el curso ordinario de su actividad bancaria.

COMPAÑÍA DE SEGUROS ESPECÍFICA.- Cualquier entidad que sea una aseguradora (o la sociedad controladora de una aseguradora) que emita, o esté obligada a efectuar pagos respecto de un contrato de seguro con valor en efectivo o un contrato de renta vitalicia.

ENTIDAD DE INVERSIÓN.- Significa cualquier entidad que realice como negocio (o sea administrada por una entidad que realice como negocio) una o varias de las siguientes actividades: negociación con instrumentos de mercado de dinero, divisas, instrumentos referenciados, commodities, administración de carteras individuales o colectivas, administración o manejo de fondos por cuenta de terceros.

ENTIDAD NO FINANCIERA ACTIVA. - Entidad No Financiera cuyos ingresos pasivos brutos del año calendario anterior u otro periodo apropiado corresponden a menos del 50% de sus ingresos totales.

Cualquier otro de los supuestos contemplados para este término dentro de los anexos 25 o 25 Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal.

ENTIDAD NO FINANCIERA PASIVA. - Cualquier entidad No Financiera que no sea una Entidad No Financiera Activa o una entidad extranjera.

Cualquier otro de los supuestos contemplados para este término dentro de los anexos 25 o 25 Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal.

GIIN.- Global Intermediary Identification Number

INSTITUCIÓN FINANCIERA DE JURISDICCIÓN ASOCIADA. - Cualquier Institución Financiera establecida en una Jurisdicción Asociada (con un IGA vigente)

IGA. - intergovernmental agreement

BENEFICIARIO EFECTIVO EXCENTO. - Engloba a las siguientes entidades:

- Gobierno central, subdivisión política de gobierno, agencia o instrumento propiedad de gobierno incluyendo: NAFIN, BANCOMEXT, BANOBRAS, SHF, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

- Organización Internacional: Cualquier Organización Internacional, cualquier agencia o cualquier instrumento que sea propiedad total de la organización.

- Banco Central: Banco de México y cualquier subsidiaria que sean de su propiedad (o similar de otro país)

FONDOS QUE CLASIFICAN COMO BENEFICIARIOS EFECTIVOS EXCENTOS

- Fondo de pensiones de un beneficiario efectivo exento. - Un fondo establecido en México por un beneficiario efectivo exento para proporcionar beneficios de retiro, discapacidad o muerte a los beneficiarios o participantes que hayan sido sus empleados (o personas designadas por dichos empleados).

- Entidad de inversión propiedad total de beneficiarios efectivos exentos. - Entidad que sea una Institución Financiera de México únicamente por ser una Entidad de Inversión, siempre que cada tenedor directo de una participación de Capital de la Entidad sea un beneficiario efectivo exento; y cada tenedor directo de una participación en la deuda de dicha entidad sea una institución Depositaria (respecto de un préstamo otorgado a dicha entidad) o un beneficiario efectivo exento.

- Institución de seguro de pensiones y supervivencia (renta vitalicia) conforme al artículo 159 fracción IV de la Ley de Seguro Social. - se debe cumplir con los términos señalados en el artículo referido.

INSTITUCIÓN FINANCIERA NO SUJETA A REPORTAR. - Incluye a entidades y cuentas que represente riesgo bajo de ser utilizadas por personas de EEUU para evadir impuestos en los EEUU, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- Fondo de Jubilación de Participación Amplia o Restringida. - Fondo establecido con la finalidad de ofrecer beneficios por jubilación, incapacidad o muerte, a los beneficiarios que sean o hayan sido empleados o personas designadas por los empleadores en contraprestación por los servicios prestados, siempre y cuando el fondo cumpla con los requisitos señalados en el anexo 25 BIS RMF 2016.

- Emisor de Tarjetas de Crédito Calificado.- Es Institución Financiera exclusivamente por tratarse de un emisor de tarjetas de crédito que acepta depósitos de los clientes sólo cuando un cliente efectúa un pago cuyo importe excede del saldo pendiente en la tarjeta, y dicho pago no le es inmediatamente devuelto al cliente y cuente con políticas que garanticen que este tipo de depósitos "excedentes" no sobrepasen los \$50,000.00 USD o bien en caso de sobre pasar este monto el importe le sea devuelto al cliente en un lapso menor a 60 días.

- Institución Financiera con base Local de clientes (Institución Financiera considerada cumplida).- Institución Financiera que cumpla con los requisitos señalados en el apartado III inciso A del anexo II del Anexo 25 RMF 2016 .

- Banco Local (Institución Financiera considerada cumplida).- Institución Financiera que cumpla con los requisitos señalados en el apartado III inciso B del anexo II del Anexo 25 RMF 2016 .

- Institución Financiera solo con cuentas de bajo valor (Institución Financiera considerada cumplida).- Institución Financiera que cumpla con los requisitos señalados en el apartado III inciso C del anexo II del Anexo 25 RMF 2016 .

- Vehículo de inversión colectiva exento.- Institución Financiera que cumpla con los requisitos señalados en el apartado III inciso H del anexo II del Anexo 25 RMF 2016 .

- Entidad de Inversión que no mantiene cuentas financieras. - Es una Institución Financiera solamente por ser una entidad de inversión y declara no mantener cuentas financieras.

FIDEICOMISO

- trustee documented trust. - Un fideicomiso en el que la fiduciaria del fideicomiso sea una Institución Financiera de México sujeta a reportar y reporte cualquier información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con los acuerdos de FATCA y CRS.

- Entidad NO Financiera Pasiva. - las que cumplan con alguna de las siguientes características: entidades que el 50 por ciento o más de sus ingresos brutos de la Entidad en el ejercicio anterior u otro periodo apropiado sean ingresos pasivos, es decir que el 50% o más de sus ingresos provengan de: dividendos, ingresos por intereses, ajustes anuales de impuestos, utilidades cambierias, etc.

Si un fideicomiso es una Entidad NO Financiera Pasiva, se debe entregar una auto-certificación por cada uno de los participantes en el fideicomiso (Personas Físicas y Morales).

Todos los términos antes señalados se encuentran contenidos en los Anexos 25 y 25 BIS de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016, por lo que cualquier duda o necesidad de determinar el alcance de los mismos será necesario revisar dichos documentos

FORMATO DE AUTO CERTIFICACIÓN

INSTITUCIONES FINANCIERAS

Número de Contrato: 3477726

MONEX



Cuestionario de perfil y conocimiento electrónico del cliente (KYC)
PERSONA MORAL

Fecha: 29/08/2023

| Promotor: EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ

| Contrato: 3477726

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

Domicilio Fiscal:

5 DE MAYO ESQ. PASTEUR SN COLONIA CENTRO QUERETARO CP.: 76000 QUERETARO QUERETARO MEXICO

Domicilio en el que realiza su actividad preponderante:

5 DE MAYO ESQ. PASTEUR SN COLONIA CENTRO QUERETARO CP.: 76000 QUERETARO QUERETARO MEXICO

Tiempo de residir en el domicilio en que realiza su actividad preponderante:

Página web:

HTTPS://WWW.QUERETARO.GOB.MX/

RFC: FIEL:

GEQ790916MJO 00001000000509356350

MEXICO

País de residencia:

MEXICO

Si el país de residencia no es México ¿Cuáles son las razones por las que desea contratar el producto o servicio en territorio nacional?

NO APLICA

Fecha de Constitución:
01/10/2021

Tipo de sociedad:
SIN TIPO DE SOCIEDAD

Número de empleados:
MAS DE 5,000

Ingresos obtenidos Año:
2021 Ingreso (en M.N.)
58,448,845,392.00

¿Es una entidad gubernamental? Si

CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMITÉ DIRECTIVO(PROPIETARIOS REALES) Y REPRESENTANTE LEGAL

Declaro que la información del Propietario Real que se indica a continuación es verídica y lo vigente a la fecha de la firma del presente documento.

La empresa, ¿Forma parte de un grupo empresarial o consorcio? Si No

PROPIETARIO(S) REAL(ES)

Nombre:
1 GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

Género:
MASCULINO

Fecha de Nacimiento: CURP:

RFC:

FIEL:

Domicilio Particular:

Teléfono(s):
2385000;2385000;2385000

Correo(s) electrónico(s):
gleal@queretaro.gob.mx

País de Nacimiento: Entidad Federativa de Nacimiento: Nacionalidad:

Ocupación, Profesión, Actividad:
EMPLEADO

Eliminado parte del texto que contiene Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Fecha, Entidad y País de Nacimiento, Nacionalidad y Domicilio particular, de persona física individualizada o identificable; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción VII y XIII Inciso a), 94 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Declaro bajo protesta decir la verdad que se llevó a cabo una entrevista personal con el cliente previa a la apertura de la Cuenta/Contrato

Declaro bajo protesta decir la verdad que la información declarada en el presente cuestionario es verídica

EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ
Ejecutivo Promotor que realiza la entrevista
antes de la apertura de la Cuenta

3343965-290623132900-2

DIANA DDLORES TABOADA COUTIÑO

Nombre Completo y Firma

Página 1 de 7



Cuestionario de perfil y conocimiento electrónico del cliente (KYC)
PERSONA MORAL

Fecha: 29/06/2023

| Promotor: EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ

| Contrato: 3477726

ORGANIGRAMA

Nombre:

- 1 ANA ELENA PAYRO OGARRIO
- 2 ANA LAURA OVIEDO TERRAZAS
- 3 CARLOS ALEJANDRO LEON GONZALEZ
- 4 DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO
- 5 GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

Cargo:

- DIRECTORA DE PRESUPUESTO B
DIRECTORA DE CONTABILIDAD
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
DIRECTORA DE TESORERIA
APODERADO LEGAL

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Tipo de Administración:

JUNTA DE GOBIERNO

Nombre:

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

MAYA

Cargo:

PRESIDENTE

REPRESENTANTE(S) LEGALE(S)

Nombre:

DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO

Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:

RFC:

PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA

Dentro de su estructura ¿hay algún(nos) accionista(s) y/o consejero(s) que hayan desempeñado en los últimos doce meses funciones públicas o políticas dentro del territorio nacional?

SI

No

En caso positivo, indicar el puesto que ocupó o ocupa actualmente:

Nombre Accionista, Consejero, Directivo o Rep. Legal:

Participación en la empresa:

Cargo público:

1 DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO

FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS

OTRO

2 ANA LAURA OVIEDO TERRAZAS

FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS

OTRO

3 GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS

SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE FINANZAS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

Eliminado parte del texto que contiene Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Fecha de Nacimiento y Nacionalidad de persona física individualizada o identificable; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción VII y XIII inciso a), 94 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Declaro bajo protesta decir la verdad que he llevado a cabo una entrevista personal con el cliente previo a la apertura de la Cuenta Contrato

EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ
Ejecutivo Promotor que realiza la entrevista antes de la apertura de la Cuenta

3343965-290623132900-2

Declaro bajo protesta decir la verdad que la información declarada en el presente cuestionario es verídica

DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO

Nombre Completo y Firma

Página 2 de 7



Cuestionario de perfil y conocimiento electrónico del cliente (KYC) PERSONA MORAL

Fecha: 29/06/2023

Promotor: EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ

Contrato: 3477726

Dentro de su estructura ¿hay algún(nos) accionista(s) y/o consejero(s) que tengan parentesco hasta tercer grado con persona(s) que desempeñó(aron) o desempeña(n) funciones públicas o políticas dentro del territorio nacional?

Si No

Nombre de la persona con quien tiene parentesco

NO APLICA

Cargo desempeñado

NO APLICA

Grados	Parentesco			
	1°	Padre/Madre	Suegro/Suegra	Hijo/Hija
2°	Abuelo/Abuela	Hermano/Hermana	Cuñado/Cuñada	Nieto/Nieta
3°	Bisabuelo/Bisabuela	Tío/Tía	Sobrino/Sobrina	Bisnieto/Bisnieta

Declaro bajo protesta decir la verdad que fue llevado a cabo una entrevista personal con el cliente previo a la apertura de la Cuenta/Contrato

EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ
Ejecutivo Promotor que realiza la entrevista
antes de la apertura de la Cuenta

3343965-290623132900-2

Declaro bajo protesta decir la verdad que la información declarada en el presente cuestionario es verídica

DIANA DOLORES TABOADA COUTIN

Nombre Completo y Firma



Cuestionario de perfil y conocimiento electrónico del cliente (KYC)
PERSONA MORAL

Fecha: 29/06/2023

| Promotor: EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ

| Contrato: 3477726

SERVICIOS Y/O PRODUCTOS

- COMPRA / VENTA DE DIVISAS
- CREDITO
- DEPOSITO BANCARIO
- DEPOSITO PLAZO FIJO
- DOLAR PLUS MONEX
- FIDEICOMISO
- FORWARDS
- FUTUROS
- FUTUROS DE DIVISAS
- FUTUROS IPC
- FUTUROS TASAS DE INTERES
- MERCADO DE DINERO
- MESA DE DINERO INTERMEDIARIOS
- MONEX HUB
- NO PRESENCIAL
- NOTAS ESTRUCTURADAS
- OPCIONES
- PAGO EQUIPO MONEX
- SWAPS
- TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
- TRANSFERENCIAS NACIONALES DOLARES (SPID)
- TRANSFERENCIAS NACIONALES MONEDA NACIONAL (SPEI)

Declaro bajo protesta decir la verdad que no
llevado a cabo una entrevista personal con el
cliente previo a la apertura de la Cuenta/Contrato

Declaro bajo protesta decir la verdad que la información declarada en el presente cuestionario es
verídica

EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ
Ejecutivo Promotor que realiza la entrevista
antes de la apertura de la Cuenta

3343965-290623132900-2

DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO

Nombre Completo y Firma

Página 4 de 7



Cuestionario de perfil y conocimiento electrónico del cliente (KYC)
PERSONA MORAL

Fecha: 29/06/2023

| Promotor: EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ

| Contrato: 3477726

El cliente operará valores en algún contrato de intermediación bursátil

Declaro bajo protesta decir la verdad que no
llevado a cabo una entrevista personal con el
cliente previo a la apertura de la Cuenta/Contrato

Declaro bajo protesta decir la verdad que la información declarada en el presente cuestionario es
verdadera

EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ
Ejecutivo Promotor que realiza la entrevista
antes de la apertura de la Cuenta
3343965-290623132900-2

DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO

Nombre Completo y Firma



Cuestionario de perfil y conocimiento electrónico del cliente (KYC)
PERSONA MORAL

Fecha: 29/06/2023

| Promotor: EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ

| Contrato: 3477726

FUENTE DE INGRESOS

Derivadas de la actividad: Otra fuente de ingresos:

Sector

ADMINISTRACION PUBLICA Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Subsector

ADMINISTRACION PUBLICA(GENERAL,ECOLOGIA,BIENESTAR SOCIAL,REL.EXTERIORES)

Actividad

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN GENERAL

Fuentes de Ingreso:

OTRA: ENTIDAD GOBERNAMENTAL

RECURSOS DEL CONTRATO

Procedencia de los recursos del contrato

INVERSIONES

Los recursos que se destinarán a la operación del producto o servicio solicitado son:

Propiedad de la empresa Propiedad de terceros

OBJETIVO DE LA CUENTA BANCARIA

CONCENTRACION Y DISPERSION DE FONDOS

ADMINISTRACION DE GASTOS / INGRESOS

PAGO DE PROVEEDORES

Declaro bajo protesta decir la verdad que la entrevista llevado a cabo en la entrevista personal con el cliente previo a la apertura de la Cuenta/Contrato

EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ
Ejecutivo Promotor que realiza la entrevista
antes de la apertura de la Cuenta

3343965-290623132900-2

Declaro bajo protesta decir la verdad que la información declarada en el presente cuestionario es verídica

DIANA DOLORES TABOADA COUTINO

Nombre Completo y Firma

Página 6 de 7



Cuestionario de perfil y conocimiento electrónico del cliente (KYC)
PERSONA MORAL

Fecha: 29/06/2023

| Promotor: EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ

| Contrato: 3477726

PERFIL TRANSACCIONAL

	DEPÓSITOS/ ENTRADAS	RETIROS/ SALIDAS/ NÚMERO
Número de transacciones estimadas por mes	de 11 a 20	de 51 en adelante
Monto de operaciones estimadas por mes	DE \$15,000,001 EN ADELANTE	DE \$15,000,001 EN ADELANTE
Número estimado de destinatarios a registrar por mes	DE 0 A 50	
¿Realiza transferencias?	SI	
Las transferencias, ¿son hacia y/o provienen al/del extranjero?	NO	
Número de transacciones estimadas por mes		
Monto de operaciones estimadas por mes		
¿Estima operar documentos/ cheques girados sobre bancos del extranjero (Remesas)?	NO	
Número de transacciones estimadas por mes		
Monto de operaciones estimadas por mes		
¿Utiliza SPID?	SI	
Motivo de envío/ recepción de pagos en USD en México		
Número de transacciones estimadas por mes	Menor a 20	Menor a 20
Monto de operaciones estimadas por mes	\$0,01 a \$9,999	\$100,000 a \$499,999

PERIODICIDAD: MENSUAL

Declaro bajo protesta decir la verdad que he llevado a cabo una entrevista personal con el cliente previo a la apertura de la Cuenta/Contrato

EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ
Ejecutivo Promotor que realiza la entrevista
antes de la apertura de la Cuenta

3343965-290623132900-2

Declaro bajo protesta decir la verdad que la información declarada en el presente cuestionario es verídica

DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO

Nombre Completo y Firma

Página 7 de 7



Informe Visita al Domicilio del Cliente

Fecha:

CCCO0839

Día	Mes	Año
29	6	2023

Personas Físicas con Actividad Empresarial / Persona Moral

Banco

Datos Internos

Sucursal QUERETARO	Regional CENTRO	Nombre Promotor EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ	Nombre del especialista (Derivados, Crédito, Cash Management) EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ
-----------------------	--------------------	---	---

Datos Generales

Nombre completo Persona Física con actividad empresarial /Razón Social PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO	Cuenta Nueva: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
No.(s) de Contrato(s): 3477726	

Sector Económico SERVICIOS	Sector ADMINISTRACION PUBLICA Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	Subsector ADMINISTRACION PUBLICA(GENERAL,ECOLOGIA,BIENESTAR SOCIAL,REL.EXTERIORES)
-------------------------------	---	---

Descripción de actividad económica [campo texto libre]:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN GENERAL

Persona(s) que atendió(eron) la visita: DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO	Puesto DIRECTORA DE TESORERIA	Correo electrónico dtaboada@queretaro.gob.mx	Página web de la empresa HTTPS://WWW.QUERETARO.GOB.MX
--	----------------------------------	---	---

Domicilio donde se realizó la visita (se puede seleccionar más de una opción)

Fiscal <input checked="" type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Corporativo <input type="checkbox"/>	Administrativo <input type="checkbox"/>	Planta / Fábrica <input type="checkbox"/>	Nave Industrial <input type="checkbox"/>
Calle y número exterior e interior		Colonia			Alcaldía o Municipio
5 DE MAYO ESQ. PASTEUR SN		CENTRO			QUERETARO

Estado QUERETARO	C.P. 76000	Antigüedad (Tiempo de residencia en el domicilio visitado) [REDACTED]	Número(s) telefónico(s) 10 dígitos [Agregar LADA internacional en su caso] 442 2 38 5000
---------------------	---------------	--	--

Situación y estado de la empresa [En caso de seleccionar en uno o más de los siguientes campos No aplica, indicar en el campo de Información Adicional el motivo]

Tipo de Zona	No aplica	Tipo de Inmueble	Oficinas	Tipo de Propiedad	Propio
Tamaño de la Empresa	Mediana	Mobiliario	Bueno	Maquinaria / Equipo	Moderno
Número de Empleados	Más de 1000	Información Adicional que deseas proporcionar:			

Proporcione referencias cercanas al domicilio visitado (escuelas, iglesias, centros comerciales, módulos de policía, estación de bombero, cines, teatro, museos, parques, etc.).

LAS INSTALACIONES SE LLAMAN "PALACIO DE GOBIERNO". DEL LADO IZQUIERO DEL (VIENDO HACIA EL PALACIO) ESTA SITUADO EL JARDIN "PLAZA DE ARMAS" Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUERÉTARO. A CONTRAESQUINA DERECHA ESTA SITUADO "EL SANTUARIO DE LA CONGREGACION DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE". ENFRENTE ESTA SITUADO LAS INSTALACIONES DE CAPTA Y TAMBIEN LAS DE RADIO Y TELEVISION DE QUERETARO.

EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ

Visita realizada por:

Nombre y firma del ejecutivo.

DIANA DOLORES TABOADA COUTINO

Visita confirmada por:

Nombre y firma del cliente.

(Representante Legal o persona facultada nivel Dirección o Gerencia)

*** Obligatorio tratándose de prospectos o clientes con solicitud o renovación de Crédito***

En la fecha indicada en el presente formato declaro haber realizado la visita ocular que servirá como soporte para la autorización o renovación del financiamiento del CLIENTE en cuestión. Así mismo manifiesto que me ha exhibido documentos originales a la vista sin encontrar alteraciones aparentes que me hagan suponer la falsedad o alteración de los mismos, recabo copias simples para integrar al expediente de crédito. Así bien y durante este proceso, toda negociación y contacto con el CLIENTE y el BANCO ha sido a través de su representante legal, sin la intervención de agentes externos o terceras personas ajenas a la institución.

EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ

Nombre completo y firma del ejecutivo.

ANEXO. FOTOGRAFIAS Y MAPA DE LOCALIZACIÓN

Fotografías.

Nota: para solicitud de Crédito se requieren las imágenes de los cinco puntos, en caso contrario se requieren al menos dos imágenes: una del interior y una del exterior del domicilio visitado. En el caso de crédito PYME son obligatorias las cinco imágenes.

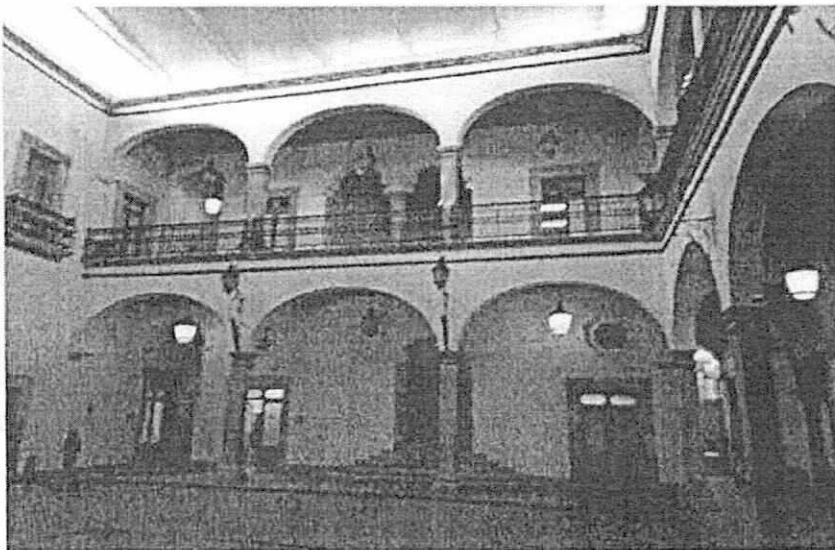
1. Fachada (Fotografía de fachada y nombre de la calle).

Descripción: 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR



2. Oficinas (Fotografia área administrativa)

Descripción: PAREDES PINTADAS DE COLOR CREMA CON DETALLES EN COLOR CAFÉ. INSTALACIONES EN BUEN ESTADO



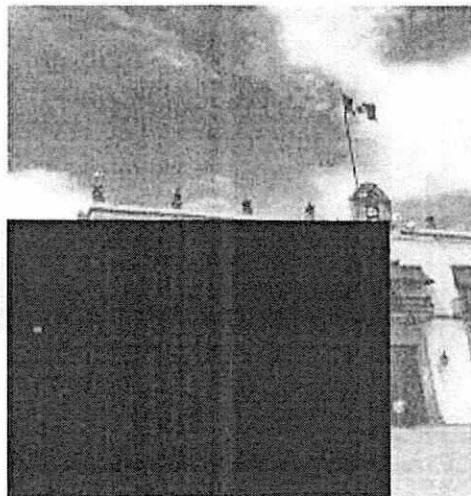
3. Almacén (Fotografia de inventarios, productos y marcas)

Descripción: INSTALACIONES EN BUEN ESTADO Y CON DECORACIONES REFERENTES A MEXICO



4. Línea de Producción (Fotografía de maquinaria y personal operando)

Descripción: SELFIE PROMOTOR EDUARDO SANCHEZ



5. Instalaciones o activos relevantes

Descripción:

Eliminado parte del texto que contiene Fotografía personal (Selfie), de persona física individualizada o identificable; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción VII y XIII inciso a), 94 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

En caso de no agregar fotografías al reporte, por favor marque con una X el motivo o describalo si éste no es ninguno de los proporcionados:

Domicilio ubicado en zona considerada de riesgo o peligro

El cliente no autorizó por cuestiones de seguridad

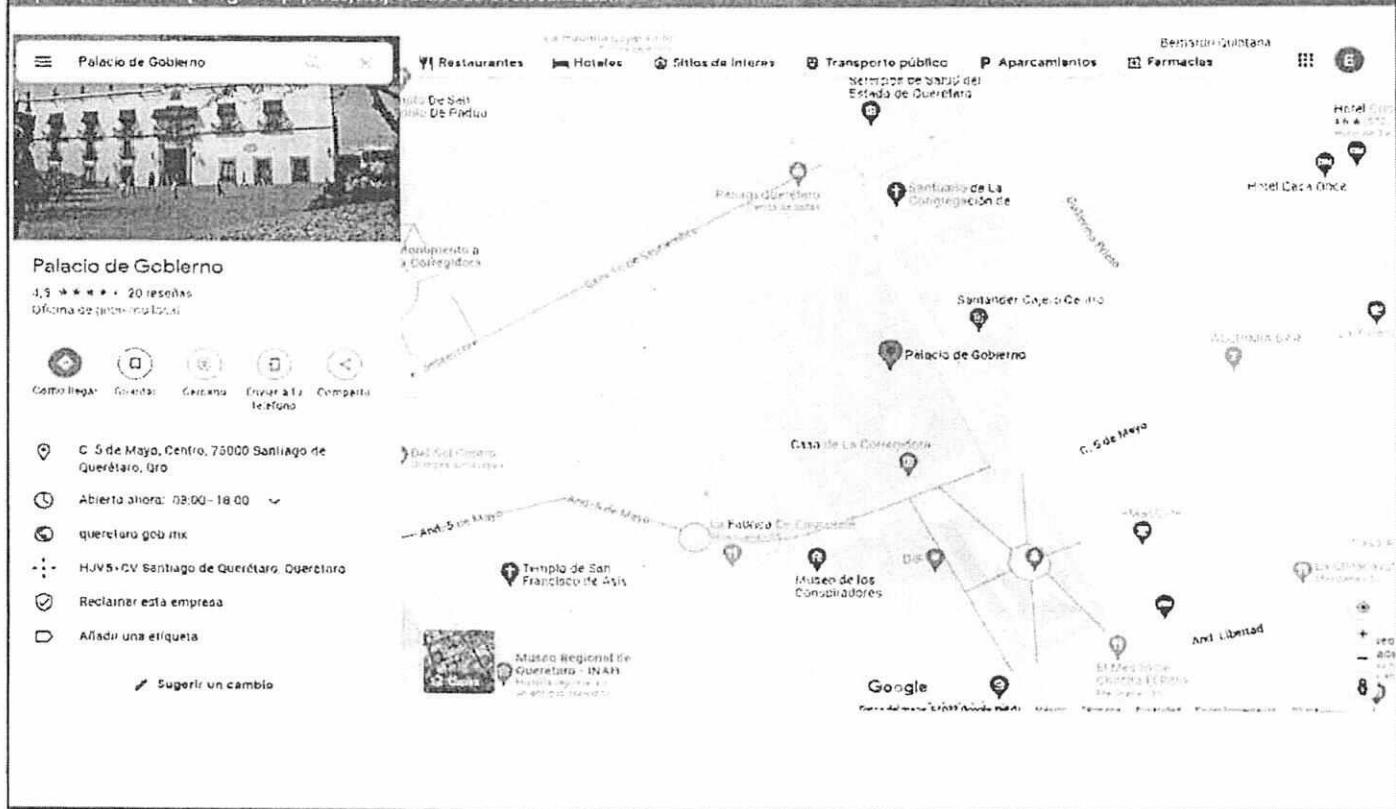
Empresa que cotiza en Bolsa, entidad financiera o gubernamental.

Otro motivo. (Especificar) _____

Autorización

Nombre y firma Dirección Regional

Mapa de localización (Google maps,waze,etc.) o Datos de Geolocalización



Cuestionario y recomendación del área de negocio

a. En función a la Antigüedad, monto estimado de operación y número de empleados declarados por el cliente vs la Visita Ocular realizada por usted, ¿existe consistencia en la información? Si No

b. En función a la Actividad económica declarada por el cliente vs la visita ocular realizada por usted, ¿hay consistencia en la información? Si No

c. ¿Considera que hay un negocio en marcha acorde al giro o actividad económica manifestada? Si No

d. Respecto de las condiciones de la empresa concluya contestando lo siguiente:

Oficinas: Bueno Planta: Bueno Transporte: Bueno



EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ
Nombre y firma del ejecutivo.



MARIA MARGARITA GONZALEZ HERNANDEZ
Nombre y firma
Gerente / Subdirector / Director de negocio
Recomienda relación

Banco Monex SA
Monex Grupo Financiero
Av. Paseo de la reforma 284
Col Juárez Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México 06600

30 de junio de 2023

Estimados Señores:

Por medio de la presente en mi carácter de representante legal de la(s) empresa(s) que a continuación se señala(n) doy instrucciones para que se realicen los siguientes trámites:

Agregar el siguiente participante al contrato:

Participante	e-mail
SANDRA BARAJAS OLALDE ESPERANZA CONCEPCIÓN MENDOZA CÁRDENAS	sbarajas@queretaro.gob.mx emendoza@queretaro.gob.mx

No. de Cuenta	Razón Social	Dar acceso a Banca Digital
3477726	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO	<input checked="" type="checkbox"/>

Autorizo recibir notificaciones, comprobantes, facturas, estados de cuenta o información relacionada a la cuenta al mail registrado en el participante descrito. SI NO

Alta de Participante y Roles

	Rol	Descripción	SI	NO
1	Consulta	Acceso a consulta de saldos, movimientos, estados de cuenta y comprobantes.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	Alta, Baja y Modificación de Cuentas	Registro de Depositantes para depósito referenciado Registro de cuentas de beneficiarios de pago	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	Pagos	Realizar trasferencias electrónicas a través de la Banca Digital y solicitar emisión de cheques y órdenes de pago	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	Inversiones y Compra Venta de Divisas	Realizar compra venta de divisas e inversiones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Así mismo solicito le sea proporcionado un dispositivo de Llave Digital Monex en modalidad Físico o Digital , para la autenticación de las operaciones por internet del tipo solicitado en los mencionados contratos. Reconozco que cualquier baja de participante que se requiera deberá notificarse al banco mediante solicitud expresa y por escrito.

De conformidad con lo anterior asumo toda responsabilidad que se deriva de esta instrucción, por lo que en caso de que se presentara controversia, ya sea judicial o extrajudicial, en donde Banco Monex, S.A. sea parte no podrán ser invocadas causales que tengan como objeto dejar sin efecto lo consignado en este escrito.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

DIANA DOBRES TABOADA COUTIÑO

CORO CASILLO
0410312023

Recibi documento original



**ACUSE DE RECIBO
PERSONA MORAL**

FECHA	29/06/2023
HORA	13:27
PROMOTOR	1189483
No. SOLICITUD ALTA/ CONTRATO	3477726

Por medio de la presente manifiesto que recibí Proemio, Clausulado del Contrato CompraVenta de Divisas y Servicios Financieros y Carátula de operaciones de depósito a nombre de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

BANCO MONEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA
MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO

FECHA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERETARO

MONEXCOMPROVENTA DE DIVISAS Y SERVICIOS FINANCIEROS
PERSONA MORAL

0340-437-007073/14-00569-0223

Contrato No.: 3477726
CLABE: 112680000034777264
Oficina: QUERETARO

Fecha : 29/06/2023

PROEMIO**TITULAR**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

R.F.C.	NACIONALIDAD	FECHA DE CONSTITUCION
GEQ790916MJO	MEXICO	01/10/2021

SECTOR

ADMINISTRACION PUBLICA Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

SUBSECTOR

ADMINISTRACION PUBLICA(GENERAL,ECOLOGIA,BIENESTAR SOCIAL,REL.EXTERIORES)

DESCRIPCION ACTIVIDAD

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN GENERAL

DATOS DE LOCALIZACION

TELÉFONO(S)	CORREO(S) ELECTRÓNICO(S)
1 2385000	1 dtaboada@queretaro.gob.mx,
2 2385000	2 emendoza@queretaro.gob.mx
3 2385000	3 ebarajas@queretaro.gob.mx

DOMICILIO

DOMICILIO PARTICULAR EN SU LUGAR DE RESIDENCIA

5 DE MAYO ESQ. PASTEUR SN COLONIA CENTRO QUERETARO C.P. 76000 QUERETARO QUERETARO MEXICO

DOMICILIO FISCAL

5 DE MAYO ESQ. PASTEUR SN COLONIA CENTRO QUERETARO C.P.: 76000 QUERETARO QUERETARO MEXICO

SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y DOMICILIO

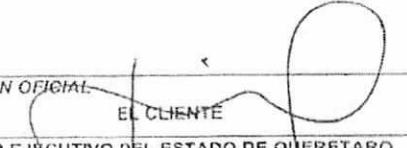
¿ES CONTRIBUYENTE? SI

¿RETIENE IMPUESTOS? SI

ESTADO DE CUENTA

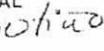
CORREO ORDINARIO (CLAVE 1)

POR FAVOR FIRME IGUAL QUE EN SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL


EL CLIENTE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Diana Dolores Taboada 

3343965-290623150549-4

Página 1 de 5



COMPRAVENTA DE DIVISAS Y SERVICIOS FINANCIEROS
PERSONA MORAL

0340-437-007073/14-00569-0223

Contrato No.: 3477726
CLABE: 112680000034777264
Oficina: QUERETARO

Fecha : 29/06/2023

PRO E M I O

PERSONAS AUTORIZADAS PARA CONSULTAS Y OPERACIONES

	* Claves de Roles Autorizados:					
	1	2	3	4	5	6
ESPERANZA CONCEPCION MENDOZA CÁRDENAS	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SANDRA BARAJAS OLALDE	✓	✓	✓	✓	✓	✓

* Descripción de Claves:

[1] Administra concentración de recursos de lMonex (cobranza)
[2] Instruir mantenimiento de destinatarios
[3] Mantenimiento destinatarios de transferencia [4] Modifica correo y teléfonos
[5] Pacta operaciones
[6] Realiza operaciones de transferencia

SERVICIOS Y/O PRODUCTOS A OPERAR

COMPRA VENTA DE DIVISAS	✓	DERIVADOS: FUTUROS DIVISAS	✓
DEPÓSITO BANCARIO	✓	FUTUROS TASAS DE INTERES	✓
DEPÓSITO A PLAZO FIJO	✓	OPCIONES	✓
CRÉDITO	✓	SWAPS	✓
MERCADO DE DINERO		FORWARDS	✓
SOCIEDADES DE INVERSIÓN			
TRANSFERENCIAS NACIONALES MONEDA NACIONAL (SPEI)	✓		
TRANSFERENCIAS NACIONALES DOLARES (SPID)	✓		
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	✓		
FIDEICOMISO	✓		

POR FAVOR FIRME IGUAL QUE EN SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL

EL CLIENTE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Diana Doobres Taboada Coutiño

MONEXCOMPRAVENTA DE DIVISAS Y SERVICIOS FINANCIEROS
PERSONA MORAL

0340-437-007073/14-00569-0223

Contrato No.: 3477726
CLABE: 112680000034777264
Oficina: QUERETARO

Fecha : 29/06/2023

PROEMIO**PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA**

ALGÚN(NOS) ACCIONISTA(S), CONSEJERO(S) Y/O REPRESENTANTE LEGAL, HA(N) DESEMPEÑADO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES FUNCIONES PÚBLICAS O POLÍTICAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL?

SI NO

EN CASO POSITIVO, INDICAR EL PUESTO QUE OCUPÓ U OCUPA ACTUALMENTE:

NOMBRE ACCIONISTA, CONSEJERO, DIRECTIVO O REP. LEGAL	PARTICIPACION EN LA EMPRESA	CARGO PÚBLICO
1 DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO	FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS	OTRO
2 ANA LAURA OVIEDO TERRAZAS	FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS	OTRO
3 GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA	MIEMBRO DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE FINANZAS DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

DENTRO DE SU ESTRUCTURA HAY ALGÚN(NOS) ACCIONISTA(S) Y/O CONSEJERO(S) QUE TENGAN PARENTESCO HASTA TERCER GRADO CON PERSONA(S) QUE DESEMPEÑO(ARON) O DESEMPEÑA(N) FUNCIONES PÚBLICAS O POLÍTICAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL ?

SI NO

NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN TIENE PARENTESCO NO APLICA

CARGO DESEMPEÑADO NO APLICA

Parentesco			
1º Padre/Madre	Suegro/Suegra	Hijo/Hija	Yerno/Nuera
2º Abuelo/Abuela	Hermano/Hermana	Cuñado/Cuñada	Nieto/Nieta
3º Bisabuelo/Bisabuela	Tío/Tía	Sobrino/Sobrina	Bisnieto/Bisnieta

POR FAVOR FIRME IGUAL QUE EN SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL

EL CLIENTE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Diana Dolores Taboada Coutiño

3343965-290623150549-4

Página 3 de 5



COMPRAVENTA DE DIVISAS Y SERVICIOS FINANCIEROS
PERSONA MORAL

Contrato No.: 3477726
CLABE: 112680000034777264
Oficina: QUERETARO

0340-437-007073/14-00569-0223

Fecha : 29/06/2023

PRO E M I O

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
DIANA DOLORES	TABOADA	COUTIÑO
R.F.C.	CURP	NACIONALIDAD
CORREO(S) ELECTRÓNICO(S)		TELÉFONO(S)
dtaboada@queretaro.gob.mx		2385000 2385000 2385000
ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/YYYY)	CALIDAD MIGRATORIA

NÚMERO DE ESCRITURA	FECHA DE ESCRITURA	NOTARIO
	01/10/2021	A. GUSTAVO ARTUTO LEAL MAYA
ENTIDAD FEDERATIVA	DATOS DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
SANTIAGO DE QUERETARO		

SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y DOMICILIO

TIPO DE SERVICIOS DE INVERSIÓN DE LA CUENTA

SERVICIOS NO ASESORADOS

- COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN
- EJECUCIÓN DE OPERACIONES

Eliminado parte del texto que contiene Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Nacionalidad, Estado Civil y Fecha de Nacimiento, de persona física individualizada o identificable; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción VII y XIII Inciso a), 94 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

POR FAVOR FIRME IGUAL QUE EN SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL

EL CLIENTE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Diana Dolores Taboada Coutiño

[Handwritten signature]



COMPRAVENTA DE DIVISAS Y SERVICIOS FINANCIEROS
PERSONA MORAL

0340-437-007073/14-00569-0223

Fecha : 29/06/2023

Contrato No.: 3477726
CLABE: 112680000034777264
Oficina: QUERETARO

El Cliente manifiesta que los datos e información aquí asentados son correctos y ciertos por lo que Banco Monex, no tiene responsabilidad alguna a ese respecto.

Adicionalmente, el cliente manifiesta que los fondos que pondrá a disposición de Banco Monex para que se le proporcionen los servicios y/o se contraten los productos que la misma ofrece, provienen de fuentes licitas. Asimismo, los fondos que se obtengan de Banco Monex con motivo de la prestación de los servicios y/o contratación de los productos referidos se destinarán a fines licitos.

El presente Proemio forma parte integrante del Contrato para la celebración de operaciones de Compra/Venta de Divisas y Servicios Financieros, así como del Contrato para la celebración de Operaciones con Valores de Mercado de Dinero, del Contrato Marco para la celebración de Operaciones Financieras Derivadas, Suplemento y Anexos (CONTRATO), que celebra el Cliente y Banco Monex. En ese sentido, la suscripción del presente significa la suscripción del CONTRATO y en consecuencia la aceptación de los términos y condiciones que en el propio CONTRATO se establecen; por lo que el Cliente manifiesta que conoce, acepta y está conforme con los términos y condiciones del referido CONTRATO y los documentos que del mismo se deriven. El Cliente declara haber recibido un ejemplar original del CONTRATO; asimismo se hace de su conocimiento que el citado CONTRATO se encuentra a su disposición para ulterior consulta en el portal del Grupo Financiero Monex en la siguiente dirección www.monex.com.mx (en el apartado de Servicios en Línea), así como en el portal de la CONDUSEF en la siguiente dirección www.condusef.gob.mx (en el apartado de Registro de Contratos de Adhesión).

POR FAVOR FIRME IGUAL QUE EN SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Diana Dolores Taboada Coutiño

--Lacto M

GRUPO FINANCIERO



30 de junio del 2023

ATN' Lic. Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería

Por medio del presente ponemos a su disposición la confirmación de la inversión en certificados de depósito, con plazo del 30 de junio al 31 de julio, para beneficio de **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con número de cuenta 3477726.**

A continuación, se presentan los **términos** de dicha propuesta:

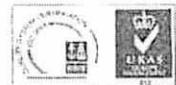
Plazo	Importe	Tasa
31 días	\$150,000,000.00	10.60%

Inversión: CEDES (certificado de depósitos)

Sin más por el momento, quedamos atentos a sus órdenes.

Atentamente

Eduardo Sánchez Martínez
Gerente de Banca de Empresas



Banco Monex S.A.

Bvd. Bernardo Quintana 7001
Torre1, PH suite 01
Col. Centro Sur
C.P. 76090, Querétaro, Qro
Comutador: (01) 442 192 2678
F. (01) 442 192 2678
www.monex.com.mx

31 de julio del 2023

ATN' Lic. Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería

Por medio del presente ponemos a su disposición la confirmación de la inversión en certificados de depósito, con plazo del 31 de julio al 14 de agosto, para beneficio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con número de cuenta 3477726.

A continuación, se presentan los términos de dicha propuesta:

Plazo	Importe	Tasa
14 días	\$150,000,000.00	10.48%

Inversión: CEDES (certificado de depósitos)

Sin más por el momento, quedamos atentos a sus órdenes.

Atentamente

Eduardo Sanchez Martinez
Gerente de Banca de Empresas





Febrero 01, 2022

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN : LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO

Por medio de la presente, y de acuerdo a su petición se les informa que a partir del día de hoy 01 de Febrero 2022 queda cancelada la cuenta No. 24545-3 a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento me despido.

ATENTAMENTE . . .

ING. JOSE KAU NADER

VALUE , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Ríoques del Valle No. 106 Pte.
C.P. 76000
C.P. 76000
San Pedro Garza García N.L. C.P. 66250
Tel. (81) 8399 2222

Pigalle, Paseo de la Reforma No. 1018
Punta Bonita 1a Torre B Piso 10
Col. Santa Fe, Coahuila
Alfonso Cuauhtémoc de Moncloa
CDMX, C.P. 11330
Tel. 5591 22 7800

Av Cuauhtémoc No. 2212
Col. Cuauhtémoc, C.P. 31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (614) 439 9400

José Ma. Vigil No. 2735
Col. Baja Provincia
Cerro Colorado, Jal. C.P. 46620
Tel. (33) 3645 6000



CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL
PERSONAS MORALES

No. DE CONTRATO 24645-3 FECHA DE ALTA 16 6 2020 FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN 16 6 2020

Contrato de Intermediación bursátil que en los términos del Proemio, las declaraciones y las cláusulas que aparecen a continuación, celebran por una parte Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en lo sucesivo la "CASA DE BOLSA", representada por la (s) persona (s) que más adelante se indica (n) y, por la otra, la persona señalada en el Proemio del presente contrato, a quien en lo sucesivo se llamará el "CLIENTE"

PROEMIO
CLIENTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO				
NACIONALIDAD GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL Mexicana ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN GENERAL				
RFC REGIMEN FISCAL APLICABLE GEO-780916-MJO	Contribuyente de ISR <input type="checkbox"/> No Contribuyente de ISR	NUMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRONICA X 0000100000408109096		
ESTADO QUERÉTARO	PAÍS MÉXICO			
NO. IDENT. FISCAL EXTRANJERO N/A	PAÍS DONDE TRIBUTA N/A			
N/A	N/A			
N/A	N/A			
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO gespinosa@queretaro.gob.mx				
DOMICILIO PARTICULAR: (CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR) 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR S/N S/N				
COLONIA CENTRO		CÓDIGO POSTAL 78000		
MUNICIPIO O ALCALDÍA QUERÉTARO	CIUDAD O ESTADO QUERÉTARO	PAÍS MÉXICO		
DOCUMENTO CON QUE ACREDITA DOMICILIO (CON ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 3 MESES A PARTIR DEL LLENADO DE LA SOLICITUD DE APERTURA)				
<input checked="" type="checkbox"/> Recibo Telefónico	<input type="checkbox"/> Recibo de agua	<input type="checkbox"/> Recibo de Gas		
<input type="checkbox"/> Recibo de Luz	<input type="checkbox"/> Estado de Cuenta Bancario	<input type="checkbox"/> Otro _____		
<input type="checkbox"/> Impuesto Predial	<input type="checkbox"/> Cédula de Identificación Fiscal			
DOMICILIO ÚNICO PARA RECIBIR ESTADOS DE CUENTA Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA AL CONTRATO O A LA CUENTA:				
CALLE Y NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR S/N S/N				
COLONIA CENTRO		CÓDIGO POSTAL 76000		
MUNICIPIO O ALCALDÍA QUERÉTARO	CIUDAD O ESTADO QUERÉTARO	PAÍS MÉXICO		
TELEFONOS (1-CASA, 2-OFFICINA, 3-CELULAR, 4-FAX)				
TIPO 2	CLAVE LD 01	CLAVE CD 442	TELÉFONO 2385000	EXTENSIÓN 5004
APLICA RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE IDENTIFICACIÓN SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
NOMBRE, NÚMERO Y PLAZA DEL NOTARIO O CORREDOR PÚBLICO				
NOMBRE N/A	NOTARIO PÚBLICO N/A	PLAZA N/A		
DOCUMENTO QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA (ESCRITURA O POLIZA CONSTITUTIVA)				
ESCRITURA PÚBLICA N° PERIÓDICO OFICIAL	FECHA (dd/mm/aaaa) 24/06/2015			
DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO				
N/A	FECHA N/A	PLAZA N/A		

PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN III DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA, EL INTERÉS PACTADO ES EL EQUIVALENTE AL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO (C.P.P) O EL QUE LO SUSTITUYA MULTIPLICADO POR 3 (TRES) MAS 10 (DIEZ) PUNTOS

**CUENTAS BANCARIAS AUTORIZADAS POR EL TITULAR Y, EN SU CASO, POR LOS COTITULARES DE LA CUENTA:**

BANCO	No. DE CUENTA/ CLABE
1 BBVA BANCOMER, S.A.	012880004466336902

**MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE CORRESPONDENCIA PACTADO POR LAS PARTES:
(Marcar con una cruz una o más opciones)**

- Telefónica con grabación: Medios de cómputo y telecomunicaciones
(correo electrónico):
- Por escrito: Otros (especificar): _____

**ENVÍO Y RECEPCIÓN DE ESTADOS DE CUENTA PACTADO POR LAS PARTES:
(Marcar con una cruz una o más opciones)**

- Domicilio único para recibir Estados de Cuenta previamente manifestado:
- A través de Internet (value.com.mx) mediante número de acceso y contraseña:
- Dejar de Imprimir:

COBRO DE COMISIONES Y OTROS:

% MERC. DE CAPITALES	0.00%	ADMIN. Y CUSTODIA	SI	NO	X
VENTA VALUE VS:	0.00%	MANEJO DE CUENTA	SI	NO	X

PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DEL CONTRATO Y/O DE LA CUENTA**Manejo de la cuenta:**

El "Cliente" Reconoce que los servicios de Inversión prestados habitual y profesionalmente por parte de la "Casa de Bolsa" con la finalidad de determinar sus estrategias de inversión, se harán bajo el esquema siguiente:

Forma de girar instrucciones en la Cuenta:

El "Cliente" Instruye a la "Casa de Bolsa" para que las instrucciones del Contrato y la Cuenta sean giradas conforme a la individualidad o necesaria concurrencia de dos o más personas autorizadas, conforme se señala marcando con una cruz:

SERVICIOS ASESORADOS

INDIVIDUAL

- Gestión de Inversiones (Discrecional)
 Asesoría en Inversiones (Discrecional Limitado)

MANCOMUNADA¹

SERVICIOS NO ASESORADOS (NO DISCRECIONAL):

COMO CONCURREN LAS FIRMAS

- Comercialización o Promoción
 Ejecución de Operaciones:

SIEMPRE A CON A

SERVICIOS ASESORADOS:

El "Cliente" reconoce que no podrá realizar una operación fuera del esquema de inversión pactado, salvo que media comunicación verbal o escrita en la cual solicite la recomendación expresa de la "Casa de Bolsa" y que una vez escuchada realice la instrucción asumiendo el riesgo y, en su caso, reconociendo que esa operación se encuentra fuera de los parámetros aquí acordados.

SERVICIOS NO ASESORADOS:

El "Cliente" acepta que en el supuesto de inversiones por comercialización o promoción, recibirá de la "Casa de Bolsa" las recomendaciones generalizadas en el entendido de que la "Casa de Bolsa" cuenta con la razonesabilidad suficiente para emitirlas, sin que deba considerarse como garantía del éxito o del rendimiento en el resultado de las inversiones.

JAVIER MARRA OLEA
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS

¹ FIRMAS MANCOMUNADAS: Para los efectos del Contrato y de la Cuenta, todos y cada uno de los representantes mancomunados consignados deberán girar las instrucciones objeto del presente contrato de acuerdo con los poderes recibidos.

**DATOS DE IDENTIFICACION DE (EL) (LOS) REPRESENTANTE(S) DEL "CLIENTE"**

REPRESENTANTE LEGAL (1)

APELLIDO PATERNO
MARRAAPELLIDO MATERNO
OLEANOMBRE(S)
JAVIER

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA ORIGINAL PRESENTADA:

 Pasaporte Credencial para votar Cartilla del Servicio Militar Cédula profesional Forma migratoria

DATOS DE LA ESCRITURA EN DONDE CONSTAN LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE

NOMBRAMIENTO

NOMBRAMIENTO

FECHA (dd/mm/aaaa)

18/01/2020

TIPO DE FIRMA

A B

NOMBRE DEL NOTARIO O CORREDOR PÚBLICO

N/A

NOTARIO N°.

N/A

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO

N/A

FECHA DE INSCRIPCIÓN PLAZA

N/A



DATOS DE IDENTIFICACION DE (LA) (LAS) PERSONAS AUTORIZADAS POR LOS REPRESENTANTE(S) DEL "CLIENTE"
PARA GIRAR INSTRUCCIONES:

AUTORIZADO (1)

APELLIDO PATERNO
HERNÁNDEZ

APELLIDO MATERNO
ISASSI

NOMBRE(S)
ADALBERTO

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA ORIGINAL PRESENTADA:

Pasaporte Credencial para votar Cartilla del Servicio Militar Cédula profesional Forma migratoria

AUTORIZADO MEDIANTE FORMATO DE LA CASA DE BOLSA FIRMADO POR EL(LOS) REPRESENTANTE(S) DEL CLIENTE

DE FECHA (dd/mm/yyyy) 16/06/2020

TIPO DE FIRMA

A B

AUTORIZADO (2)

APELLIDO PATERNO
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

APELLIDO MATERNO
ALZAGA

NOMBRE(S)
MARÍA GUADALUPE

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA ORIGINAL PRESENTADA:

Pasaporte Credencial para votar Cartilla del Servicio Militar Cédula profesional Forma migratoria

AUTORIZADO MEDIANTE FORMATO DE LA CASA DE BOLSA FIRMADO POR EL(LOS) REPRESENTANTE(S) DEL CLIENTE

DE FECHA (dd/mm/yyyy) 16/06/2020

TIPO DE FIRMA

A B

AUTORIZADO (3)

APELLIDO PATERNO
LÓPEZ

APELLIDO MATERNO
SÁNCHEZ

NOMBRE(S)
ALEJANDRO

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA ORIGINAL PRESENTADA:

Pasaporte Credencial para votar Cartilla del Servicio Militar Cédula profesional Forma migratoria

AUTORIZADO MEDIANTE FORMATO DE LA CASA DE BOLSA FIRMADO POR EL(LOS) REPRESENTANTE(S) DEL CLIENTE

DE FECHA (dd/mm/yyyy) 16/06/2020

TIPO DE FIRMA

A B

AUTORIZADO (4)

APELLIDO PATERNO
FERNÁNDEZ

APELLIDO MATERNO
VELÁSQUEZ

NOMBRE(S)
CARLOS ALFREDO

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA ORIGINAL PRESENTADA:

Pasaporte Credencial para votar Cartilla del Servicio Militar Cédula profesional Forma migratoria

AUTORIZADO MEDIANTE FORMATO DE LA CASA DE BOLSA FIRMADO POR EL(LOS) REPRESENTANTE(S) DEL CLIENTE

DE FECHA (dd/mm/yyyy) 16/06/2020

TIPO DE FIRMA

A B

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO DESIGNADO POR LA "CASA DE BOLSA":**

NOMBRE DEL APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, DESIGNADO POR LA "CASA DE BOLSA" PARA EL MANEJO DEL CONTRATO Y/O DE LA CUENTA DEL CLIENTE

NOMBRE

JOSE KAUN NADER

ESCRITURA EN LA QUE CONSTA EL PODER OTORGADO POR LA
NO. DE AUTORIZACIÓN CNBV CASA DE BOLSA A SU PROMOTOR

FECHA (dd/mm/aaaa)

DGA-A-1224

273

08/11/2004

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA "CASA DE BOLSA"

NOMBRE

VALUE S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO

DOMICILIO PARTICULAR:

(CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR)

AVE. BOSQUES DEL VALLE NO. 105 PTE

COLONIA

BOSQUES DEL VALLE

CÓDIGO POSTAL

66260

MUNICIPIO O ALCALDÍA

GARZA GARCIA

CIUDAD O ESTADO

NUEVO LEON

NACIONALIDAD

MEXICANA

RFC

VCC920820FQ4

ESCRITURA CONSTITUTIVA No. Y FECHA
61,584 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 1974

NOTARIO PÚBLICO

FRANCISCO VILLALÓN IGARTÚA No. 30

PLAZA

MÉXICO, D.F.

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

FOLIO MERCANTIL : 65201

PLAZA: MONTERREY, N.L.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE (EL) (LOS) REPRESENTANTE (S) DE LA "CASA DE BOLSA" QUE SUSCRIBE (N) ESTE CONTRATO:

NOMBRE

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS

NOTARIO PÚBLICO No.

137

PLAZA

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN

ESCRITURA PÚBLICA No. Y FECHA

5538

01/09/2016

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL No. 65201*9

NOMBRE

RODRIGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

NOTARIO PÚBLICO No.

137

PLAZA

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN

ESCRITURA PÚBLICA No. Y FECHA

4948

28/09/2014

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL 65201*9



DECLARACIONES

I. Declara LA CASA DE BOLSA, por conducto de sus representantes legales:

- a) Ser una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la escritura pública número 61364, de fecha 6 de Junio de 1974, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Villalón Igartúa, Notario Público número 30 del D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, Volumen 914, Libro 3º, Fojas 92, Número 117, con fecha 19 de Julio de 1974, con inscripción en la sección de intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, según se consigna en oficio número 30-6 de fecha 16 de Junio de 1976 expedido por la Comisión, y por lo tanto autorizada para operar como Agente de Valores, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes VCC920820FQ4.
- b) Que los representantes comparecen en su carácter de apoderados legales acreditando su personalidad con las escrituras públicas 5538 de fecha 01/09/2015, otorgada ante el Lic. Rafael Salvador Garza Zambrano Notario No. 137 de San Pedro Garza García, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, N.L., en el folio mercantil No. 25201-2 con fecha 17/09/2015 y 4945 de fecha 24/09/2014, otorgada ante el Lic. Rafael Salvador Garza Zambrano Notario No. 132 de San Pedro Garza García, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., en el folio mercantil 55201-9 con fecha 31/12/2014, así mismo declaran que sus facultades no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas.
- c) Que la "Guía de Servicios de Inversión" a que se refiere este Contrato, se encuentren a disposición del CLIENTE, a través de la página electrónica www.value.com.mx, o bien, podrán estar a disposición del Cliente en cualquiera de las oficinas o sucursales de la Casa de Bolsa.
- d) Que en los términos de la Ley del Mercado de Valores, será responsable frente al Cliente de los actos realizados por sus apoderados, en el ejercicio de sus funciones.
- e) Que señala como domicilio para todo lo relativo al presente contrato y sus anexos el ubicado en Av. Prolong. Paseo de la Reforma No. 1015, Punta Santa Fe, Torre B, Piso 10, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348.

II. Declara EL CLIENTE:

- a) (EXCLUSIVO PARA PERSONAS FÍSICAS) Que son ciertos los datos que han quedado indicados en el Proemio de este Contrato y aquellos establecidos en el formato denominado "Formulario para identificación y conocimiento del Cliente" mismo que forma parte integrante del presente Contrato, incluso sus modificaciones, los cuales acredita con los documentos que en copia previamente cosechada con su original forman parte del expediente del Cliente, y acepta que LA CASA DE BOLSA podrá en cualquier momento verificar y/o solicitar la actualización de los datos allí asentados o documentos presentados y, en consecuencia, integrarlos a su expediente.
- a') (EXCLUSIVO PARA PERSONAS MORALES Y UNIDADES ECONÓMICAS) Ser una persona moral legalmente constituida, contar con el Registro Federal de Contribuyentes que en el mismo se señala y tener por representante (s) legal (s) a la (s) persona (s) también indicada (s) en el Proemio de este contrato, declarando que el (los) poder (es) de dicho (s) representante (s) no (s) han sido revocado(s), suspendido(s) ni limitado(s). Que son ciertos los datos que han quedado indicados en el Proemio de este Contrato y aquellas establecidas en el formato denominado "Formulario de identificación y conocimiento del Cliente" mismo que forma parte integrante del presente contrato, incluso sus modificaciones, los cuales acredita con los documentos que se anexan en copia previamente cosechada con su original forman parte del expediente del Cliente, y acepta que LA CASA DE BOLSA podrá en cualquier momento verificar y/o solicitar la actualización de los datos asentados o documentos presentados y, en consecuencia, integrarlos a su expediente.
- b) Que sabe el alcance de los derechos y las obligaciones que en los términos de la vigente Ley del Mercado de Valores se derivan en este Contrato y sus anexos y que reconoce y acepta que las operaciones que celebre a su amparo LA CASA DE BOLSA, las lleva a cabo con apego a las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión o dadas a conocer por ésta, a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa, al Reglamento de Índices, a las normas de auto regulación expedidas por el organismo auto regulatorio al que pertenece LA CASA DE BOLSA y en su caso a las normas de operación a las que LA CASA DE BOLSA deba sujetarse cuando se trate de Valores negociados en el extranjero.
- c) Que conoce expresamente que por la naturaleza de las inversiones en el mercado de valores que son materia de este Contrato, incluso aquellas realizadas en acciones de fondos de inversión, no es posible garantizarle, directa o indirectamente, rendimientos, ni podrá asumir LA CASA DE BOLSA la obligación de devolverle la suerte principal de los recursos que le hayan sido entregados para la celebración de operaciones con valores, ni podrá responsabilizarse de las pérdidas que pueda sufrir EL CLIENTE como consecuencia de dichas operaciones o, en cualquier forma, asumir el riesgo de las variaciones en el diferencial del precio o tasa a favor de EL CLIENTE. Asimismo, que conoce expresamente la prohibición existente para LA CASA DE BOLSA de celebrar operaciones con valores cuya cotización se encuentre suspendida.
- d) Que los recursos con los que celebra las operaciones objeto del presente Contrato provendrán en todos los casos de fuentes lícitas, en los términos de la legislación vigente aplicable a las operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, no siendo LA CASA DE BOLSA responsable de movimientos que ordene realizar EL CLIENTE en contravención a las disposiciones señaladas.
- e) Que reconoce y acepta el Perfil de Inversión otorgado por LA CASA DE BOLSA, asumiendo que conoce los riesgos inherentes a las operaciones que realiza al amparo del Perfil de Inversión, así como la congruencia que éste tiene con el Perfil del Producto para celebración de estas operaciones por lo que será su entera responsabilidad cualquier instrucción verbal o escrita que contenga una operación distinta al mismo.
- f) Que reconoce que para los efectos de este contrato, ha manifestado a LA CASA DE BOLSA el nivel de riesgo que está dispuesto a asumir, el cual se irá actualizando de acuerdo con las operaciones que realice al amparo del presente Contrato.
- g) Que en términos de la Ley del Mercado de Valores, reconoce que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tienen facultades para investigar actos o hechos que contravengan lo previsto en dicha Ley del Mercado de Valores, para lo cual podrán practicar visitas de inspección que versen sobre tales actos o hechos, así como emplazarlos, requerirles información que pueda contribuir al adecuado desarrollo de la investigación y tomar su declaración en relación con dichos actos. Asimismo, LA CASA DE BOLSA en cumplimiento de lo anterior, podrá suspender de forma inmediata y sin previo aviso, la realización de actos, operaciones o servicios con EL CLIENTE hasta tanto las Autoridades Financieras determinen lo contrario.

III. Declaran ambas Partes:

- a) Que EL CLIENTE recibió información completa respecto de los productos que ofrece LA CASA DE BOLSA y que pueden ser objeto de inversión por parte de EL CLIENTE de acuerdo al "Perfil de Inversión", así como el "Perfil de los Productos" otorgados por LA CASA DE BOLSA de conformidad con la información que para estos efectos le proporcionó EL CLIENTE a LA CASA DE BOLSA.
- b) Que en caso de que EL CLIENTE sea considerado como Cliente Sofisticado, LA CASA DE BOLSA sólo estará obligado a conocer su horizonte de inversión.
- c) Que este Contrato y su alcance fueron explicados por LA CASA DE BOLSA y entendidos por EL CLIENTE.
- d) Que este Contrato, sus Anexos y demás documentos relativos al Perfil del Cliente, Perfil del Producto, Guía de Servicios de Inversión y demás documentos que sea entregado entre las Partes, así como todos los registros, grabaciones de voz o cualquier otro medio en los que se contengan las recomendaciones formuladas, información proporcionada por LA CASA DE BOLSA e instrucciones de EL CLIENTE, relacionados con la operación del Contrato, forman parte integrante del expediente de EL CLIENTE.
- e) Que en el presente Contrato se estipulan los derechos y las obligaciones de las Partes, derivados del mandato general que otorga EL CLIENTE a LA CASA DE BOLSA, de los servicios de administración y custodia de Valores que se obliga a prestar LA CASA DE BOLSA y de las operaciones que celebren ambas Partes entre sí, de manera general, y específicamente aquellas que se realicen con o por cuenta de EL CLIENTE como el Reporto, rigiéndose la relación contractual por todo el clausulado del presente instrumento y sus anexos, con independencia de su división en capítulos. Con base en lo anterior, las Partes convienen las siguientes:

Original



CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEFINICIONES

PRIMERA.- Para los efectos del presente Contrato las Partes entenderán por:

Acciones.- Los títulos representativos del capital social de sociedades domiciliadas en alguno de los países de referencia a que se refieren las Reglas y que se refieren a) Inscritos en el Registro Nacional de Valores (RNV), y, b) Listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC). Quedando incluidos los certificados de participación ordinarios sobre los referidos títulos, así como los certificados de aportación patrimonial representativos del capital social de las instituciones de banca de desarrollo, cuando se encuentren inscritos en el mencionado Registro excluyendo a aquellos títulos de los señalados cuya bursatilidad sea nula.

Asesoría de Inversiones.- Proporcionar por parte de LA CASA DE BOLSA de manera oral o escrita, recomendaciones o consejos personalizados a EL CLIENTE, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más Productos Financieros, lo cual puede realizarse a solicitud de EL CLIENTE o por iniciativa de LA CASA DE BOLSA. En ningún caso se entenderá que la realización de las operaciones provenientes de la Asesoría de Inversiones es Ejecución de Operaciones, aun cuando exista una instrucción de EL CLIENTE.

Asesor en Inversiones.- Es aquella persona No regulada por la Comisión que sin ser intermediario del mercado de valores proporciona de manera habitual y profesional servicios de administración de cartera de Valores, tomando decisiones y otorgan asesoría de inversión en Valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión.

Bolsa.- La sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o cualquier otra que el futuro, en términos de la legislación aplicable, fungir como Bolsa de Valores.

CCV.- La sociedad denominada Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V.

Claves de Acceso.- Significa la clave de usuario, que junto con los números de identificación personal de carácter confidencial (Contraseña o NIP's) que determine EL CLIENTE para cada medio de acceso y/o servicio.

Cliente Sofisticado.- A la persona que mantiene un promedio durante los últimos doce meses, inversiones en Valores en una o varias Entidades Financieras, por un monto igual o mayor a \$100,000 (tres millones) de UDIS o que haya obtenido en cada uno de los últimos dos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 1'000,000 (un millón) de UDIS. Esta condición no exceptúa a LA CASA DE BOLSA de realizar el Perfil del Cliente, ni de darle a conocer los riesgos que se asumen al operar bajo estas características.

Comercialización o Promoción.- A los servicios de LA CASA DE BOLSA, a través de sus apoderados para celebrar operaciones con el público y por cualquier medio, o recomendaciones generalizadas con independencia del Perfil del Cliente, sobre los servicios que la CASA DE BOLSA proporciona o bien sobre los Valores o instrumentos que se detallan en disposiciones aplicables LA CASA DE BOLSA podrá Comercializar o promover Valores distintos de los señalados en esas disposiciones, siempre que se trate de inversionistas institucionales o Clientes Sofisticados.

Comisión.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Contrato.- Al presente Contrato de Intermediación Bursátil, incluyendo sus anexos.

Derivados.- A las operaciones en los términos de las disposiciones legales aplicables vigentes al momento de la firma del presente Contrato, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Día(s) Habil(es).- Aquellos en que se señalen como tales en el calendario bursátil que publique la Comisión.

Ejecución de Operaciones.- A la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más Valores o Derivados, estando LA CASA DE BOLSA obligada a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por EL CLIENTE.

Ejecutor.- LA CASA DE BOLSA o Institución de Crédito que las Partes designen de común acuerdo para que proceda a ejecutar la garantía que en su

caso se constituya con Activos Elegibles Valores. **Estrategia de Inversión.**- Al conjunto de orientaciones elaboradas por LA CASA DE BOLSA para proporcionar Servicios de Inversión Asesorados a sus clientes, con base en las características y condiciones de los mercados, Valores y Derivados en los que se pretenda invertir.

Gestión de Inversiones.- A la toma de decisiones de inversión por cuenta EL CLIENTE a través de la administración de la cuenta que realiza LA CASA DE BOLSA, al amparo del Contrato, en los que se preste el manejo discrecional de dicha cuenta.

Indeval.- A la sociedad denominada S.D. Indevel S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

Marcos General de Actuación.- Al documento elaborado por LA CASA DE BOLSA de acuerdo a la estrategia de inversión determinada para EL CLIENTE, en los términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión.

Operación(es) de Reporto.- Aquella operación mediante el cual el Reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir al Reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido y con la reembolso del mismo precio, más un Premio. El Premio queda en beneficio del Reportador, salvo pacto en contrario.

Por títulos de la misma especie se entenderá aquellos que tengan igual clave de emisión.

Operación(es) por Cuenta Propia.- Aquellas operaciones mediante las cuales LA CASA DE BOLSA compra o vende por su misma Valores de renta variable, de o a la Posición del "Cliente" a través de la Bolsa de Valores, con el objeto de proveer de liquidez al mercado y facilitar el intercambio de los títulos entre los inversionistas (en adelante denominadas operaciones de Autoenriado), así como aquellas autorizadas a realizar a LA CASA DE BOLSA directamente con EL CLIENTE de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y con las disposiciones de carácter general emitidas por las autoridades competentes.

Parte/Partes.- Significan de forma individual o en su conjunto a LA CASA DE BOLSA y/o EL CLIENTE.

Perfil de Inversión.- Los lineamientos y políticas establecidos por LA CASA DE BOLSA para conocer el nivel de aceptación de riesgo de EL CLIENTE y determinar con ello sus objetivos y productos de inversión.

Perfil del Producto.- Al análisis realizado por LA CASA DE BOLSA respecto de cada tipo de producto financiero con base en la información pública difundida, en los términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión.

Personas Autorizadas.- Los representantes legales debidamente acreditados y/o a las personas autorizadas por escrito para tal efecto por parte de EL CLIENTE para inscribir la celebración de operaciones al amparo del presente Contrato.

Premio(s).- Para cada Operación de Préstamo de Valores y Reporto, la cantidad convencida por las Partes, que el Prestamista o Reportador se obliga a pagar al Prestamista o Reportador en la fecha de vencimiento como una contraprestación de la operación respectiva, denominado en la misma moneda que las acciones y/o Valores objeto de la operación de que se trate, con excepción de las operaciones celebradas con acciones y/o Valores en UDIS, en cuyo caso deberán denominarse en moneda nacional.

Productos Financieros.- A los Valores, Derivados, Estrategias de Inversión o composición de la cartera de inversión.

Proyecto.- Significa la información que antecede a las declaraciones y clausulado del Contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

Reclamación.- A cualquier manifestación de inconformidad o queja por escrito hecha del conocimiento de LA CASA DE BOLSA, sus empleados o apoderados, realizada por EL CLIENTE y relacionada con los Servicios de Inversión.

Reglas.- Se refiere a las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión y sociedades especializadas de fondos para el retiro, en sus

operaciones de Préstamo de Valores", así como las modificaciones que en lo futuro se realicen a dichas Reglas.

Servicios de Inversión.- A la prestación habitual y profesional a favor de clientes, de Servicios de Inversión Asesorados y Servicios de Inversión No Asesorados.

Servicios de Inversión Asesorados.- A la prestación habitual y profesional en favor de clientes, de Asesoría de Inversión o Gestión de Inversión.

Servicios de Inversión No Asesorados.- A la prestación habitual y profesional en favor de clientes, de Comercialización o Promoción o Ejecución de Operaciones.

UDIS.- Significan las Unidades de Inversión.

Valores.- Son aquellos que se refieren como tales en la Ley del Mercado de Valores, tratándose de operaciones cuya regulación este sujeta a las disposiciones del Banco de México so estará a lo dispuesto en la definición que las mismas establezcan.

CAPÍTULO II. MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO DE VALORES

SEGUNDA. GENERALIDADES.- EL CLIENTE otorga a LA CASA DE BOLSA, un mandato general para actos de intermediación en el mercado de valores, consistente en comprar, vender, dar y recibir en garantía, guardar, administrar, depositar los Valores a que se refiere esta cláusula; actuar como representante de EL CLIENTE en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación o de otros Valores, en el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales, recibir fondos, canjear, reportar, prestar, ceder, transmitir, traspasar, y en general realizar cualquier otra operación o movimiento en la cuenta de EL CLIENTE autorizado o que autorice la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general emanadas de ella, así como las disposiciones de carácter general del Banco de México, y llevar a cabo cualquier acto relacionado con Valores, títulos o documentos a ellos asimilables u otros instrumentos autorizados, bursátiles o extrabursátiles y cualquier otro que autorice la legislación aplicable;

En el supuesto de que las autoridades aprueben alguna nueva operación con posterioridad, LA CASA DE BOLSA quedará facultada para llevarla a cabo sin necesidad de modificar el presente Contrato.

LA CASA DE BOLSA podrá previo acuerdo por escrito con EL CLIENTE, prestarle servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones no inscritas en el Registro Nacional de Valores.

TERCERA. SERVICIOS DE INVERSIÓN.- EL CLIENTE acepta que dentro de los servicios comprendidos por el mandato general a que se refiere la cláusula Segunda, LA CASA DE BOLSA podrá prestarle los siguientes servicios:

1. Servicios de Inversión Asesorados:

a) **Asesoría de Inversión.**- EL CLIENTE acepta que estos servicios podrán comprender la recomendación para la adquisición de clases o categorías de Valores o Derivados o la adopción de una Estrategia de Inversión o composición de la cartera de inversión, la cual deberá contener la justificación por parte de LA CASA DE BOLSA de que ésta se adapta al Perfil de Inversión y del Perfil del Producto asignados a EL CLIENTE.

La justificación deberá contener al menos, las clases o categorías de los Valores o Derivados que podrán adquirir en función de tal recomendación, así como los porcentajes de inversión máximos por cada clase o categoría de los Valores o Derivados que les corresponda en términos del Perfil de Inversión de EL CLIENTE, incorporando los criterios de diversificación que correspondan al Perfil de Inversión, así como el análisis de la administración integral de riesgos elaborado por LA CASA DE BOLSA.

Las Partes acuerdan que previo a la adopción de una Estrategia de Inversión o composición de la cartera de inversión de EL CLIENTE, en los que se incluyan operaciones sobre Valores o Derivados, con independencia de la instrucción de EL CLIENTE a LA CASA DE BOLSA deberá elaborar la justificación, por cada recomendación que efectúe, incluyendo las características del Valor o Derivado de que se trate; así como el

Original



límite de inversión aplicable y en su caso, la modificación al Perfil del Cliente.
Para la ejecución de una instrucción por parte de EL CLIENTE que no provenga de los Servicios de Inversión Asesorados, LA CASA DE BOLSA deberá advertir a EL CLIENTE que dicha operación se realizará al amparo del servicio de Ejecución de Operaciones, en los términos de este Contrato.

b) Gestión de Inversiones.- EL CLIENTE acepta que para realizar operaciones al amparo de estos servicios, LA CASA DE BOLSA, previo a la celebración de las mismas, deberá en todo momento ajustarse al Marco General de Actuación, el cual forma parte integrante de la Guía de Servicios de Inversión a que se refiere este Contrato.

EL CLIENTE reconoce y acepta que en ningún caso deberá entender que las recomendaciones, consejos, sugerencias u operaciones por parte de LA CASA DE BOLSA, garantizan el resultado, el éxito de las inversiones o sus rendimientos.

2- Servicios de Inversión No Asesorados:

a) Ejecución de Operaciones.- EL CLIENTE acepta que las operaciones al amparo de estos servicios podrán ajustarse, en su caso, al Perfil de Inversión que para estos efectos le otorgue LA CASA DE BOLSA y que en ningún caso se consideran como una recomendación en los términos de los Servicios de Inversión Asesorados, por lo que LA CASA DE BOLSA se obliga a hacer del conocimiento de EL CLIENTE los riesgos inherentes a este tipo de servicio y por lo tanto, EL CLIENTE es el único responsable de verificar que dichos Valores o Derivados son acordes con sus objetivos de inversión y de evaluar los riesgos a los mismos.

En caso de que EL CLIENTE instruya la Ejecución de Operaciones sobre Valores o Derivados que no se ajusten a su Perfil de Inversión, LA CASA DE BOLSA se obliga a advertir a EL CLIENTE acerca de ésta circunstancia.

Para efectos de cumplir las obligaciones de LA CASA DE BOLSA a que se refiere el párrafo anterior, EL CLIENTE se obliga a firmar un anexo a este Contrato, mismo que confirmará el consentimiento expreso de EL CLIENTE para la celebración de operaciones al amparo de estos Servicios de Inversión, así como para la realización de operaciones que no sean acordes a su Perfil de Inversión.

Adicionalmente, EL CLIENTE se obliga a confirmar sus instrucciones respecto de la Ejecución de Operaciones, a través de medios electrónicos, telefónicos o similares de los cuales LA CASA DE BOLSA guardará evidencia y, en su caso, las grabaciones de voz.

LA CASA DE BOLSA podrá prestar a través de este Contrato, el servicio de Comercialización o Promoción a EL CLIENTE, aun y cuando se haya pactado la Ejecución de Operaciones, siempre y cuando se identifiquen claramente las operaciones que provienen de una instrucción de EL CLIENTE, de aquellas cuyo origen sea una recomendación bajo los servicios de Comercialización o Promoción.

b) Comercialización o Promoción.- EL CLIENTE asume la obligación de contratar los Servicios de Comercialización o Promoción de Valores con LA CASA DE BOLSA ajustándose al Perfil de Inversión que al efecto le otorgue LA CASA DE BOLSA, en el supuesto en que deseé recibir recomendaciones generales sobre los Valores objeto de este servicio de inversión.

Únicamente podrán considerarse como recomendaciones generales por parte de LA CASA DE BOLSA aquellas generadas sobre los Valores considerados dentro de los servicios de Comercialización establecidos por el Comité de Productos Financieros de LA CASA DE BOLSA. LA CASA DE BOLSA, se obliga a proporcionar a EL CLIENTE al momento de formular las recomendaciones generales al menos la información relativa al Perfil del Producto o en su caso, del Derivado, haciendo énfasis tanto los beneficios potenciales, así como sus riesgos, costos y cualquier otra advertencia que deba conocer. EL CLIENTE, para efecto de consultar la información al Perfil del Producto, LA CASA DE BOLSA pone a disposición de EL CLIENTE la dirección de la página electrónica www.value.com.mx, o bien, podrá estar a disposición de EL CLIENTE en cualquiera de las oficinas o sucursales de LA CASA DE BOLSA.

CUARTA. ASESORES EN INVERSIÓN. En caso de que EL CLIENTE haya designado a un Asesor en Inversiones para el manejo de su cuenta, EL CLIENTE reconoce y acepta que en términos de la Ley del Mercado de Valores, LA CASA DE BOLSA estará exenta de responsabilidad frente a EL CLIENTE respecto de aquellas operaciones que realice en cumplimiento de las instrucciones giradas por el Asesor en Inversiones designado por EL CLIENTE.

En todo caso, si para el manejo de la cuenta se nombró a un Asesor en Inversiones, la cuenta se considerará como no discrecional y EL CLIENTE

será considerado como sostentado independientemente de que, en su caso, se generen recomendaciones de LA CASA DE BOLSA al referido Asesor.

Para efectos de la preventión y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieren favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 y 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieren ubicarse en los supuestos de los artículos 400 Bis de ese mismo ordenamiento legal, los Asesores en Inversión serán coadyuvantes con LA CASA DE BOLSA en el cumplimiento de las disposiciones que emita la Comisión, así como responsables de la identificación y conocimiento de EL CLIENTE, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. DISCRECIONALIDAD. Salvo que el CLIENTE haya optado por encender a LA CASA DE BOLSA discrecionalidad en el manejo de la cuenta correspondiente a este Contrato, el mandado a que se refiere el mismo será desempeñado por esta última con sujetos a las instrucciones expresas de EL CLIENTE que recibe el apoderado para celebrar operaciones con el público designado por la propia CASA DE BOLSA en los términos de la cláusula Trigésimo Segunda de este Contrato.

EL CLIENTE reconoce y acepta desde ahora que sólo las instrucciones debidamente recibidas por la persona señalada en el párrafo inmediato anterior serán válidas y, en consecuencia podrán ejecutarse, reconociendo que el resto de empleados y/o directivos de LA CASA DE BOLSA están impedidos de darles cumplimiento, sin responsabilidad para ellos ni para LA CASA DE BOLSA.

Cuando el manejo de la cuenta se haya estipulado como discrecional, será aplicable la cláusula Décima.

En el caso que no se especifique si la cuenta es discrecional o no discrecional, se entenderá que EL CLIENTE ha optado por el manejo no discrecional de la misma.

LA CASA DE BOLSA se reserva el derecho de corroborar la existencia de la orden o instrucción y el solicitar su confirmación por los medios que juzgue convenientes, pidiendo a LA CASA DE BOLSA dejar en suspensión la ejecución de la instrucción hasta en tanto EL CLIENTE no confirme de manera fehaciente la misma. En este supuesto, si no recibe la confirmación de EL CLIENTE, a LA CASA DE BOLSA quedará liberada de la obligación de darle cumplimiento y por lo mismo no tendrá responsabilidad alguna derivada de su ejecución por cambios en los precios del mercado, conclusión de los horarios de operación u otros de naturaleza semejante, sino hasta en tanto reciba la confirmación.

LA CASA DE BOLSA, para ejercer el mandato y cumplirlo a sus instrucciones, podrá asignarlo Valores provenientes de órdenes globales, ya sea de compra o de venta según sea el caso.

SEXTA. MANDATO. EL CLIENTE se obliga expresamente a cumplir en sus términos las operaciones celebradas por LA CASA DE BOLSA por cuenta del primero, a fin de que ésta última esté en posibilidad de cumplir a su vez con las operaciones celebradas frente a terceros. LA CASA DE BOLSA cumplirá el mandato materia de este Contrato por conducto de sus

apoderados, quedando facultada para encender la realización del encomienda a otra CASA DE BOLSA, u otro tipo de intermediaria Bursátil, sin necesidad de obtener el consentimiento de EL CLIENTE, en el caso de operaciones a realizarse en mercados internacionales, pero haciéndose responsable de la notificación del delegatario respectivo.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE ORDENES. Las Partes convienen que las órdenes de EL CLIENTE las ejecutará LA CASA DE BOLSA conforme a su sistema automatizado de recepción, registro y ejecución de órdenes y asignación de operaciones, que ha implementado LA CASA DE BOLSA cuyas bases conoce EL CLIENTE y se anexan al presente Contrato, formando parte del mismo.

OCTAVA. INSTRUCCIONES. En ningún caso LA CASA DE BOLSA estará obligada a cumplir instrucciones por cuenta de EL CLIENTE si éste no le provista de los recursos o Valores necesarios para ello, o si no existen en su cuenta saldos acreedores o líneas de crédito disponibles para ejecutar las instrucciones relativas. Si por algún motivo LA CASA DE BOLSA se ve obligada a liquidar el importe total o parcial de la operación, EL CLIENTE queda obligado a reembolsarle dichas cantidades a LA CASA DE BOLSA el mismo día en que ésta las hubiere erogado. De no cumplir EL CLIENTE con dicha obligación, facultá expresu e irrevocablemente a LA CASA DE BOLSA para que proceda en el momento que estime pertinente, sin necesidad de instrucción expresa de EL CLIENTE, aún cuando el manejado de la cuenta se haya pactado como no discrecional, primariamente la venta de los Valores adquiridos con motivo de la operación y de no ser esto posible o bien si resultan insuficientes, a vender otros Valores propiedad de EL CLIENTE, hasta por la cantidad necesaria para cubrir tanto la ejecución hecha por LA CASA DE BOLSA como los intereses que se hubieren generado, observando el siguiente orden: en primer lugar venderá Valores de mercado de dinero, fondos de inversión y por último, cualesquier Valores del mercado de capitales, debiendo realizar dichas ventas a precio de mercado.

Igualmente y conforme a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, LA CASA DE BOLSA deberá excusarse, sin su responsabilidad, a dar cumplimiento a las instrucciones de EL CLIENTE que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes, así como en el Reglamento Interior de la Bolsa, de Indeval, la CCV, y de las Normas de Autorregulación emitidas por el organismo auto regulador al que pertenezca.

NOVENA. OPERACIONES CON ÓRDENES. En caso de operaciones celebradas al amparo de órdenes derivadas de órdenes a la mesa, EL CLIENTE autoriza expresamente a comprar la asignación con otras órdenes, en los que haya identidad en el sentido de la operación, Valores y precio, liberando a LA CASA DE BOLSA de cualquier responsabilidad por la ejecución de las operaciones realizadas al amparo de esta cláusula.

CAPÍTULO III. CUENTAS DISCRECIONALES

DÉCIMA. CUENTAS DISCRECIONALES. Para efectos de este Contrato, se entiende que la cuenta es Discrecional, cuando EL CLIENTE autoriza a LA CASA DE BOLSA para actuar a su arbitrio, conforme la prudencia le dicte y cuidando las inversiones como propina y asegurándose al Marco General de Actuación a que se refiere este Contrato.

En caso de que EL CLIENTE convenga que el manejo de la cuenta sea discrecional, acepta expresamente en que no regirán las estipulaciones contenidas en la cláusula Quinta de este Contrato, caso en el cual se aplicarán específicamente las siguientes estipulaciones:

a) EL CLIENTE autoriza a LA CASA DE BOLSA, para ejercer el mandato y manejar su cuenta como considere conveniente, realizando las operaciones a las que se refiere la cláusula Segunda de este Contrato, así como el ejercicio de derechos derivados de los Valores que le han sido encomendados en guarda y administración, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Tercera, actuando a su utilidad conforme

Original



la prudencia le dicte, y cuidando dicha cuenta como propia.

En ningún momento LA CASA DE BOLSA podrá celebrar operaciones que se encuentren limitadas o prohibidas por la Comisión.

b) Las operaciones a que se refiere la presente cláusula serán ordenadas por el apoderado para celebrar operaciones con el público que maneje la cuenta de EL CLIENTE designado por LA CASA DE BOLSA en los términos de la cláusula Sexta primer párrafo de este Contrato, sin que sea necesaria la previa aprobación o ratificación de EL CLIENTE para cada operación, salvo que LA CASA DE BOLSA así lo requiera.

c) EL CLIENTE, mediante instrucciones precisamente por escrito y fechadamente entregadas a LA CASA DE BOLSA, podrá limitar la discrecionalidad al manejo de determinados Valores, montos de operación u a la realización de operaciones específicas derivadas del servicio de Gestión de Inversiones, lo que señalará detalladamente. En tanto LA CASA DE BOLSA no reciba instrucciones expresas, la discrecionalidad se entenderá que no está sujeta a restricciones contractuales, pero si a las propias que deriven del Perfil de Inversión del Cliente y del Producto.

d) Independientemente de lo anterior, la discrecionalidad pactada podrá revocarse en cualquier momento por EL CLIENTE mediante comunicación fehaciente por escrito dada a LA CASA DE BOLSA, dentro del horario comprendido entre las 8:30 hrs. y las 18:00 hrs. la cual surtirá efectos al Día Hábil siguiente de su recepción en las oficinas de LA CASA DE BOLSA, no siendo efectuadas operaciones concernadas, pendientes de ejecutar o liquidar.

CAPÍTULO IV. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA

DÉCIMO PRIMERA. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA.- Las Partes convienen que LA CASA DE BOLSA prestará a EL CLIENTE el servicio de administración y custodia respecto de los Valores que EL CLIENTE le confíe para tal efecto y de los fondos que éste le entregue para la celebración de operaciones en los términos establecidos en la Ley del Mercado de Valores.

En virtud del servicio de administración y custodia de Valores, LA CASA DE BOLSA se obliga a recibir los Valores propiedad de EL CLIENTE que él mismo le entregue o que le sean transferidos por orden de éste o los que se adquieran por cuenta de este último en cumplimiento del presente Contrato y a tenerlos depositados en institución para el depósito de Valores u otras instituciones que determine la Comisión cuando se trate de títulos que por su naturaleza no puedan ser depositados en las primeras, o bien por qué otras disposiciones aplicables así lo determinen.

Asimismo, LA CASA DE BOLSA se obliga a efectuar en relación a dichos Valores, los cobros y a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que los referidos Valores conferen o impongan a EL CLIENTE, sin que dentro de estos se comprenda el ejercicio de derechos o acciones judiciales y a disponer de ellos para la ejecución de sus instrucciones. Las Partes reconocen la naturaleza fungible de los Valores derivada de su depósito en una institución para el depósito de valores y por ministerio de la Ley del Mercado de Valores, por lo que LA CASA DE BOLSA, en calidad de administradora de los mismos, únicamente está obligada a restituir otros tantos Valores de la misma especie y calidad de los depositados originalmente, más los accesorios legales que de ellos derivan.

En el supuesto de que los Valores respecto de los cuales LA CASA DE BOLSA esté prestando los servicios a que se refiere esta cláusula dejen de estar inscritos en el Registro Nacional de Valores, LA CASA DE BOLSA notificará a EL CLIENTE de esto hecho y por consiguiente cesarán sus obligaciones en relación con tales Valores.

Por consiguiente, al ocurrir el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, EL CLIENTE será responsable del ejercicio de todas las acciones judiciales o extrajudiciales de cobro y de todos los actos necesarios para la conservación de los derechos que confieran los Valores en cuestión y del cumplimiento de las obligaciones que los mismos impongan. LA CASA DE BOLSA pondrá

a disposición de EL CLIENTE dichos Valores cuando ellos sea posible. EL CLIENTE, además, deberá pagar a LA CASA DE BOLSA cualquier erogación que realice en relación con dichos Valores y con los actos que, en su caso, siga para concretar su retiro.

Trátese de efectivo, cuando por cualquier circunstancia LA CASA DE BOLSA no pueda aplicar esos fondos al fin señalado por EL CLIENTE el mismo día de su recepción, deberá si persiste el impedimento, depositarlos en instituciones de crédito o bien adquirir por cuenta de EL CLIENTE acciones representativas del capital social de algún fondo de inversión en instrumentos de deuda seleccionado por LA CASA DE BOLSA, a más tardar al Día Hábil siguiente.

El retiro físico o transferencia de los Valores depositados, se podrá realizar u ordenar en su caso por EL CLIENTE o el representante de su sucesión en caso de muerte, mediante la suscripción de los documentos que le solicite LA CASA DE BOLSA para comprobar la devolución o transferencia a entera conformidad de quien recibe, previa legitimación de éste último.

DÉCIMO SEGUNDA. ASISTENCIA A ASAMBLEAS.- EL CLIENTE que deseé asistir a una asamblea, la solicitará por escrito a LA CASA DE BOLSA con cuando menos ocho (8) Días Hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las demás disposiciones aplicables, debiendo entregar EL CLIENTE oportunamente la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a las asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación, tenedores de certificados bursátiles u otros Valores.

En el caso de que LA CASA DE BOLSA no reciba la solicitud a que se refiere el párrafo inmediato anterior dentro del plazo establecido, podrá cuando así lo considere prudente y sin responsabilidad de ésta, representar a EL CLIENTE en asambleas respecto de los Valores sobre los que se esté prestando el servicio de guarda y administración, en ejercicio del mandato que le fue conferido de conformidad con la cláusula Tercera del presente Contrato.

Si EL CLIENTE desea que otra persona lo represente en la asamblea, deberá solicitar por escrito a LA CASA DE BOLSA la entrega de la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la misma con la intención señalada en el primer párrafo de la presente cláusula. Dicha documentación será entregada a EL CLIENTE siempre que la emisora la ponga a disposición de LA CASA DE BOLSA.

LA CASA DE BOLSA informará al Cliente, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concursado en ejercicio del mandato conferido en los términos de este Contrato. Queda expresamente convenido que LA CASA DE BOLSA no tendrá obligación alguna de avisar a EL CLIENTE de la o las convocatorias a las asambleas que se celebren con relación a los Valores propiedad de EL CLIENTE, por lo que será responsabilidad y obligación de éste enterarse de dichas convocatorias a través de los medios de comunicación empleados por las propias emisoras de los Valores, así como obtener los formatos de poderes que en su caso requiera.

Dentro del mandato que EL CLIENTE confiere a LA CASA DE BOLSA en este Contrato, se comprenden específicamente las facultades a que se refiere los artículos 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 221 y 228 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás preceptos aplicables de estas u otras leyes, a fin de que LA CASA DE BOLSA lo represente en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación u otros Valores, respecto de los cuales se esté prestando el servicio administración y custodia.

LA CASA DE BOLSA informará a EL CLIENTE, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concursado en ejercicio del mandato contenido en los términos de este contrato.

DÉCIMO TERCERA. DERECHOS, EXHIBICIONES O PAGOS POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA.- Cuando haya que ejercer derechos o efectuar

exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con los Valores respecto de los cuales LA CASA DE BOLSA esté prestando el servicio de administración y custodia, se estará a lo siguiente:
a) Si los Valores atribuyen un derecho de opción o preferencia LA CASA DE BOLSA ejercerá tal derecho de acuerdo a las instrucciones de EL CLIENTE, siempre y cuando haya sido provista de los fondos suficientes por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles antes del vencimiento del plazo señalado para efectuar el pago del derecho opcional o de preferencia.

b) Los derechos patrimoniales correspondientes a los Valores respecto de los cuales se esté prestando el servicio de administración y custodia serán ejercidos por LA CASA DE BOLSA por cuenta de EL CLIENTE, y acreditados a éste en la cuenta que al efecto llevará LA CASA DE BOLSA en los términos del presente Contrato.

c) La falta de entrega por parte de EL CLIENTE de los fondos señalados en el inciso a), eximirá a LA CASA DE BOLSA de toda responsabilidad por la in ejecución de los actos de administración mencionados.

En caso de cuentas discrecionales, será aplicable lo convenido en la cláusula Décima de este Contrato.

LA CASA DE BOLSA queda exenta de cualquier responsabilidad frente al CLIENTE por actos o situaciones imputables a éste u cualquier otra institución, CCV, cámara o entidad que preste un servicio similar, por lo que se afecte u obste a éste el ejercicio de algún derecho a los que se refiere la presente cláusula.

DÉCIMO CUARTA. ENDOSOS Y CESIONES DE VALORES.- Con objeto de que LA CASA DE BOLSA pueda cumplir cabalmente con el servicio de administración y custodia a que se refiere este Capítulo, en los términos de la Ley del Mercado de Valores, las Partes convienen en que LA CASA DE BOLSA queda facultada para suscribir en nombre y representación de EL CLIENTE los endosos y cesiones de Valores nominativos expedidos o endosados a favor de EL CLIENTE respecto de los cuales se esté prestando el servicio antes señalado.

CAPÍTULO V. OPERACIONES POR CUENTA PROPIA DE LA CASA DE BOLSA CON EL CLIENTE

DÉCIMO QUINTA. OPERACIÓN DE VALORES.- Cuando por las características de los Valores que se negocien en el mercado o los mecanismos de su operación, LA CASA DE BOLSA opere los referidos Valores por cuenta propia, se estará a lo siguiente:

a) LA CASA DE BOLSA podrá celebrar operaciones directamente con EL CLIENTE consistentes en compra, venta, reporto, y en general realizar cualquier otra Operación por Cuenta Propia que sea autorizada por la Comisión o Banco de México.

b) Las operaciones serán concertadas entre EL CLIENTE Y LA CASA DE BOLSA por conducto del apoderado para celebrar operaciones.

c) Con independencia del manejo de cuenta pactado en el presente Contrato, EL CLIENTE otorga en este acto de manera expresa su consentimiento para la celebración de las operaciones a que se refiere este Capítulo. En caso de que EL CLIENTE opere porque el manejo de su cuenta sea discrecional, en este acto instruye de manera general a LA CASA DE BOLSA para efecto de que le puedan ser asignados a su cuenta Valores de la posición propia de LA CASA DE BOLSA, siendo aplicables las disposiciones contenidas en la cláusula Décima de este Contrato.

d) EL CLIENTE manifiesta su conformidad para que LA CASA DE BOLSA celebre operaciones por su cuenta con EL CLIENTE respecto de los Valores autorizados para dicha efecto por la Comisión, en el entendido de que LA CASA DE BOLSA sólo podrá realizarlas cuando hayan quedado satisfechas en su totalidad las órdenes de EL CLIENTE y de LA CASA DE BOLSA que sean en el mismo sentido, de la operación que pretenda efectuar LA CASA DE BOLSA recibidas con anterioridad a la concertación del hecho en la Bolsa, respecto de Valores de renta variable de la misma emisora y al mismo o mejor precio y siempre que la orden de EL CLIENTE no se haya concertado en la Bolsa de Valores con otra Casa de Bolsa.

Original



LA CASA DE BOLSA en la celebración de las operaciones a que se refiere este Capítulo, obtendrá la ganancia o pérdida derivada de los diferenciales de precios de adquisición y venta de los Valores respectivos, o en su caso los que se prevean en el marco autorizado por la Comisión. Las comunicaciones entre EL CLIENTE y LA CASA DE BOLSA se llevarán a cabo en los términos y condiciones a que se refiere la cláusula Vigésimo Tercera de este instrumento.

CAPITULO VI OPERACIONES DE COMpra-VENTA DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE FONDOS DE INVERSIÓN

DÉCIMO SEXTA. SERVICIOS DE
COMpra-VENTA DE ACCIONES
REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL
SOCIAL DE FONDOS DE INVERSIÓN.- Los servicios que pone a disposición de acciones representativas del capital social de fondos de inversión que preste LA CASA DE BOLSA a EL CLIENTE, comprenderán la promoción y asesoría, así como la instrucción de compra y venta de dichas acciones por cuenta y orden del fondo de inversión que contrate estos servicios, así como por cuenta y orden de EL CLIENTE que pretenda adquirirlas o enajenarlas.

En el supuesto de que LA CASA DE BOLSA adquiera por cuenta de EL CLIENTE acciones representativas del capital social de fondos de inversión, las Partes convienen en sujetarse a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión, así como a las características que el fondo de inversión de que se trate de conocer en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y demás disposiciones aplicables.

LA CASA DE BOLSA únicamente podrá operar con EL CLIENTE sobre acciones de fondos de inversión cuando se trate de la compra o venta de acciones representativas del capital social de fondos de inversión, en los días previstos en el prospecto de información al público inversionista al precio actualizado de valuación, o bien, en condiciones desordenadas de mercado en días distintos, siempre que así se haya establecido en el prospecto de información al público inversionista correspondiente.

En ningún caso LA CASA DE BOLSA podrá efectuar la distribución de acciones de fondos de inversión a precio distinto del precio de valuación del día en que se celebren las operaciones de compra y venta, atendiendo a los plazos para la liquidación de operaciones establecidos en los respectivos prospectos de información al público inversionista, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Fondos de Inversión y sus disposiciones complementarias. Para la prestación del servicio de distribución de acciones de Fondos de inversión, ambas Partes estarán a lo establecido por la cláusula Tercera y subsiguientes a que se refiere este Contrato sobre los Servicios de Inversión pactados con EL CLIENTE.

DÉCIMO SÉPTIMA. MECANISMOS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN.- Las Partes acuerdan que el mecanismo establecido por LA CASA DE BOLSA para dar a conocer la información que más adelante se detalla, consistirá en distribuir a EL CLIENTE dicha información o bien ponerla a su disposición, según sea el caso, empleando para ello cualquiera de los siguientes medios: (i) en las sucursales de LA CASA DE BOLSA, (ii) a través del sitio incorporado a la red mundial de comunicaciones conocida como internet que tiene establecida en www.value.com.mx, o (iii) a través del envío a EL CLIENTE por parte de LA CASA DE BOLSA de avisos o documentación relacionada con fondos de inversión, por correo certificado o por conducto de empresas de mensajería especializadas, con la periodicidad que a su juicio considere conveniente.

DÉCIMO OCTAVA. INFORMACIÓN DADA A CONOCER EN LOS MECANISMOS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN.- Las Partes convienen que a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en la cláusula anterior LA CASA DE BOLSA dará a conocer a EL CLIENTE cuando así lo considere conveniente: (i) los prospectos de información al público inversionista, incluyendo las actualizaciones o modificaciones que en su caso lleguen a tener, las cuales estarán en todo tiempo a disposición de EL CLIENTE para su análisis y consulta, y dará a

conocer a EL CLIENTE mensualmente: (ii) el porcentaje y concepto de comisiones que sean cobradas por el fondo de inversión de que se trate (iii) las porcentajes y comisiones que conforme a la regulación aplicable sobre la operadora de fondos de inversión a LA CASA DE BOLSA en su calidad de distribuidora y que ésta a su vez deberá cobrar a EL CLIENTE (iv) la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios prestados al fondo de inversión por los diversos prestadores de servicios, entre los activos totales propiedad del propio fondo de inversión durante dicho mes, (v) cualquier aviso que LA CASA DE BOLSA déba dar a EL CLIENTE en relación con fondos de inversión.

DÉCIMO NOVENA. PROSPECTOS DE
INFORMACIÓN AL PÚBLICO

INVERSIONISTA.- Los Partes acuerdan que será a través de los prospectos de información al público inversionista, incluyendo sus modificaciones en los términos anteriormente citados, en donde LA CASA DE BOLSA dará a conocer a EL CLIENTE que cuenta con acciones representativas del capital social tanto de fondos de inversión de renta variable como de instrumentos de deuda (i) los términos, condiciones y procedimientos respecto del cálculo de las comisiones que se le cobrará (ii) la periodicidad en que éstas serán cobradas y la atención con que se le informará respecto de los aumentos o disminuciones que se pretendan llevar a cabo (iii) los resultados que se obtengan sobre el rendimiento de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión incluyendo las comisiones que se refieren o calculan por el desempeño del administrador de activos (iv) cualquier información que en materia de comisiones pueda ser cobrada por la sociedad operadora o distribuidora, así como las comisiones derivadas de remuneraciones pagadas a los prestadores de servicios o que se refiere la Ley de fondos de inversión (v) el tipo de personas que podrán adquirir las acciones representativas de su capital social las que, en su caso, podrán diferenciarse en función de sus distintas series y clases de acciones (vi) las características, derechos y obligaciones que, en su caso, otorguen las distintas series y clases de acciones representativas del capital social, la política detallada de compra y venta de dichas acciones, la anticipación con que deberá presentarse las órdenes relativas, los días y horario de operación y el límite máximo de tenencia por inversionista. LA CASA DE BOLSA podrá enviar a EL CLIENTE el prospecto de información al público inversionista actualizado, sus modificaciones o addendum con la periodicidad que a su juicio considere conveniente.

VIGÉSIMA. OBLIGACIÓN DE EL CLIENTE DE CONOCER EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA.- En atención a lo anterior, EL CLIENTE se obliga a conocer el contenido del prospecto de información al público inversionista relacionado con el fondo de inversión cuyas acciones pretenda adquirir, así como las modificaciones al mismo, a fin de evaluar las características de dicho fondo de inversión, sus objetivos y los riesgos que pueden derivar del manejo de tales Valores, previamente a que realice la adquisición respectiva.

VIGÉSIMO PRIMERA. CONOCIMIENTO PLENO RESPECTO A LA COMPRA DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE FONDOS DE INVERSIÓN.- Las Partes acuerdan que al momento de realizar la compra de acciones representativas del capital social de fondos de inversión que en términos de este Contrato realice EL CLIENTE, se entenderá que (i) EL CLIENTE revisó el prospecto de información al público inversionista (ii) aceptó los términos de los respectivos prospectos de información al público inversionista, y que (iii) manifiestó su conformidad respecto de cualquier otra información distinta al prospecto de información al público inversionista referido en la presente cláusula y dada conocer por LA CASA DE BOLSA mediante el mecanismo previsto. El consentimiento de EL CLIENTE expresado de la forma aquí prevista deberá a LA CASA DE BOLSA y al fondo de inversión de que se trate de toda responsabilidad.

CAPÍTULOS VII. DISPOSICIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA. APERTURA DE CUENTA.- Las Partes convienen que LA CASA DE BOLSA abrirá a EL CLIENTE una cuenta en la que se registrarán las operaciones realizadas, las entregas o traspasos de Valores o efectivo hechas por EL CLIENTE o por instrucciones de éste, las percepciones de intereses, rendimientos, dividendos, amortizaciones, importe de ventas de títulos y derechos, y en general cualquier saldo a favor del propio CLIENTE en Valores o efectivo, así como los retiros de Valores o efectivo hechos por EL CLIENTE y los honorarios, remuneraciones, gastos y demás pagos que EL CLIENTE cubra o debe pagar a LA CASA DE BOLSA conforme a este Contrato.

De acuerdo a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, se reconoce que en el manejo de la cuenta de EL CLIENTE, LA CASA DE BOLSA no asume obligación alguna de garantizar, directa o indirectamente rendimientos, asumió la obligación de devolver la suerte principal de los recursos que le hayan sido entregados para la celebración de operaciones con Valores, salvo tratándose de operaciones de Reporto; responsabilizarse de las pérdidas que pueda sufrir EL CLIENTE como consecuencia de dichas operaciones o en cualquier forma asumir en el diferencial del precio o tasa a favor de EL CLIENTE.

VIGÉSIMO TERCERA. MANEJO DE CUENTA NO DISCRECIONAL.- Las Partes convienen, en caso de que el manejo de la cuenta se haya pactado como no discrecional o como discrecional limitada al amparo de los servicios de inversión a que se refieren las cláusulas Tercera y subsiguientes, que las instrucciones que EL CLIENTE gire a LA CASA DE BOLSA para celebrar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, así como para concertar operaciones con LA CASA DE BOLSA o girar otras instrucciones para la realización de movimientos en la cuenta de EL CLIENTE; ordenar retiro de Valores o efectivo, dar avisos, hacer requerimientos y cualquier otra comunicación de LA CASA DE BOLSA para EL CLIENTE, y de este para aquello salvo que en el presente Contrato se establezca una forma especial, podrán hacerse en forma verbal, personal o telefónica, escrita, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación derivado de la ciencia y la tecnología aceptado por las Partes.

Igualmente e con independencia del tipo de cuenta de que se trate, LA CASA DE BOLSA podrá notificar a EL CLIENTE, cualquier aviso, requerimiento o comunicado, inclusive el estado de cuenta mencionado, por los mismos medios señalados en el párrafo anterior.

Entre los equipos y sistemas automatizados, las Partes reconocen expresamente, sin limitar, los mecánicos, electrónicos, ópticos o telemáticos, el teléfono, las terminales de computo y la red mundial de telecomunicaciones conocida como internet, en el entendido que el acceso a estos equipos y sistemas atenderá a la naturaleza de la operación a realizar y el alcance de los distintos equipos y sistemas automatizados. Cuando LA CASA DE BOLSA se encuentre en posibilidad de incorporar en cualquier equipo o sistema que implique la aceptación tutela del equipo o sistema para la prestación de servicios, así lo comunicará a EL CLIENTE junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del equipo o sistema de que se trate, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente por las Partes desde ahora que su utilización por parte de EL CLIENTE implica la aceptación del equipo o sistema y de todos los efectos jurídicos que se deriven de su uso. Mediante el uso de los equipos y sistemas automatizados que las Partes reconocen en este acto, EL CLIENTE podrá concertar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, hacer movimientos en sus cuentas y contratos, dar avisos, hacer requerimientos y girar cualquier otra instrucción que el propio equipo o sistema permita, en atención a su naturaleza, bajo los términos de mayor servicio que LA CASA DE BOLSA llegue a poner a disposición de EL CLIENTE.

Original



VIGÉSIMO CUARTA. CLAVES DE ACCESO. LA CASA DE BOLSA asignará, en su caso, a EL CLIENTE Claves de Acceso, la cual lo identificarán como EL CLIENTE DE LA CASA DE BOLSA y le permitirán acceder a los distintos equipos y sistemas automatizados reconocidos por las Partes, para efecto de concertar operaciones, recibir servicios e interactuar electrónicamente con LA CASA DE BOLSA. LA CASA DE BOLSA mantendrá un registro de todas las operaciones y/o consultas realizadas por EL CLIENTE, así como de las Claves de Acceso. La custodia y el uso de las mencionadas Claves de Acceso serán de la exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE. La información e instrucciones que EL CLIENTE transmite o comunica a LA CASA DE BOLSA utilizando dichas Claves de Acceso para realizar los actos a que se refiere el párrafo anterior, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones. En los términos de lo establecido por el Título III del Código de Comercio y por lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, las Partes convienen que las Claves de Acceso, de identificación, y en su caso, de operación que se establezcan para el uso de equipos y sistemas automatizados, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde se evidencie el uso de dichas Claves de Acceso, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las Partes y tendrán igual valor probatorio.

VIGÉSIMO QUINTA. RESPONSABILIDAD DE CLAVES DE ACCESO. LA CASA DE BOLSA quedará liberada de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través de los medios de acceso que ha puesto a disposición de EL CLIENTE y atribuirá a él el uso aún cuando las Claves de Acceso hubieren sido extravaviadas por EL CLIENTE o robadas, si este no lo notificó por escrito a LA CASA DE BOLSA a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

Guardo por negligencia, culpa, doble o mala fe de EL CLIENTE, llegarán a ser robadas las medidas de seguridad para el acceso a equipos y sistemas automatizados e incluso induzcan a error, causándose con ello un daño o perjuicio a EL CLIENTE, LA CASA DE BOLSA quedará liberada de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. LA CASA DE BOLSA quedará liberada de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través de los medios de acceso que ha puesto a disposición de EL CLIENTE.

VIGÉSIMO SEXTA. FACULTADES PARA REALIZAR OPERACIONES A TRAVÉS DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS. EL CLIENTE podrá contar con distintos tipos de facultades para realizar operaciones a través de los equipos y sistemas automatizados reconocidos por las Partes, los cuales convertirá con LA CASA DE BOLSA en documento por separado. LA CASA DE BOLSA se reserva el derecho de ampliar o restringir en cualquier tiempo la gama de facultades para celebrar operaciones a través de tales medios.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. GRABACIÓN DE CONVERSACIONES TELEFÓNICAS. EL CLIENTE autoriza a LA CASA DE BOLSA a grabar todas las conversaciones telefónicas que mantenga con EL CLIENTE. EL CLIENTE acepta desde ahora que LA CASA DE BOLSA no tendrá obligación de informarle, en su momento, que se están grabando dichas conversaciones, así como que tales grabaciones serán propiedad exclusiva de LA CASA DE BOLSA y que su contenido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por las Partes, teniendo en consecuencia el mismo valor probatorio.

VIGÉSIMO OCTAVA. TERMINOLOGÍA RESPECTO A LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS Las Partes reconocen que en términos del Código de Comercio, los actos relacionados con los equipos y sistemas automatizados, son de naturaleza mercantil. De

acuerdo a lo anterior, EL CLIENTE y LA CASA DE BOLSA convienen que: a) Se entenderá como Mensaje de Datos toda información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología o medio tecnológico (como pudieran ser los equipos y sistemas automatizados); b) Se entenderá que un Mensaje de Datos ha sido enviado por EL CLIENTE, cuando éste realice operaciones a través del equipo o sistema de que se trate, utilizando las Claves de Acceso a las que se refiere este clausulado; c) LA CASA DE BOLSA recibe un Mensaje de Datos enviado por EL CLIENTE, cuando éste lo ingrese al sistema automatizado que pone a su disposición LA CASA DE BOLSA, digitando sus Claves de Acceso; d) Se entenderá que la información y notificaciones que envíe LA CASA DE BOLSA a EL CLIENTE a través de ese servicio serán recibidas por EL CLIENTE en el momento en que ingresen en dicho sistema. LA CASA DE BOLSA solo será responsable de omisiones o retrasos en la ejecución de órdenes efectivamente recibidas en sus sistemas automatizados o informáticos, según sea el caso y, en consecuencia, no asumirá responsabilidad alguna por fallas o retrasos propios o de terceros que provean servicios relacionados con los medios electrónicos.

VIGÉSIMO NOVENA. DAÑOS Y PERDIDAS DE LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS. EL CLIENTE acepta expresamente que LA CASA DE BOLSA no será responsable de algún daño, incluyendo, sin límite, daños, perdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con los sistemas automatizados o su uso o imposibilidad de uso por alguna de las Partes, o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus de computadora o falla de sistema o línea, así como tampoco será responsable de los daños o perjuicios que se occasionen como consecuencia de deficiencias, desperfectos, fallos u otros problemas que se originen por la instalación, adecuación y conexión de los sistemas de EL CLIENTE referidos en el presente Contrato, así como de los daños y perjuicios que se les pudieren causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable de LA CASA DE BOLSA. EL CLIENTE no podrá hacer uso de los sistemas automatizados y/o realizar alguna de las operaciones previstas en este Contrato. En tal caso EL CLIENTE podrá hacer uso de los sistemas a través de cualquier otro procedimiento convenido.

TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN EN PÁGINA WEB. EL CLIENTE reconoce y acepta que la información de mercados y emisoras que pueden consultarse en la página electrónica de LA CASA DE BOLSA, proviene de fuentes públicas y fidignas, y que no podrán ser consideradas como ofertas o recomendaciones a EL CLIENTE para la realización de operaciones específicas.

TRIGÉSIMO PRIMERA. FUERZA PROBATORIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PACTADOS. EL CLIENTE y LA CASA DE BOLSA aceptan, en los términos previstos en este Contrato, dar al medio o medios de comunicación pactados la fuerza probatoria a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, es decir, el valor probatorio que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes.

En todo caso, las instrucciones de EL CLIENTE para la ejecución de operaciones o movimientos en su cuenta deberán precisar el tipo de operación o movimiento, el género, especie, clase, emisor, cantidad, precio y cualquier otra característica necesaria para identificar los Valores materia de cada operación o movimiento.

EL CLIENTE conviene en que la falta de alguno o algunos de los requisitos antes mencionados constituya causa suficiente para que LA CASA DE BOLSA se excuse legítimamente de llevar a cabo las operaciones solicitadas por el medio respectivo. EL CLIENTE en este acto libera de antemano a LA CASA DE BOLSA, sus directivos y empleados, sus accionistas y delegatarios de cualquier responsabilidad que llegase a surgir por operaciones ejecutadas con base en instrucciones que ésta reciba conteniendo los requisitos señalados en este Capítulo y que fueran generadas por un tercero incluso en contra de la voluntad de EL CLIENTE.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. APONDERADOS AUTORIZADOS. Para los efectos previstos en este Contrato y sus anexos, LA CASA DE BOLSA designará como su apoderado para celebrar operaciones con EL CLIENTE, a alguno de los apoderados para celebrar operaciones con el público autorizados por la Comisión, conforme a sus procedimientos internos, el que podrá ser sustituido en sus siguientes temporadas por otro de los mismos apoderados, también conforme a sus procedimientos internos.

LA CASA DE BOLSA podrá libremente sustituir en forma definitiva al apoderado para celebrar operaciones con el público asignado a EL CLIENTE, notificando a este la sustitución en el estado de cuenta del mes en que se produce el cambio, anotando nombre y la clave del nuevo facultado.

TRIGÉSIMO TERCERA. COMPROBANTE. LA CASA DE BOLSA elaborará un comprobante de cada operación que realice al amparo de este Contrato, que contendrá todos los datos necesarios para su identificación y el importe de la operación. Este comprobante y el número de su registro contable quedarán a disposición de EL CLIENTE en la oficina de LA CASA DE BOLSA en donde se maneje la cuenta, a partir del siguiente Día Habil de celebrada la operación a menos de que la misma se manejare a través de una oficina ubicada fuera de la plaza en la que se encuentra la oficina matriz de LA CASA DE BOLSA, caso en el cual, tal comprobante estará a disposición del propio CLIENTE el segundo Día Habil posterior a la fecha en que se realize la operación. Lo anterior con independencia de que la misma operación se vea reflejada en el estado de cuenta mensual.

TRIGÉSIMO CUARTA. ESTADOS DE CUENTA. LA CASA DE BOLSA estará obligada a enviar a EL CLIENTE dentro de los primeros 5 (cinco) Días Habil posteriores al corte mensual un estado autorizado con la relación de todas las operaciones realizadas con él o por su cuenta, y que refleje la posición de Valores y efectivo de dicho cliente al último Día Habil del corte mensual, así como la posición de Valores y efectivo del corte mensual anterior.

LA CASA DE BOLSA sólo recibirá de EL CLIENTE depósitos o transferencias de efectivo en aquellas cuentas de cheques que LA CASA DE BOLSA tenga abiertas a su nombre en Instituciones de Crédito, por lo que LA CASA DE BOLSA lo hará saber a EL CLIENTE la denominación de la institución bancaria y el número de cuenta que deberá utilizar, en su caso, junto con la referencia bancaria personalizada de EL CLIENTE. En consecuencia, LA CASA DE BOLSA no recibirá de EL CLIENTE dinero en efectivo, ni reconocerá entrega de efectivo o depósito alguno realizado en formas o medios distintos a los señalados.

Tratándose de Valores, LA CASA DE BOLSA sólo reconocerá recibidos aquellos que le sean entregados por conducto de Indeval y excepcionalmente los títulos físicos sujetos a la verificación de su autenticidad y vigencia. El depósito inicial de Valores por conducto de Indeval que realice LA CASA DE BOLSA por cuenta de EL CLIENTE, se sujetará en todo caso a los endoso y las formalidades establecidas en la Ley del Mercado de Valores. Sólo el estado de cuenta a que se hace referencia en esta cláusula hará las veces de reconocimiento de depósito y resguardo de los Valores propiedad de EL CLIENTE.

Ningún apoderado para celebrar operaciones con EL CLIENTE se encuentra facultado por LA CASA DE BOLSA para expedir certificación, aclaración o constancia alguna relativa a las operaciones celebradas con EL CLIENTE, ni para expedir recibos de Valores, cheques o efectivo, por tanto, LA CASA DE BOLSA desconoce la validez de este tipo de documentos.

Las Operaciones por Cuenta Propia que realice LA CASA DE BOLSA con EL CLIENTE se identificarán como tales en los estados de cuenta con especificación del emisor, clase y serie de títulos objeto de la transacción, el volumen e importe operado y la comisión cobrada con el desglose del impuesto al Valor Agregado y/o cualquier otro aplicable en su momento.

Los citados estados de cuenta deberán ser remitidos precisamente al último domicilio dado a conocer por EL CLIENTE o puestos a su disposición a través de la página de Internet de LA

Original



CASA DE BOLSA y, en su caso de no haberlo pactado expresamente, a la dirección de correo electrónico que EL CLIENTE haya notificado a LA CASA DE BOLSA. Los asientos que aparezcan en los mismos podrán ser objeto de acuerdo por escrito o a través de cualquier medio convenido en este Contrato y aceptado por las Partes, de acuerdo a lo previsto en la cláusula Vigésimo Tercera, dentro de los sesenta (60) Días Hábiles siguientes a la fecha de recepción por parte de EL CLIENTE, en la indigencia de que si dichos asientos no son objeto de acuerdo por EL CLIENTE dentro del plazo señalado, se entienden consentidos por EL CLIENTE.

III. CLIENTE acepta y reconoce que al haber elegido la consulta y recepción de los estados de cuenta a través de la página de internet LA CASA DE BOLSA, el término de sesenta (60) Días Hábiles de que dispone para hacer cualquier objeción a los mismos lo comenzará a correr a partir del primer Día Hable siguiente al de la fecha de corte del estado de cuenta, por lo que de no realizar ninguna objeción durante ese período se tendrá por plenamente consentido el contenido del estado de cuenta así como las operaciones y movimientos reflejados en el mismo.

Asimismo, para que EL CLIENTE, en su caso, pueda hacer las objeciones en tiempo, LA CASA DE BOLSA tendrá a disposición de aquél, a partir del Día Hable siguiente al corte, en la oficina donde se maneje la cuenta, una copia de dicho estado.

EL CLIENTE reconoce y acepta que los estados de cuenta que se generen como consecuencia de este Contrato, LA CASA DE BOLSA podrá remitirlos para su conocimiento mediante el uso de los medios electrónicos que se hayan pactado, en la fecha convenida en este mismo cláusulo. Dicho estado de cuenta reflejará todas las operaciones realizadas como consecuencia del Contrato.

TRIGÉSIMO QUINTA. REMUNERACIONES. LA CASA DE BOLSA recibirá como remuneración por los servicios que preste, las cantidades que convengan libremente las Partes

Las remuneraciones que por concepto de comisión de acciones, obligaciones, bonos bancarios, certificados de participación y otros Valores y otros asimilables que autorice la Comisión, serán convienen al recurrir las instituciones de EL CLIENTE para su ejecución. El importe de la remuneración aplicada se desglosará en el comprobante que por cada operación realice LA CASA DE BOLSA, mismo que quedará a disposición de EL CLIENTE.

En el estado de cuenta que de conformidad con la cláusula anterior LA CASA DE BOLSA está obligada a enviarle a EL CLIENTE, se reflejarán todas las remuneraciones antes señaladas.

TRIGÉSIMO SEXTA. CONCEPTOS POR HONORARIOS. EL CLIENTE autoriza expresamente a LA CASA DE BOLSA a cargarle en cuenta, entre otros conceptos, los siguientes:

- El importe de las operaciones que LA CASA DE BOLSA realice en cumplimiento del mandato
- Las remuneraciones que LA CASA DE BOLSA devenga, para cada tipo de operación o servicio, de conformidad con lo pactado en la cláusula Trigésimo Quinta anterior

III. Los intereses estipulados en el Proemio de este Contrato que serán cubiertos sobre las cantidades que EL CLIENTE adeude a LA CASA DE BOLSA por cualquier concepto con motivo de la realización de los actos jurídicos materia de este Contrato.

El mismo interés señalado deberá pagar LA CASA DE BOLSA a EL CLIENTE por los uteños a favor de éste que le sean exigibles a aquella

IV. Los gastos diversos que se originen con motivo del cumplimiento de las operaciones y servicios realizados por LA CASA DE BOLSA, y en su caso, los impuestos, derechos y contribuciones derivados de los mismos.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS. Los recibos, comprobantes, estados de cuenta y demás documentos que LA CASA DE BOLSA expida a favor de EL CLIENTE para acreditar la recepción o transferencia de Valores y efectivo, se expedirán invariabilmente a nombre de EL CLIENTE, y en ningún caso serán negociables.

TRIGÉSIMO OCTAVA. USO DE CUENTAS REGISTRADAS. De conformidad con la Ley del Mercado de Valores, las Partes reconocen que todos los Valores y efectivo propiedad de EL CLIENTE registrados en la cuenta a que se refiere la cláusula Vigésimo Segunda, se entiende especial y preferentemente destinados al pago de las remuneraciones, intereses, gastos o cualquier otro adeudo en favor de LA CASA DE BOLSA con motivo de lo estipulado en este Contrato, por lo que EL CLIENTE no podrá retar dichos Valores o efectivo sin satisfacer sus adeudos.

TRIGÉSIMO NOVENA. MANEJO DE CUENTA. Las Partes convienen expresamente que la forma de manejo de la cuenta materia de este Contrato, es la señalada en el Proemio del mismo.

CUADRAGÉSIMO. RETIROS DE EFECTIVO. Asimismo, las Partes convienen que los retiros de efectivo ordenados por EL CLIENTE, se documentarán en cheques librados por LA CASA DE BOLSA a la orden del propio cliente o mediante depósito, físico o utilizando medios electrónicos, que solo se harán en cuenta abierta a nombre de EL CLIENTE en la institución bancaria que se determine en el Proemio de este instrumento o mediante comunicación por escrito que EL CLIENTE remita a LA CASA DE BOLSA, pudiendo ésta autorizar que el depósito se lleve a cabo en cuenta distinta o el cheque sea librado a la orden de otra persona, requiriéndole previamente, para estos casos, solicitud fehaciente de EL CLIENTE dada a LA CASA DE BOLSA por escrito.

CUADRAGÉSIMO PRIMERA (EXCLUSIVO PARA PERSONAS MORALES). REPRESENTANTES LEGALES. Se conviene expresamente que este Contrato y la cuenta a que se refiere la cláusula Vigésimo Segundo son individuales, y que no existe ni podrá existir cotillón alguno ni beneficiario de los mismos. EL CLIENTE designa para representarlo en todo lo relativo al presente instrumento, la (s) persona(s) indicada(s) en el Proemio de este Contrato, quien(es) accredita(n) su personalidad con los documentos en el mismo señalado (s) copia de él (los) cual(es) se agrega(n) a este instrumento.

En caso de cambio de representante(s), EL CLIENTE se obliga a notificarlo fehacientemente por escrito a LA CASA DE BOLSA, adjuntando copias certificadas de los poderes o documentos correspondientes.

Cuando EL CLIENTE designe dos o más representantes, éste deberá invariabilmente, indicar el tipo de firma con la que concurrirán para girar órdenes o instrucciones otorgadas de manera escrita, debiendo ser exclusivamente del tipo "A", cuando el representante pueda concurrir individualmente y "B" cuando el representante deba concurrir acompañado de otra firma. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en los instrumentos públicos en donde se hagan constar los poderes o facultades respectivas, caso en el cual se estará a lo estipulado en los mismos.

La nominación de EL CLIENTE en el establecimiento del tipo de firmas, se entenderá como el pacto para la concurrencia de firmas de todos los representantes designados por EL CLIENTE.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA (EXCLUSIVO PARA PERSONAS FÍSICAS). TIPOS DE CONTRATO Y CUENTA. Las Partes convienen expresamente que este Contrato y la cuenta a que se refiere la cláusula Vigésimo Segundo son del tipo señalado en el Proemio del presente Contrato. Para los efectos del presente instrumento se entiende por contrato y cuenta:

- Individual, aquella en la que el titular es una única persona
- Solidaria, en la que dos o más personas físicas son titulares, de la misma cuenta, estando todas ellas sujetas a las obligaciones y gozando de los derechos derivados de este Contrato, pudiendo el titular o co-titulares girar en forma independiente las órdenes o instrucciones a que se refieren las cláusulas Quinta y Vigésimo Tercera de este Contrato, y convenir con LA CASA DE BOLSA las operaciones previstas en la cláusula Décimo Quinta, así como hacer retiros totales o parciales de la citada cuenta

- Mancomunada, cuando para los efectos mencionados en el punto anterior, se requiere la concurrencia de todos los titulares

En su caso, EL CLIENTE designa para

representarlo en todo lo relativo al presente instrumento a la (s) persona(s) indicada(s) en el Proemio de este Contrato, quien(es) accredita(n) su personalidad con los documentos que se agregan a este instrumento.

En caso de cambio de representante(s), EL CLIENTE se obliga a notificarlo fehacientemente por escrito a LA CASA DE BOLSA, adjuntando copia(s) certificada(s) de los poderes u originales de los documentos correspondientes.

Cuando EL CLIENTE designe dos o más representantes, éste deberá invariabilmente indicar el tipo de firma con la que concurrirán para girar órdenes o instrucciones otorgadas de manera escrita, debiendo ser exclusivamente del tipo "A", cuando el representante pueda concurrir individualmente y "B" cuando el representante deba concurrir acompañado de otra firma. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en los instrumentos públicos en donde se hagan constar los poderes o facultades respectivas, caso en el cual se estará a lo estipulado en los mismos.

La nominación de EL CLIENTE en el establecimiento del tipo de firmas, se entenderá como el pacto para la concurrencia de las firmas de todos los representantes designados por EL CLIENTE.

CUADRAGÉSIMO TERCERA (EXCLUSIVO PARA PERSONAS FÍSICAS). IMPOSIBILIDAD DEL TITULAR DE LA CUENTA O CONTRATO. Siempre que se trate de un contrato y cuenta individuales o mancomunados y en el supuesto de que un titular, por cualquier evento se vea imposibilitado jurídicamente de manejar el contrato y cuenta, LA CASA DE BOLSA a partir de la notificación inadmitible que a ella se le haga de esta circunstancia, estará únicamente obligada a cumplir las operaciones realizadas pendientes de liquidar, suspendiendo a continuación la realización de nuevas operaciones hasta en tanto los representantes legales del titular en cuestión se apersonen ante LA CASA DE BOLSA, a fin de resolver conforme a derecho los términos del ministro de la cuenta en el futuro.

Irredimibles de cuentas discrecionales, dicho ministro quedará suspendido hasta que LA CASA DE BOLSA reciba instrucciones escritas por quien legítimamente tenga facultad para girar órdenes. Estas estipulaciones no surtirán efectos tratándose de contrato y cuenta solidarias, pues en este caso el manejo de la cuenta continuará conforme a las instrucciones de cualquiera de los cotitulares solidarios, siendo estos últimos responsables de dichas instrucciones frente a los demás cotitulares y causahabientes.

CUADRAGÉSIMO CUARTA (EXCLUSIVO PARA PERSONAS FÍSICAS). BENEFICIARIOS. Conforme a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y Ley de Fondos de Inversión, EL CLIENTE señala como beneficiario(s) de la cuenta materia de este Contrato a la persona(s) mencionada(s) en el Proemio del mismo, quienes tendrán derecho, cuando acrede(n) fehacientemente a LA CASA DE BOLSA el fallecimiento de EL CLIENTE, de solicitar el importe en la proporción estipulado en el Proemio para cada uno de ellos.

El excedente que en tal caso exista en la cuenta será devuelto de conformidad con la legislación común.

Si fueran varios los beneficiarios designados, LA CASA DE BOLSA les entregará la parte proporcional determinada por EL CLIENTE y si no se hubiere establecido la proporción que a cada uno de ellos le corresponde, les entregará por partes iguales el saldo a que tengan derecho de acuerdo a lo establecido en el presente cláusula.

El o los beneficiarios tendrán derecho de elegir entre la entrega de determinados Valores registrados en la cuenta o el importe de su venta en Bolsa, con sujeción a los límites señalados.

EL CLIENTE, con fundamento en lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Fondos de Inversión, se reserva en todo momento el derecho de designar o cambiar beneficiario de la cuenta materia de este Contrato; cuando quiera revocar a los ya designados o subsustituirlos, así deberá expresarlo con toda claridad y en caso de duda se interpretará que todos los designados tienen tal carácter. Este derecho por ningún motivo podrá ser ejercido por los representantes de EL CLIENTE, aun cuando éstos tengan el carácter de representantes legales.

El o los beneficiarios que EL CLIENTE haya

Original



designado de manera expresa y por escrito, ya sea en el Proemio del presente Contrato o mediante escrito debidamente suscrito por EL CLIENTE conteniendo el nombre o nombres de los beneficiarios y, en su caso, el porcentaje que a cada uno corresponda, tendrán derecho a la muerte de EL CLIENTE a que se les entregue.

En todo caso, LA CASA DE BOLSA calculará los saldos de la cuenta conforme a los precios que para los Valores rijan en el mercado, y en ningún momento asumirá responsabilidad alguna ante los beneficiarios ni ante los causahabientes legítimos o testamentarios de EL CLIENTE por el demérito que los Valores puedan sufrir entre la fecha de fallecimiento de EL CLIENTE y aquella en que los beneficiarios y, en su caso, causahabientes legítimos o testamentarios de EL CLIENTE le soliciten la entrega de los saldos que reporte la cuenta.

CUADRAGÉSIMO QUINTA. LÍMITES DE RECOMpra - En el supuesto de que LA CASA DE BOLSA haya adquirido para EL CLIENTE acciones representativas del capital social de fondos de inversión, convienen las Partes sujetarse a los límites de recompra que establezca la Comisión, a través de disposiciones de carácter general.

CUADRAGÉSIMO SEXTA. ESTIPULACIONES. Las estipulaciones contenidas en este Contrato y sus anexos serán aplicables en lo conducente a cualquier operación o acto encendido por EL CLIENTE a LA CASA DE BOLSA, respecto de cualquier instrumento bursátil o extrabursátil con el que LA CASA DE BOLSA pueda operar conforme a las leyes o disposiciones aplicables en vigor o que se establezcan en el futuro. Si las operaciones con algunos instrumentos o Valores requieren el otorgamiento de algún contrato específico distinto al presente instrumento, EL CLIENTE deberá formalizarlo a fin de que LA CASA DE BOLSA se encuentre en posibilidad de realizar las operaciones inherentes.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA. VIGENCIA. La duración del presente Contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las Partes darlo por terminado con el simple aviso a la contraparte en forma fehaciente, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

En caso de que LA CASA DE BOLSA decida dar por terminado el presente Contrato, EL CLIENTE se obliga a retirar sus Valores o efectivo instruyendo a LA CASA DE BOLSA para tales efectos a más tardar el día en que surta efectos la terminación. En caso contrario, LA CASA DE BOLSA podrá proceder a traspasar sus Valores o efectivo a una cuenta global abierta para casos similares. En tal caso, LA CASA DE BOLSA quedará eximido de la obligación de emitir y enviar el estado de cuenta al que se refiere la cláusula Trigésimo Cuarta.

CUADRAGÉSIMO OCTAVA. FOLLETO INFORMATIVO. Las Partes acuerdan que el mecanismo establecido por LA CASA DE BOLSA para dar a conocer el folleto informativo en el que se establecen las características del sistema de recepción y asignación de órdenes y, en su caso, sus modificaciones consistirá en distribuir a EL CLIENTE o bien ponerlo a su disposición, según sea el caso, empleando para ello cualquiera de los siguientes medios: i) en las sucursales de LA CASA DE BOLSA; ii) a través de envío a EL CLIENTE por parte de LA CASA DE BOLSA por correo certificado o por medio de empresas de mensajería especializadas, con la periodicidad que a su juicio considere conveniente,

CUADRAGÉSIMO NOVENO. DATOS PERSONALES. En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, LA CASA DE BOLSA es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben en términos de este Contrato, para estos efectos, se informa al CLIENTE que sus datos personales serán utilizados para cumplir los fines derivados del objeto de este Contrato. Para mayor información consulte el Aviso de Privacidad completo en la página electrónica www.value.com.mx

QUINCUAGÉSIMA. DOMICILIOS. LA CASA DE BOLSA señala como su domicilio para todo lo relacionado con el presente Contrato y sus anexos, el indicado en la declaración I, e) EL

CLIENTE señala como su domicilio para los mismos efectos el indicado en el Proemio del presente instrumento.

CAPÍTULO VIII. JURISDICCIÓN

QUINCUAGÉSIMO PRIMERA. CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE PARA REQUERIMIENTOS DE LA COMISIÓN. EL CLIENTE otorga su consentimiento para que la Comisión investigue actos o hechos que contravengan lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, para lo cual le podrá practicar visitas de inspección sobre tales actos o hechos, así como examinar, requerir información que pueda contribuir al adecuado desarrollo de la investigación y solicitar su comparecencia para que declare al respecto.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y sus anexos, las Partes se sujetan expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, N.L., renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia, que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

QUINCUAGÉSIMO TERCERA. ENCABEZADOS. Los títulos y encabezados de las cláusulas e incisos del presente Contrato se utilizan solo para referencia y no deberán afectar la interpretación del presente instrumento.

QUINCUAGÉSIMO CUARTA. ACUERDO PLENO. El presente Contrato de Intermediación Bursátil y sus anexos sustituye todo contrato de comisión y de intermediación bursátil suscrito con anterioridad por parte de EL CLIENTE y LA CASA DE BOLSA, en la inteligencia de que el o los contratos de comisión mercantil y depósito de Valores así como los contratos de intermediación bursátil que se dan por terminados, son los únicos pactos aplicables para cualquier operación realizada con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato.

Lo(s) que fue(n) por las Partes el presente Contrato y sus anexos y enteradas de su contenido y alcance jurídico, los firmaron para constancia el día de su fecha, por duplicado, al margen, al cañón y en el Proemio, según sea el caso, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

QUINCUAGÉSIMO QUINTA. CONSULTAS Y RECLAMACIONES. LA CASA DE BOLSA da a conocer los datos de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones, cuyos datos a la fecha de este Contrato son los siguientes.
Teléfono: (55) 91777800 Ext 7586
Página de Internet: www.value.com.mx
Correo electrónico: one.cb@value.com.mx
Centro de Atención Telefónica de la CONDUSEF
Teléfonos: (55) 53400999
Página de Internet: www.condusef.gob.mx

EL CLIENTE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JAVIER MARRAOLEA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA
VALUE GRUPO FINANCIERO

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS

RODRIGO GONZALEZ MARTINEZ

Original



FECHA: 16/06/2020

No. CONTRATO: 24545-3

Anexo "A"
Del Contrato de Intermediación Bursátil

FOLLETO INFORMATIVO DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN a que se refiere la cláusula SÉPTIMA y CUADRAGÉSIMA OCTAVA del Contrato de Intermediación Bursátil celebrado entre VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO ("VALUE" o LA "CASA DE BOLSA") y EL CLIENTE, mismo que se regirá conforme al presente Anexo, el Contrato de Intermediación Bursátil celebrado entre LA CASA DE BOLSA y EL CLIENTE, el (los) reglamentos de la(s) Bolsa(s) de Valores y las disposiciones de carácter general aplicables.

Las políticas y lineamientos del Sistema de Recepción y Asignación de Órdenes de VALUE fueron autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante oficio número 155-1/8462/2019 de fecha 03 de julio de 2019, en los términos de lo dispuesto por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa (en lo sucesivo la "CUCB") vigente y demás disposiciones de carácter general aplicables emitidas por dicha Comisión.

Además de las definiciones contenidas en la cláusula PRIMERA del Contrato de Intermediación Bursátil, para efectos del presente, se establecen las siguientes definiciones:

Término	Definición
AMIB	Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C.
Apoderado	A l Promotor encargado de celebrar operaciones con el público, autorizado por la CNBV a nombre de VALUE mediante el mandato general que confiere EL CLIENTE a VALUE para que, por su cuenta, se realicen las operaciones autorizadas conforme a la LMV y demás Disposiciones.
Arbitraje Internacional	Operaciones de compra - venta de Valores efectuadas en mercados del exterior, a las que debe corresponder una operación contraria en alguna Bolsa del país y que se registran el mismo día en que fueron concertadas en el exterior.
BIVA	Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
BMV	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Bolsa o Bolsa de Valores	Bolsas de valores en las que VALUE participa como intermediario del mercado de Valores.
Cancelaciones	Aquella instrucción de EL CLIENTE que tenga como fin retirar de manera definitiva una orden que haya formulado con anterioridad, procediendo solo cuando la operación no se haya ejecutado totalmente en el libro electrónico de las Bolsas de Valores.
CCV	Contraparte Central de Valores.
Circular Única	Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa.
Cliente o Inversionista	Cualquier persona física o moral, que a nombre propio o a través de mandatos o comisiones, utiliza al amparo de un contrato, los servicios prestados por VALUE, o realiza operaciones con ésta.
Comisión o CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Correcciones	Acto que ejecuta VALUE con el objeto de solucionar errores imputables a la misma en las operaciones de compraventa de Valores.
Cruces	Operación donde el comprador y el vendedor son Clientes de VALUE y se realiza simultáneamente con Valores de una misma emisora, por igual número de títulos y al mismo precio.
Cuenta Liquidadora de Valores	Cuentas de Clientes Institucionales o del extranjero cuya posición en Valores o efectivo no es custodiada por VALUE, por lo que al momento de realizar operaciones de compraventa a través de ésta no disponen de los Valores o efectivo correspondientes, los cuales son depositados en la fecha de liquidación de las citadas operaciones.
Despachador o Sistema de Administración de órdenes	Sistema informático mediante el cual VALUE recibe órdenes procedentes de las instrucciones de los Clientes para que éstas sean ejecutadas en los Sistemas de Negociación de las Bolsas de Valores. Este módulo está conectado entre el sistema de recepción y asignación de VALUE y los Sistemas de Negociación de las Bolsas de Valores.
Día Habil	Día en que se llevan a cabo operaciones en las Bolsas de Valores.
Disposiciones	A las Disposiciones de Carácter General aplicables a VALUE, expedidas por la CNBV.
Fecha de liquidación	Día en que una operación debe cubrirse con su importe en efectivo y Valores.
INDEVAL	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Instrucción	Solicitud del Cliente a VALUE y que, una vez validada por el Sistema, adquiera el carácter de orden.
Inversionista Institucional	Persona que conforme a las leyes federales tenga dicho carácter o sea entidad financiera, incluyendo cuando actúen como fiduciarios al amparo de fiduciarios que conforme a las leyes se consideren como inversionistas institucionales.
Libros electrónicos de las Bolsas de Valores	Sistema operativo automatizado de las Bolsas de Valores en el que se registran las posturas de las operaciones.
LMV	Ley del Mercado de Valores.
Mesa de Asignación	Área interna de VALUE cuya función principal es administrar la operación de las órdenes.
Modificación	Aquella instrucción del Cliente que tenga como fin variar una orden que haya formulado con anterioridad, procediendo solo cuando la operación no se haya ejecutado totalmente en el libro electrónico de las Bolsas de Valores. Tratándose de variación de órdenes, la orden original es cancelada, incorporándose una nueva, perdiendo su número de folio y asignándosele uno nuevo, salvo que la modificación corresponda a una disminución en el volumen a operar.
OPEL	Sistema de Operación Electrónica BIVA. Libro de operación de BIVA.
Operador de Capitales	Apoderado de VALUE y autorizado por la CNBV para ejecutar las órdenes a través de los sistemas de negociación de las Bolsas de Valores.
Orden	Registro que recibe VALUE para realizar operaciones de compra o venta de Valores que se negocian en las Bolsas de Valores, consecuencia de la instrucción de un Cliente.
Préstamo de Valores	Es la transferencia de la propiedad de Valores, del propietario de los mismos, denominado prestamista, al prestatario, quien se obliga a su vez al vencimiento del plazo establecido, a restituir al primero otros tantos Valores del mismo emisor, en su caso valor nominal, especie, clase, serie o fecha de vencimiento, al pago de una contraprestación o premio convenido y a remboslar el producto de los derechos patrimoniales que se hubieran generado durante la vigencia del préstamo.
Puja	Unidad mínima de fluctuación que puede tener el precio de un valor al ser negociado en la Bolsa, respecto del precio pactado en la última operación, concertada a través del sistema electrónico de negociación de la Bolsa, sobre el valor de que se trate.
RNV	Registro Nacional de Valores.
SRA o Sistema de Recepción y Asignación	Sistema electrónico de recepción, registro y ejecución de órdenes y asignación de operaciones con Valores que se negocian en las Bolsas de Valores, establecido por VALUE y autorizado por la CNBV para proporcionar los servicios de intermediación en el mercado de Valores de renta variable.
Sistema electrónico de negociación	Sistemas electrónicos de negociación, transacción, registro y asignación desarrollados por las Bolsas de Valores para ofrecer mayor flexibilidad en la operatividad, simplificando la operación de transacciones en el mercado de capitales. A través de dichos sistemas se pueden realizar operaciones de registro, retiro, modificaciones de posturas de venta, compra, cruce, de lotes y picos, así como las consultas que permitan verificar las órdenes en un ambiente de transparencia, confiabilidad, funcionalidad y rapidez.
SIC o Sistema de Internacionales Cotizaciones	Mecanismo diseñado para listar y operar, en las Bolsas de Valores, valores que no son objeto de oferta pública en México y que se encuentran listados en mercados de valores extranjeros que han sido reconocidos por la CNBV, o cuyos emisores hayan recibido el correspondiente reconocimiento por parte del órgano citado.
Valpro	Herramienta de INDEVAL para concertar el préstamo de valores y sustentar el mercado financiero mexicano.
Venta en corto	Orden de venta de valores cuya liquidación efectúa el vendedor con Valores obtenidos en préstamo que se encuentran disponibles a la fecha de liquidación.
Vigencia	Plazo de duración de una orden.

Original



I. Tipos de Clientes

I.1 VALUE califica a los inversionistas como:

- Básico: A la persona que mantenga en promedio, durante los últimos 12 meses, inversiones en Valores por un monto igual o mayor a 1, 500,000 (un millón y medio) de UDIS o que haya obtenido en cada uno de los 2 últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 500,000 (quintientas mil) UDIS.
- Sofisticado: A la persona que mantenga en promedio durante los últimos 12 meses, inversiones en Valores en una o varias entidades financieras, por un monto igual o mayor a 3, 000,000 (tres millones) de UDIS o que haya obtenido en cada uno de los últimos 2 años ingresos brutos anuales iguales o mayores a 1, 000,000 (un millón) de UDIS. Los Clientes que deseen ser considerados como inversionistas calificados sofisticados deben suscribir lo indicado por las Disposiciones aplicables.
- Para participar en Ofertas Públicas Restringidas: A la persona que manluvo en promedio durante el último año, inversiones en Valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20, 000,000 (veinte millones) de UDIS.

I.2 VALUE considera a sus Clientes como elegibles para girar instrucciones a la mesa siempre que se trate de:

- Inversionistas Institucionales.
- Personas físicas o morales que acrediten ante VALUE que mantuvieron en promedio durante el último año:
 - Inversiones en Valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20,000,000 (veinte millones) de UDIS, o bien,
 - Inversiones en Valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 1, 500,000 (un millón quinientas mil) UDIS, o que hayan obtenido en cada uno de los dos últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 500,000 (quintientas mil) UDIS.
En los dos supuestos a que se refiere este punto, los Clientes adicionalmente deben tener una operación activa con VALUE durante los últimos doce meses, por un monto equivalente en moneda nacional a 1, 250,000 (un millón doscientas cincuenta mil) UDIS.
En caso de que VALUE no tenga la custodia de la totalidad de los Valores de sus Clientes, los Clientes deben manifestar a VALUE que mantuvieron inversiones en valores por el monto correspondiente, a fin de que sea elegible para girar instrucciones a la mesa.
- Instituciones financieras del exterior, incluyendo aquellas a las que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito.
- Inversionistas extranjeros que manifiesten tener en su país de origen el carácter de inversionista institucional o equivalente conforme la legislación que los resulte aplicable.

Los Clientes a que se refiere la presente política, deben presentar a VALUE, una manifestación en la que declarén que conocen las diferencias entre las instrucciones que giren al libro y a la mesa conforme el presente documento, así como que entienden que los operadores de VALUE son los encargados de administrar y ejecutar las órdenes derivadas de instrucciones giradas a la mesa. Asimismo, que están conscientes de la transmisión y el orden de prelación para la ejecución de órdenes que giren a la mesa, y que en su caso pueden llegar a compartir asignación con Clientes.

II. Tipos de Instrucciones

Las instrucciones que VALUE reciba de sus Clientes se clasifican conforme a lo siguiente:

- Al libro: aquellas que se giran para su transmisión inmediata a las Bolsas de Valores y que, por lo tanto, no pueden ser administradas por los Operadores de Capitales, con independencia del medio a través del cual fueron instruidas.
- A la mesa: aquellas instrucciones que tienen por objeto ser administradas por los Operadores de Capitales.

Tratándose de Clientes que no sean considerados como elegibles para girar instrucciones a la mesa, VALUE únicamente puede registrar órdenes que se deriven de instrucciones al libro cuando se trate de Valores de Renta Variable inscritos en el RNV. Para el caso de valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, VALUE debe administrar en su mesa de operación las instrucciones de los Clientes que versen sobre este tipo de Valores.

Las instrucciones que VALUE reciba de los Clientes son ingresadas como órdenes en forma inmediata al SRA en los mismos términos en que hayan sido giradas con independencia del medio a través del cual se instruyó. Una vez registradas en dicho sistema, adquieren el carácter de órdenes y deben transmitirse al sistema electrónico de negociación de la Bolsa de Valores correspondiente conforme a lo previsto en el presente documento y las Disposiciones aplicables.

VALUE solo puede aceptar modificaciones o cancelaciones de instrucciones giradas por sus Clientes, cuando aún no hayan sido concertadas en su totalidad en las Bolsas de Valores.

Cuando se trate de instrucciones giradas a través de medios de telecomunicación en los que se utilice la voz, VALUE solo puede recibir las instrucciones respectivas en el referido medio, si previamente obtienen la autorización del Cliente para grabar su voz o la de la persona facultada para instruir la celebración de operaciones al amparo de los contratos respectivos.

III. Tipos de Órdenes

VALUE debe clasificar las órdenes que capturen en el SRA para su transmisión a las Bolsas de Valores.

En cualquier caso, el SRA de VALUE puede contener, la posibilidad de ejecutar órdenes conforme a las siguientes modalidades con independencia del tipo de instrucción que las origina.

- De tiempo específico: aquella que se ingresa al libro electrónico de las Bolsas de Valores, por un periodo determinado, dentro de una misma sesión bursátil.
- De venta en corto: aquella de venta de Valores cuya liquidación por parte del vendedor se efectúa con Valores obtenidos en préstamo que se encuentren disponibles a la fecha de liquidación.
- Volumen oculto: aquella para ser desplegada en el sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores, mostrando únicamente una parte de su volumen total.
En caso de las órdenes de volumen oculto antes citadas, las Bolsas de Valores, establecen en sus reglamentos interiores los volúmenes, importes o porcentajes mínimos de la orden que debe exponerse al mercado.
- Global: aquella que agrupa instrucciones de diversos Clientes o de un solo Cliente con varias cuentas, así como de la cuenta propia, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y cupón vigente. Únicamente pueden realizarse sobre acciones; certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora; Valores extranjeros emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las Bolsas de Valores que busquen reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia o reproducir matemática o estadísticamente de forma inversa o exponencial, dichos índices, activos financieros o parámetros de referencia listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones de las Bolsas de Valores; certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indexados, en energía e Infraestructura o de proyectos de inversión inscritos en el RNV, así como valores representativos de capital listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.
VALUE puede participar en una orden global a través de su cuenta propia, siempre que lo haga para facilitar la ejecución de órdenes giradas por los Clientes, los cuales deben estar plenamente identificadas dentro de dicha orden. Para efectos de lo anterior, VALUE debe contar con la conformidad de los Clientes. Adicionalmente, VALUE puede participar en órdenes globales para reducir exposiciones a riesgo.
- Bloque: aquella que, debido a su monto, la CNBV determine que debe ser considerada como tal por VALUE.

VALUE puede ejecutar órdenes de bloque sobre acciones representativas del capital social de Casas de Bolsa o de sociedades en cuyo capital social las Casas de Bolsa estén impedidas para invertir, siempre y cuando no queden asignadas a su posición propia, al final de la sesión bursátil.

VALUE debe asegurarse de que el tipo de órdenes que define en el presente documento y que se ingresen en el SRA, puedan operarse en el sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores, en términos de lo previsto en sus reglamentos internos respectivos.

Original



IV. Operaciones y Servicios

Las operaciones y servicios de VALUE en el mercado de valores de Renta Variable pueden ser:

- De compraventa, dentro de las cuales quedan incluidas las operaciones siguientes:
 - De autoentrada.
 - De ventas en corto.
 - De arbitraje Internacional
 - Internacionales.
- De Reporto y Préstamo de Valores, así como de crédito para la adquisición de éstos
- De administración y manejo de carteras.
- De depósito simple o en administración, liquidación, compensación y traspaso de Valores y efectivo.
- De formación de mercado.

Las operaciones anteriores, pueden ser por cuenta propia o de terceros, excepto operaciones de autoentrada que solo pueden ser por cuenta propia. Los servicios de formación de mercado solamente pueden prestarse respecto de los valores señalados en el presente Folleto y las operaciones que se realizan en virtud de dichos servicios pueden iniciar una vez que los valores correspondientes se operen en el mercado de renta variable nacional.

La realización de las operaciones de reporto y préstamo de valores, así como de crédito para la adquisición de valores de renta variable, deben ajustarse a las Disposiciones aplicables (entre otras, aquellas que al respecto expida el Banco de México). Dichas operaciones, pueden celebrarse fuera de las Bolsas de Valores, siempre que los Valores de Renta Variable de que se trate, sean susceptibles de que se celebren reportos o préstamos conforme a lo establecido en el presente documento.

VALUE en ningún caso puede celebrar operaciones de compraventa en las que garanticen el rendimiento de Valores de Renta Variable. Se entiende que se realizan operaciones garantizando rendimientos, entre otros supuestos, cuando se asumen compromisos verbales o escritos de devolver la suerte principal de los recursos que les hayan sido entregados para la celebración de operaciones; responsabilizarse de las pérdidas que puedan sufrir los Clientes como consecuencia de dichas operaciones; o en cualquier forma, asumir el riesgo de las variaciones en el diferencial del precio a favor de los Clientes.

IV.1. Operaciones en el Mercado Secundario

Las operaciones con valores que VALUE celebra en el mercado secundario nacional se llevan a cabo conforme a lo siguiente:

- Las acciones; certificados de aportación patrimonial; certificados de participación ordinaria sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora; obligaciones convertibles en acciones; títulos opcionales, así como certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indexados, de proyectos de inversión y de inversión en energía e infraestructura inscritos en el RNV, se negocian en las Bolsas de Valores.
 - Los Valores listados en el SIC, se negocian a través de los mecanismos que al efecto establezcan las Bolsas de Valores.
 - Las acciones representativas del capital social de fondos de inversión de Renta Variable y de instrumentos de deuda pueden negociarse en plataformas de negociación de fondos de inversión y las acciones emitidas por fondos de inversión de capitales y por fondos de inversión de objeto limitado, no estén sujetas al requisito de listado y negociación en alguna Bolsa de Valores y, por tanto, se negocian fuera de estas, salvo que se hubiera optado por su inscripción en el RNV bajo el régimen aplicable a las emisoras, en cuyo caso se negocian precisamente en las Bolsas de Valores.
- Tratándose de las transacciones que se realizan sobre acciones representativas del capital social de fondos de inversión se ajustan a la Ley de Fondos de Inversión y LMV, por lo que VALUE al operar con la Clientela sobre dichas acciones, lo hace con el carácter de Distribuidora.

Quedan comprendidos en el mercado de Renta Variable los Valores representativos de capital, así como los Valores extranjeros emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las Bolsas de Valores que busquen reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, o reproducir matemática o estadísticamente de forma inversa o exponencial, dichos índices, activos financieros o parámetros de referencia que se encuentren listados en el sistema internacional de cotizaciones de las Bolsas de Valores.

V. Modalidad, funcionalidad y ejecución de órdenes hacia las Bolsas de Valores

V.1. En el caso de BMV, las órdenes recibidas bajo las siguientes modalidades pueden ser administradas por los Operadores de Capitales de VALUE, con base en su experiencia y valorando las condiciones del mercado, la bursátilidad de la emisora de que se trate, la variación entre las posturas de compra y venta en el mercado.

- El sistema MoNeT permite el ingreso de diferentes tipos de órdenes en sus libros de operación, conforme a su Reglamento Interior de la BMV, las cuales podrán ser las siguientes:

- A mercado pura: Orden para ser celebrada al mejor precio que pueda obtenerse en el mercado al momento de registrarse en el SRA.
- A mercado con protección: Orden para ser ingresada al mejor precio que pueda obtenerse en el mercado al momento de registrarse en el SRA, la cual, adicionalmente tiene asignado un precio límite de ejecución (precio de protección), el cual no puede ser rebasado al momento de su ejecución.
- Las dos órdenes anteriores, pueden ser clasificadas como orden al libro o a la mesa, tratándose de órdenes al libro, la orden se adecúa a las reglas determinadas por la BMV para su registro y ejecución, por su parte, tratándose de órdenes a la mesa, la orden es enviada con un precio límite el cual determinan los Operadores de Capitales de VALUE observando en todo momento que no excede el precio límite. Adicionalmente, la orden puede ser enviada con el atributo de cierra (total o parcialmente) o cancela, en cuyo caso, la orden solo puede operarse (total o parcialmente) o retirarse, en cualquier caso, su registro, ejecución y cancelación se adecúa a las reglas de operación determinadas por la BMV.
- Al cierre: Orden que se ejecuta al final de una sesión bursátil, o con posterioridad a éste, dentro de los horarios establecidos para estos efectos, al precio de cierre del Valor de que se trate y que la BMV determine conforme al procedimiento establecido en su correspondiente reglamento interior.
- Al precio promedio del día: Orden que se ejecuta al final de una sesión bursátil, al precio promedio del día que la BMV determine conforme al procedimiento establecido en su correspondiente reglamento interior.
- A precio medio: Posturas que opera en un libro independiente y oculto donde interactúa sólo con órdenes de su mismo tipo bajo un modelo de prioridad volumen/precio y toma para su ejecución un precio de referencia impuesto del libro principal de órdenes.
- Las órdenes anteriores, pueden realizarse sobre acciones, certificados de participación sobre acciones, títulos referenciados a activos de capital y deuda, y Valores representativos de capital listados en el SIC, que cuenten con los requisitos que determine la BMV. Estas órdenes pueden ingresarse dentro de los horarios determinados por la BMV y tienen vigencia únicamente durante la sesión en la que fueron registradas.
- Límitada: Orden a un precio determinado por el Cliente o, en su caso, a uno mejor.
- Mejor postura límitada: Orden con precio límite de ejecución que se ingresa de manera inmediata al Sistema Electrónico de Negociación de la BMV como mejor postura. En caso de presentarse posteriormente otras posturas que mejoren la primera, ésta se sustituye de acuerdo al proceso de seguimiento elegido hasta llegar al precio límite establecido. Los procesos de seguimiento a elegir para estas órdenes son:
 - Activa: La orden cierra posturas contrarias cuya precio este dentro del límite establecido, o en su caso, se coloca como la mejor postura, en el supuesto de presentarse órdenes que intiendan mejoraría, la orden se sustituye para continuar siendo la mejor postura o hasta llegar al límite establecido para ésta.
 - Pasiva: Esta orden se coloca como la mejor postura en el sentido en el que se registra sustituyéndose en su caso, en una mejor postura en caso de presentarse órdenes que intiendan mejoraría, siguiendo este procedimiento hasta llegar al límite establecido para ésta o hasta ser la mejor postura desplegada en el libro electrónico de la BMV.
 - Venta en corto dinámica: Orden de venta de valores cuya liquidación efectúa el vendedor con Valores obtenidos en préstamo que se encuentren disponibles a la fecha de liquidación, la cual se registra estabilizando un precio de inicio y un precio límite. En caso de

Original



presentarse posteriormente otras posturas que mejoren la primera, ésta se sustituye hasta llegar al precio límite establecido para éstas operaciones, o en su caso al precio límite establecido en la orden.

- o Mejor Postura Limitada con Volumen Oculto: Orden con precio límite de ejecución que siempre mejora en una puja la mejor postura con precio existente en el libro de órdenes y que muestra únicamente una parte de su volumen total.
- o Posturas de Cruce por Excepción ("VWAP o TWAP"): Se trata de posturas donde VALUE representa al comprador y al vendedor en la misma operación. Deben indicar si el precio es basado en un cálculo de VWAP o TWAP.

V.2. En el caso de BIVA, las órdenes recibidas bajo las siguientes modalidades pueden ser administradas por los Operadores de Mercado de Capitales, con base en su experiencia y valorando las condiciones del mercado, la bursatilidad de la emisora de que se trate, la variación entre las posturas de compra y venta en el mercado.

- El sistema OPEL permite el ingreso de diferentes tipos de órdenes en sus libros de operación, conforme al Reglamento Interior de BIVA, las cuales podrán ser las siguientes:

- o Posturas Limitadas por Precio ("LMT"): Establecen un precio máximo de compra o un precio mínimo de venta. Estas posturas ingresadas durante la sesión de negociación se podrán ejecutar en su totalidad o de forma parcial, cuando las condiciones del mercado lo permitan. Si la ejecución de la postura no es de forma inmediata, se registró en el libro de operación de forma descendente por precio cuando sea compra o de manera ascendente por precio cuando sea venta, siguiendo el principio de prioridad de precio – tiempo.
- o Posturas A Mercado ("MKT"): Son ingresadas sin precio para comprar o vender un determinado volumen de acciones. Se ejecutan de forma inmediata hasta por el volumen que les sea posible. Si se ejecuta de forma parcial y no existe contraparte disponible para ejecución, el remanente de la postura a mercado es cancelada. La existencia de una contraparte es esencial. Si no existe contraparte con la cual la postura se ejecuta, está es cancelada por BIVA.
- o Posturas de Cruce ("CR"): Son ingresadas cuando VALUE representa al comprador y al vendedor en la misma operación, las cuales se ejecutan de forma inmediata durante el mercado continuo.
- o Posturas Pegadas Activas ("PPA"): Tienen un precio determinado, el cual es resultado de aplicar el diferencial al mejor precio visible de una postura limitada de su mismo lado (precio a seguir), ya sea compra o venta. Estas posturas cierran las posturas contrarias cuyo precio se encuentre dentro de su precio límite establecido, el proceso de clausura de posturas no modifica su prioridad en el sistema OPEL.
- o Posturas Pegadas Pasivas ("PPP"): Tienen un precio determinado, el cual es resultado de aplicar el diferencial al mejor precio visible de una postura limitada de su mismo lado (precio a seguir), ya sea compra o venta. Estas posturas no cierran las posturas contrarias, cuyo precio se encuentra dentro de su precio límite establecido (pasiva), por lo cual se mantienen en el mismo precio hasta que la postura que se sigue, modifique su precio o se ejecute.
- o Posturas Activas al Nivel ("PAN"): Se activan y se ingresan al sistema OPEL una vez que el precio de un valor alcanza cierto nivel. Una vez que el valor llega a un cierto precio, el sistema OPEL activa una postura a mercado o una limitada, dándole la posibilidad de ejecución en determinado nivel de precio. Una vez activado el precio de la postura, éste no puede ser modificado.
- o Postura Cancela Postura ("PCP"): Se trata de la combinación de dos posturas, una limitada (LMT) y una activada al nivel (PAN). Al momento de ejecutarse una postura, la otra se cancela. El operador indica los límites de precio.
- o Posturas Al Precio de Cierre Oficial ("MDCO"): Son posturas sin precio, solo con volumen, que se ingresan al sistema OPEL. Este tipo de orden se forma en el libro de BIVA sin precio, siguiendo una prioridad de tiempo. Cuando existe una contraparte, se pre asigna de forma inmediata sin precio y por el volumen de la menor postura. Una vez finalizado el periodo de cierre del Valor, se determina el precio de cierre y las operaciones toman ese precio. Las posturas que no encuentren contrapartes antes de que inicie el periodo de subasta de cierre, se cancelan automáticamente por BIVA.
- o Posturas de Cruce por Excepción ("VWAP o TWAP"): Se trata de posturas donde VALUE representa al comprador y al vendedor en la misma operación. Deben indicar si el precio es basado en un cálculo de VWAP o TWAP.

V.3. Los atributos de las posturas referentes a la Vigencia y ejecución son las siguientes:

- Vigencia
 - o Inmediata o cancela (FAK)
 - o Todo o cancela (FOK)
 - o Ejecución mínima (MinFill)
 - o Día (DAY)
 - o Tiempo específico (GTT)
 - o Hasta cancelación (GTC)
 - o Por día (GTD)
 - o Por fase de mercado (FASE)
- Generales
 - o Volumen Oculto (VO)
 - o Diferencial (DI)
 - o Precio Límite (PL)
 - o Precio de Activación (PA)

V.4. Políticas de cruces por excepción para BMV

- Las Operaciones por excepción podrán efectuarse sobre títulos representativos de capital listados en el SIC Capitales.
- Las Operaciones por excepción no podrán ingresar en valores que se encuentren suspendidos.
- El horario de registro de las Operaciones por excepción será durante la etapa de Mercado Continuo de 8:30 a 15:00 horas.
- El importe mínimo para ingresar Operaciones por excepción es de \$1.00 M.N.
- Se podrán realizar Operaciones por excepción exclusivamente de cruce. En caso de que VALUE ingrese una Operación de cruce por excepción, esta Operación se ejecutará de Inmediato aún y cuando existan posturas en el Libro Electrónico Principal de VALUE o de otras Casas de Bolsa a igual o mejores precios.

VI. Medios y Horarios para Recepción de Instrucciones y Órdenes

VI.1. Medios

Los Clientes pueden enviar instrucciones de operación en las Bolsas de Valores a través de los siguientes medios (según lo hayan pactado las Partes conforme al Contrato):

- Vía telefónica a las oficinas de VALUE a través de un Apoderado.
- Por correo electrónico dirigido al Apoderado.
- De manera excepcional, por escrito firmado por persona facultada dirigido a un Apoderado y recibido en el domicilio de las oficinas de VALUE donde se encuentra asignada la cuenta del respectivo Cliente. Dicho escrito también puede ser enviado por fax a los números telefónicos que indique VALUE. En este caso, VALUE no será responsable en forma alguna del ingreso de la orden, sino hasta confirmar la validez de la Instrucción.

Las instrucciones del Cliente giradas por correo electrónico o por escrito, se consideran efectivamente recibidas hasta en tanto VALUE, a través del Apoderado, confirme la recepción de dichas instrucciones.

En caso de instrucciones recibidas en forma verbal, el Cliente deberá confirmar a VALUE durante el mismo día, dicha instrucción por cualquiera de los medios antes mencionados.

El Apoderado registra cada instrucción conforme a lo establecido en el presente documento para su ingreso en forma inmediata al SRA. Una vez registradas adquieren el carácter de órdenes y deben transmitirse al sistema electrónico de negociación de la Bolsa de Valores correspondiente.

Original



Cuando se trate de instrucciones giradas a través de medios de telecomunicación en los que se utilice la voz, VALUE solo puede recibir las instrucciones respectivas en el referido medio, si previamente obtiene la autorización del Cliente para grabar su voz o la de la persona facultada para instaurar la celebración de operaciones al amparo del Contrato y, adicionalmente, se conserven los registros de voz respectivos durante un plazo de cuando menos cinco años.

Al incorporarse una orden en el sistema de recepción y asignación, se le asigna un folio consecutivo, fecha y hora exacta de recepción.

VI.2. Horarios

Los horarios a los que están sujetas las instrucciones y órdenes de los Clientes, independiente del medio por el cual fueron ingresadas, son los siguientes:

- Desde los 30 (Treinta) minutos anteriores al inicio de la Sesión Bursátil del Día Hábil hasta el término de la misma, para operaciones cuya vigencia comience el mismo día de su ingreso.
- Para el retiro de posturas con vigencia, se ajustará a los horarios establecidos por la Bolsa de Valores correspondiente.
- El horario de ingreso de posturas Al cierre en Modalidad DC (Después del Cierre), será el establecido de conformidad con el reglamento interno de las Bolsas de Valores.
- Después de concluida la Sesión Bursátil y hasta las 18:00 (Dieciocho) horas para órdenes a ser ejecutadas a partir del siguiente Día Hábil.

Toda Instrucción del Cliente se considera efectivamente recibida hasta en tanto VALUE, a través del Apoderado, confirme la recepción de dicha Instrucción.

VI.3. Recepción de Órdenes

VALUE respecto de cada Instrucción que reciba, debe verificar la identidad del Cliente y que tenga facultad para girar la Instrucción, así como que el Contrato se encuentre vigente y que la orden corresponda a alguna de las descritas en el presente documento.

VALUE lleva un control de cada una de las Instrucciones que recibe y de sus modificaciones. Estos datos no pueden ser alterados o modificados por motivo o circunstancia alguna. En dicho control se indica lo siguiente:

- El nombre del cliente y número de Contrato.
- El tipo de Cliente.
- Folio secuencial según su recepción, fecha y hora exacta de recepción de cada Instrucción.
- Especificar si la instrucción se giró al libro o a la Mesa de Operación.

Previo a la transmisión de una orden al libro electrónico de VALUE, al SRA debe verificar:

- El tipo e identidad del Cliente, incluyendo su nombre y número.
- Que quien gira la orden tenga facultad para ello.
- Que el Contrato del Cliente se encuentre vigente.
- Que la orden pueda ser registrada como tal, conforme al presente documento.
- El tipo de postura.
- Si se trata de una orden de compra o de venta.
- El tipo de valor.
- La clave de cotización y serie.
- Número de Títulos.
- El precio.
- La vigencia.

VALUE debe rechazar las Instrucciones que no cumplan con los requisitos señalados en los puntos antes mencionados, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna.

VI.4. Órdenes giradas por Clientes No Elegibles de girar instrucciones a la Mesa de Operación

Tratándose de clientes que no sean considerados como elegibles para girar Instrucciones a la mesa, Value únicamente puede registrar órdenes que se deriven de Instrucciones al libro cuando se trate de valores de renta variable inscritos en el Registro. Para el caso de valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, Value debe administrar en su mesa de operación las Instrucciones de los clientes que versen sobre este tipo de valores.

VI.5. Registro de instrucciones y transmisión de Órdenes

VALUE, al registrar en su SRA las Órdenes derivadas de las instrucciones que reciban de los Clientes y, en su caso, sus modificaciones, deben asentar fielmente lo siguiente:

- Nombre del Cliente.
- Número de Contrato.
- Detallar si es un Cliente que puede girar Instrucciones a la mesa.
- Folio secuencial según su recepción.
- Fecha y hora exacta de recepción de cada Instrucción.
- Instrucción (giró al libro o a la mesa).

Estos datos no pueden ser alterados o modificados por motivo o circunstancia alguna. Tratándose de Instrucciones giradas de forma verbal, deben contar con la confirmación de la Instrucción por parte del Cliente de manera escrita o por algún medio electrónico o telefónico.

VALUE debe registrar en su SRA, las Órdenes relativas a sus operaciones por cuenta propia como Instrucciones al libro, con excepción de aquellas que se realicen para facilitar las de los Clientes, en cuyo caso pueden registrarse como Instrucciones a la mesa.

Se entiende por operaciones para facilitar, aquellas que ejecuta VALUE por cuenta propia con un Cliente con el fin de satisfacer de manera total o parcial la orden de dicho Cliente, ~~para lo cual deberá cumplir con el consentimiento de este. Dicho acuerdo es el Contrato.~~

VALUE puede transmitir el Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas de Valores, posturas de Órdenes por cuenta propia, sin necesidad de registrarias previamente en su SRA. Sin perjuicio de lo anterior, debe realizar el registro respectivo de sus propias Órdenes en forma inmediata posterior a su transmisión.

VALUE no puede ejecutar Órdenes por cuenta propia en el Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas de Valores a un precio que satisfaga las órdenes a la mesa de Clientes pendientes de ejecutarse, cuando tengan identidad en el sentido y en los Valores a que estén referidas, salvo en los casos siguientes:

- Se trate de Instrucciones de los Clientes que deban ser ejecutadas de manera fraccionada o tengan por objeto cerrar posiciones de arbitraje o por instrumentos financieros derivados, realizar operaciones de cobertura en emisiones de títulos optionales, o de compraventa de los activos que conforman el patrimonio de algún fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios indexados o realizar operaciones que tengan por objeto reducir el riesgo de VALUE.
- Realicen operaciones cuyo fin último sea facilitar las de los Clientes, caso en el cual VALUE debe ejecutar en la misma sesión bursátil la Orden del Cliente por el mismo volumen y a un precio igual o mejor al que ejecutó la Orden por cuenta propia.

Original



En ningún caso VALUE puede ejecutar Órdenes por cuenta propia en el Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas de Valores previo a la ejecución de las Órdenes de bloque, cuando tengan identidad en el sentido y en los valores a que estén referidas. VALUE, en la realización de las operaciones que a continuación se mencionan, debe mantener una subcuenta exclusiva para cada tipo de operación registrada en su cuenta propia:

- Arbitraje o por instrumentos financieros derivados, de cobertura en emisiones de títulos opcionales.
- Compra o venta de los activos que conforman el patrimonio de fideicomisos emisores de certificados bursátiles fiduciarios indexados, para facilitar la ejecución de Órdenes giradas por sus Clientes o bien, para asignar los sobrantes de la ejecución de operaciones en las Bolsas de Valores.

VALUE, al cierre de cada día, debe generar un reporte por cada subcuenta de las referidas en el párrafo anterior.

VII. Asignación de Operaciones

VII.1. Reglas Generales de Asignación de Operaciones

VALUE asigna las operaciones que realicen por cuenta de sus Clientes o por cuenta propia, observando la secuencia cronológica de ejecución de dichas operaciones en las Bolsas de Valores y de acuerdo al folio que corresponde a la orden que fuera satisfecha en VALUE, lo que tiene lugar en forma inmediata al hecho, salvo tratándose de las Órdenes Globales derivadas de Instrucciones de Clientes que sean entidades financieras del exterior, clientes con cuentas no discrecionales o sociedades operadoras de fondos de inversión.

Las asignaciones efectuadas por VALUE deben registrarse en el SRA, en forma inmediata y en la misma secuencia cronológica en que se realicen.

Por ningún concepto puede asignarse una operación cuando la hora de realización del hecho en las Bolsas sea anterior a la hora de recepción y de registro de la Orden, salvo en el caso de ejecución de órdenes celebradas por VALUE por cuenta propia.

Los sobrantes provenientes de la ejecución de operaciones en las Bolsas de Valores, son asignados directa y exclusivamente a la subcuenta de posiciones propias de VALUE, precisamente el mismo día en que se originen, no debiendo asignarse a ninguno de los Clientes.

VII.2. Asignación de operaciones giradas a la Mesa

Las operaciones celebradas al amparo de Órdenes derivadas de instrucciones a la Mesa giradas por los Clientes, pueden compartir asignación con operaciones de otras Órdenes derivadas de instrucciones a la Mesa, siempre que:

- La autorización por parte de los Clientes sea establecida en el Contrato que celebren, donde estos acuerden compartir la asignación con otras Órdenes derivadas de instrucciones a la Mesa.
- Las Órdenes cuyas operaciones comparten asignación, se encontrarán registradas en el SRA en forma previa a la realización del hecho en las Bolsas de Valores.
- El Operador de Mesa ingresará posturas parciales de las Órdenes compartidas en forma proporcional, respetando el orden en que fueron ingresadas. En el momento en que dichas posturas sean ejecutadas, realizará el mismo procedimiento hasta satisfacer la totalidad de las Órdenes. Lo anterior es realizado siempre que el Operador de Mesa no reciba instrucción contraria por parte de algún Apoderado.

VII.2.1. Asignación de operaciones de Orden Global

Las operaciones derivadas de la ejecución de una Orden bajo la modalidad de Global se asignan conforme a lo siguiente:

- Cada Orden Individual tiene nombre del Cliente, fecha y hora exacta de recepción de la instrucción, y su asignación se efectúa con base en el número de folio que le corresponda.
- La asignación se hace:
 - A prorrate, cuando las operaciones se hubieren concertado al mismo precio.
 - Cuando se hubieren concertado a distintos precios, se asignarán en base al precio promedio ponderado.
- En el caso de Órdenes derivadas de instrucciones de entidades financieras del exterior, o sociedades operadoras de fondos de inversión, la asignación deberá realizarse a más tardar a las 18:00 (dielecho) horas del día en que se haya efectuado la operación. En su caso, la asignación se hace en los contratos que determinen y de acuerdo a sus instrucciones.
- Se puede asignar la Orden ejecutada bajo la modalidad de Global de entidades financieras del exterior o sociedades operadoras de fondos de inversión, a una o varias cuentas que estas determinen.

VIII. Ejecución de Órdenes

VALUE observará el criterio de mejor ejecución desde el momento de la transmisión de posturas al Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas de Valores correspondiente.

VALUE debe transmitir al Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas de Valores, una a una las posturas que corresponden a las Órdenes derivadas de las instrucciones al libro giradas por los Clientes y Órdenes por cuenta propia. VALUE puede fraccionar el volumen total de las Órdenes únicamente para cumplir con el deber de mejor ejecución y, en consecuencia, las Órdenes pueden ser intercaladas con otras que hayan ingresado con posterioridad.

Tratándose de Órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por los Clientes, VALUE puede fraccionar el volumen e intercalar la transmisión con otras Órdenes que se hayan registrado con posterioridad a aquella en el SRA.

En caso de Órdenes operadas bajo la modalidad de volumen oculto, VALUE debe transmitir el volumen total y son desplegadas en el libro electrónico de la Bolsa de Valores correspondiente mostrando parte de dicho volumen, ajustándose a lo previsto en los reglamentos internos de las mismas.

VALUE en la ejecución de las Órdenes de los Clientes sobre Valores de Renta Variable, debe cumplir con el deber de mejor ejecución. Para tales efectos debe contar con sistemas automatizados que le permita ejecutar la Orden considerando los factores que se indican a continuación en el orden señalado, salvo que por las características de la Instrucción se requieran aplicar en un orden distinto:

- El mejor precio disponible en las Bolsas de Valores, dadas las condiciones de mercado al momento de la ejecución.
- El volumen de dicho valor disponible en las Bolsas de Valores.
- La probabilidad de ejecución, conforme a la metodología de cálculo que determine VALUE, en base a las Disposiciones aplicables, la cual debe ser aprobada por el Director General.

VALUE en la determinación de la metodología de cálculo de la probabilidad de ejecución a que atude la política anterior, debe incorporar la información de al menos los últimos tres meses, que sea publicada diariamente por las Bolsas de Valores.

VALUE debe cumplir con el deber de mejor ejecución cuando el tipo de Orden esté contemplada en cualquiera de las Bolsas de Valores; en caso contrario, debe enviar la Orden a aquella Bolsa en la que se contemple el tipo de orden respectivo.

VALUE no puede establecer comisiones o tarifas a cargo de los Clientes por concepto de la ejecución de Órdenes que se hayan transmitido a los Sistemas Electrónicos de Negociación de las Bolsas de Valores, que privilegian a una Bolsa en perjuicio de otra.

VALUE en la celebración de operaciones entre dos de los Clientes, en las que exista identidad en los Valores a que estén referidas, coincidencia en el precio y distinto sentido según sea compra o venta, debe observar lo siguiente:

Original



- Se lleva a cabo dentro del diferencial de precios, entre la mejor postura de compra y la mejor postura de venta vigentes que se encuentren registradas en ese momento en el Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas de Valores.
- Solo pueden celebrarse a través de un cruce en alguna Bolsa de Valores.
- La ejecución de las Órdenes se realiza en días y horas hábiles dentro de las sesiones de remate de las Bolsas de Valores y se llevan a cabo a través de los procedimientos de negociación, que se contemplen en el reglamento interno de la Bolsa correspondiente.

VALUE debe transmitir al Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas de Valores, la postura que corresponda a cada Orden registrada en su SRA, de acuerdo con lo siguiente:

- En el caso de Órdenes derivadas de instrucciones al libro giradas por Clientes, u Órdenes de formador de mercado o por cuenta propia, las Órdenes deben transmitirse como posturas inmediatamente después de su registro, o bien, inmediatamente al inicio de la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, si fueron recibidas en horas o días inhábiles.
- Cuando estas Órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los Valores a que estén referidas, tienen prelación entre sí, según el folio de recepción de VALUE.
- En el caso de Órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por Clientes, deben transmitirse como posturas por su totalidad o en fracciones durante la sesión bursátil en que se reciba la instrucción, o bien durante la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, cuando las instrucciones se reciban en horas o días inhábiles.
- Cuando estas Órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los Valores a que estén referidas tendrán prelación entre sí, según el folio de recepción en VALUE.
- En caso de Órdenes derivadas de instrucciones al libro enviadas a través de canales de acceso electrónico directo, VALUE en su caso, debe transmitir como posturas inmediatamente después de su registro como orden, o bien, inmediatamente al inicio de la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, si fueron enviadas en horas o días inhábiles.
- En su caso, cuando varios Clientes comparten el mismo canal de acceso electrónico directo y las Órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los Valores a que estén referidas, tendrán prelación entre sí, según el folio de recepción de VALUE.
- En su caso, no habrá prelación entre las Órdenes enviadas a través de los distintos canales de acceso electrónico directo proporcionados por VALUE a los Clientes.

El SRA debe contar con un foliador único que asigne un folio consecutivo a cada Orden que ingresa para las instrucciones al libro, otro foliador único que igualmente asigne un folio consecutivo a las Órdenes derivadas de instrucciones a la mesa y en su caso, foliadores para las Órdenes enviadas a través de los canales de acceso electrónico directo, en el entendido de que cada uno llevará su respectivo orden de prelación.

En caso de Órdenes con vigencia superior a un día y mientras no sean ejecutadas, VALUE debe transmitir las posturas por su totalidad o en fracciones correspondientes a cada una de ellas, al inicio de cada sesión bursátil o, en su caso, mantenerlas en el libro electrónico de las Bolsas de Valores, durante la vigencia de la Orden y hasta en tanto concluya dicha vigencia o sean ejecutadas, lo que suceda primero. Tienen la prelación que corresponda según su folio de recepción.

Las operaciones de compra o de venta de Valores provenientes de una Orden al cierre o de una Orden al precio promedio del día, deben apegarse a lo siguiente:

- Solo pueden efectuarse sobre acciones, certificados de participación sobre acciones, títulos referenciados a activos de capital y deuda, y Valores representativos de capital listados en el SIC, que cuenten con los requisitos que determinen las Bolsas de Valores.
- La ejecución de las Órdenes debe efectuarse a través de procedimientos de negociación que se contemplen en el reglamento interno de las Bolsas de Valores.
- Deben estar expresamente identificadas en el SRA.

VALUE puede rechazar las Órdenes que no cumplan con los requisitos antes señalados, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna.

VALUE debe abstenerse de ejecutar operaciones en las que se asigne la venta y compra de los Valores simultáneamente en uno o más Contratos, en los que exista identidad entre uno o varios titulares, o bien, entre las diferentes subcuentas de la cuenta propia de VALUE.

Quedan exceptuadas de lo anterior las operaciones que tengan por objeto cerrar posiciones de arbitraje o por instrumentos financieros derivados, realizar una cobertura en emisiones de títulos optionales, o una de compra venta de los activos que conforman el patrimonio de algún fiduciario emisor de certificados bursátiles fiduciarios indexados, siempre y cuando no se realicen a través de la misma subcuenta.

Quedan exceptuados los cruces realizados por VALUE en cuentas globales, siempre que se obtenga información que permita verificar que la asignación de los Valores se realice a personas distintas.

En caso de Órdenes insatisfachas, VALUE debe capturar en el SRA al final de cada sesión bursátil, los datos siguientes:

- La mención de ser Orden insatisfacida.
- En caso de ejecución parcial, los registros de la asignación de la operación, así como de la porción no satisfecha de la Orden.

En caso de que el SRA contenga de manera automática los datos antes señalados, VALUE no se encuentra obligado a capturarlo.

VIII.1. Reglas generales de ejecución de Órdenes

Los Operadores de Capitales VALUE deben transmitir al sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores, la postura que corresponda a cada Orden registrada en el SRA tomando en cuenta lo siguiente:

- La administración de las Órdenes derivadas de las instrucciones de compraventa de Clientes elegibles para girar instrucciones a la mesa por parte de los Operadores de Mesa es hecha siempre con base en las instrucciones de dichos Clientes.
- VALUE notifica a los Clientes la ejecución de las Órdenes derivadas de las instrucciones giradas, el mismo día en que dicha ejecución se lleve a cabo.
- Toda Orden no ejecutada debe cancelarse después de concluirse la sesión de remates de las Bolsas de Valores de que se trate, observándose lo siguiente:
 - En caso de órdenes con vigencia de 1 (un) día, el mismo día en que la orden fue instruida.
 - En caso de Órdenes con vigencia mayor a 1 (un) día, claramente y hasta el último día hábil de vigencia de la orden a menos que la postura pueda mantenerse en el libro electrónico de las Bolsas de Valores.

IX. Vigencia de las Órdenes

Las Órdenes pueden tener una vigencia de hasta 30 (Treinta) días naturales, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Cliente, iniciando ésta desde el día en que son registradas en el SRA, y dando por concluidas una vez que hayan sido satisfechas totalmente o al finalizar la sesión bursátil correspondiente al último día de los plazos establecidos en dichas Órdenes, lo que suceda primero.

En el evento de que el Cliente no señale plazo, la vigencia es de un día.

Cuando VALUE agrupa Órdenes para su ejecución bajo la modalidad de globales, estas últimas solo tienen vigencia durante la sesión bursátil en que se generen.

Original



X. Constancias de las Órdenes

VALUE pone a disposición de sus Clientes las constancias de las Órdenes por un periodo de 12 (Doce) meses a partir de que una Orden haya sido satisfecha. Por lo que se refiere a las constancias en las que se indican las Órdenes que fueron insatisfactorias, total o parcialmente, están a disposición del Cliente por un periodo de 12 (Doce) meses. Los cambios o modificaciones solicitados por el Cliente a una Orden que no haya sido satisfecha total o parcialmente se consideran como una orden nueva.

XI. Verificación previa a la transmisión de posturas

VALUE verifica, previo a la transmisión de las posturas derivadas de Órdenes:

- Que en la cuenta correspondiente haya Valores o recursos suficientes en la fecha de liquidación de la operación de que se trate, que permita el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- En caso de Órdenes de venta, debe verificar adicionalmente que los Valores respectivos no se encuentren afectos en garantía ni disponibles como Valores objeto de préstamo.

VALUE debe rechazar las Órdenes que no cumplan con los requisitos antes señalados, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna.

XII. Revisión de las operaciones

VALUE cuenta con un funcionario que estará a cargo de revisar las operaciones efectuadas a través de los Sistemas de Negociación de las Bolsas de Valores, el cual será independiente de las áreas de negocio cuyas funciones se establecen en el Manual del SRA autorizado por la CNBV.

En adición al funcionario, VALUE contará con al menos un Supervisor en su Mesa de operación cuyas funciones serán coadyuvar al cumplimiento de las facultades de dicho funcionario durante la sesión bursátil.

XIII. Modificación y corrección de Órdenes

XIII.1. Modificaciones

Las Órdenes que, en su caso, presenten modificaciones, pierden el folio de recepción que en un inicio les haya correspondido y se les asigna uno nuevo. No pierden su folio aquellas Órdenes que sean modificadas únicamente para disminuir su volumen y, en consecuencia, se respeta estrictamente la prefacción original respectiva.

Asimismo, VALUE puede retirar en cualquier momento del sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores, las posturas derivadas de Órdenes que se encuentren pendientes de ejecutar.

XIII.2. Correcciones

VALUE puede realizar correcciones a las asignaciones de las operaciones realizadas en las Bolsas de Valores y previo a su liquidación, en el caso de que se trate de errores en el volumen, precio o sentido de la Orden, nombre de los Clientes o en el número de las cuentas.

VALUE debe dejar constancia que permite verificar la instrucción original girada por el Cliente, las causas del error y el procedimiento seguido para su corrección, así como el nombre del o los directivos que autorizaron la corrección, para lo cual debe elaborar y conservar un registro de los movimientos hechos. Dicho registro debe ser firmado por el funcionario encargado de revisar las operaciones efectuadas a través de los Sistemas Electrónicos de Negociación de las Bolsas de Valores.

VALUE asigna a la cuenta de su posición propia, aquellas operaciones que deriven de errores cometidos en el trámite, en cualquier etapa, de las Órdenes derivadas de Instrucciones de sus Clientes.

XIV. Procedimientos por contingencia

En caso de presentarse alguna eventualidad, la cual impide la recepción, captura, transmisión y ejecución de Órdenes, se deberán seguir los procedimientos establecidos en el Plan de Continuidad de Negocio (BCP) de VALUE.

XIV.1. Con sistemas de cómputo o telecomunicaciones

La Mesa de Operación recibe las Órdenes por teléfono o se solicita asistir físicamente a la oficina más cercana. Dichas Órdenes deben ser follaradas de acuerdo al orden de recepción de las mismas. De igual manera deben ser relacionadas y enviadas a los Operadores de Capitales realizando el procedimiento que se establece en el Manual del SRA.

En cuanto termine la contingencia, se utiliza el módulo de contingencias, el cual consiste en una pantalla de captura, para que la Mesa de Operación capture las Órdenes recibidas durante la contingencia, de tal manera que asegure el orden cronológico en que fueron recibidas. Al terminar de capturar se notifica al área de Sistemas para que permita el acceso a todos los Apoderados y Clientes para continuar con el proceso normal.

Las Órdenes capturadas a través del módulo de contingencias reflejan en los reportes la leyenda de haber sido capturadas en contingencia y las Órdenes recibidas se incluyen en el paquete del día de tal manera que la operación sea transparente. Las claves de acceso a este módulo deben ser dos, las cuales son conocidas, por el Supervisor de la Mesa de Operación, y por el Director de Capitales respectivamente.

XV. Traspasos de Valores

Se considera traspaso de Valores, la recepción o envío de valores a través del INDEVAL, de o hacia otro intermediario financiero con el fin de acreditarlos en el Contrato del propietario de los títulos de que se trate.

El Responsable de Valores y Liquidación es el único autorizado para realizar los traspasos de valores a través del INDEVAL.

Los traspasos de Valores pueden ser por instrucción del Cliente o por la liquidación de operaciones. En todo caso se debe observar lo siguiente:

- Únicamente se realizan traspasos de valores cuando el Cliente solicitante sea también titular en el Contrato destino.
- En el caso de un traspaso de salida se utilizarán los costos fiscales que se tienen registrados en el sistema de VALUE al día que se realice el mismo. El Cliente deberá confirmar que está de acuerdo con dichos costos. Si el traspaso es al extranjero, no se incluirán costos fiscales, pues los custodios así lo solicitan.
- En el caso de un traspaso de entrada se utilizarán los costos fiscales capturados por el Intermediario que realiza el traspaso. De igual forma, el Cliente deberá confirmar que está de acuerdo con dichos costos.
- Para los traspasos internos se utilizarán las mismas reglas que para los externos.
- Todas las cartas de traspaso tendrán 7 Días Hábiles de vigencia máxima a partir de su recepción por parte de la contraloría de Clientes.
- En cuanto al Registro Federal de Contribuyentes, se tomará como oficial el registrado en el sistema de VALUE.
- No se tomarán como válidas las cartas que tengan tachaduras, erremendaduras o que presenten alteraciones a su contenido.
- La carta Instrucción del traspaso debe ser coloreada y autorizada por Contraloría de Clientes.
- Los títulos motivo del traspaso deben estar debidamente liquidados, y no pueden encontrarse afectos en garantía ni disponibles como valores objeto de préstamo.

Original



XV.1. Traspasos hacia otra institución por Instrucción del Cliente

La solicitud de Clientes para el traspaso de Valores debe ser por escrito, la cual debe contener al menos lo siguiente:

- Número de Contrato de retiro y nombre del titular.
- Número de Contrato destino y manifestación de que el Cliente es también titular de dicho Contrato.
- Nombre del Intermediario, así como la cuenta de INDEVAL donde se encuentra abierto el Contrato destino.
- Datos de la emisora, serie y el número de títulos objeto del traspaso.
- Firma de todas las personas registradas en la cuenta.
- La carta Instrucción del traspaso debe ser cotejada y autorizada por Contraloría de Clientes.

Únicamente se realizan traspasos de Valores cuando el Cliente solicitante sea también titular en la cuenta destino.

Los títulos motivo del traspaso deben estar debidamente liquidados, y no pueden encontrarse afectos en garantía ni disponibles como valores objeto de préstamo.

XV.2. Traspasos de otra Institución por Instrucción del Cliente

El Cliente debe notificar a VALUE, mediante una copia de la carta en la que solicitó el traspaso al intermediario de que provienen los títulos, la cual debe señalar por lo menos lo siguiente:

- Nombre del Intermediario, así como la cuenta de INDEVAL de la que provienen los títulos.
- Nombre y número del Contrato en VALUE en el que se depositarán los títulos.
- Manifestación de ser titular del Contrato del que provienen los títulos.
- Datos de la emisora, serie y el número de títulos a recibir en traspaso.

En dicha copia, el Cliente deberá manifestar que está de acuerdo en que se utilicen los costos fiscales que el Intermediario traspasante capture en INDEVAL y deberá ser cotejada y autorizada por Contraloría de Clientes.

En el caso de un traspaso proveniente del extranjero se pedirá una carta de recepción en la que incluya, bajo protesta decir verdad, el costo fiscal y la confirmación de que el Cliente traspasante y el beneficiario final son la misma persona.

XV.3. Traspasos entre cuentas del Cliente en VALUE

La solicitud de los Clientes para el traspaso de Valores entre sus cuentas, deben ser por escrito, el cual debe contener al menos lo siguiente:

- Nombre del titular y número del Contrato origen.
- Nombre del titular y número del Contrato destino.
- Datos de la emisora, serie y el número de títulos objeto del traspaso.
- Manifestación de que es titular/coltitular de ambos Contratos.
- Firma de todas las personas registradas en el Contrato origen.

XV.4. Traspasos por liquidación

Se refiere a los traspasos que se realizan a través de un intermediario custodio del Cliente en Contratos que no mantienen su posición en VALUE (liquidaciones o institucionales).

Solamente se realiza con el intermediario que el Cliente haya designado como custodio de sus Valores.

Estos traspasos se realizarán a través del portal de INDEVAL, en la modalidad de entrega contra pago.

XV.5. Depósito y retiro de Valores (DEVA / REVA)

Se considera un depósito o retiro de Valores al movimiento interno que se realiza en la cuenta del Cliente derivado de traspasos de Valores o ejercicios de derechos.

El responsable de Valores es el único autorizado para realizar los movimientos de depósito o retiro de Valores en las cuentas de Clientes.

Únicamente se pueden realizar los depósitos o retrasos de Valores cuando se cuente con la documentación soporte verificada por el responsable de Valores.

XV.6. Ejercicio de derechos

Se entiende por ejercicio de derechos a la realización de los derechos inherentes a la tenencia de Valores, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Pago de intereses (en el caso de títulos de renta fija).
- Pago de dividendos.
- Suscripción.
- Canje.
- Split.
- Split Inverso.
- Oferta pública.
- Oferta pública de adquisición.
- Reembolso.
- Fusiones y eacciones.

El responsable de Valores y liquidación es el único autorizado para realizar movimientos en las cuentas de Clientes, derivados de ejercicios de derechos.

En caso de suscripción, oferta pública o cualquier derecho en el cual se requiera la aceptación del Cliente, se debe contar con una carta de aceptación firmada por el titular de la cuenta.

El responsable del área de Valores verificará que el sistema realice correctamente la aplicación de los derechos de que se trate, así como, en su caso, la retención de Impuestos que corresponda al cobro del derecho.

Gozarán de los derechos los Clientes que hayan realizado la compra de los títulos antes de la colización ex-cupón en las Bolsas de Valores y los que los hayan vendido con posterioridad a esta colización. De igual manera los títulos que hayan sido recibidos vía traspaso con el cupón o enviados vía traspaso sin el cupón, tendrán derecho a éste.

VALUE no será responsable de algún derecho que no sea liquidado por parte del emisor

Original



XVI. Liquidación de operaciones

La compensación y liquidación de las operaciones que VALUE celebre en alguna Bolsa de Valores, por cuenta propia o de terceros, con Valores de Renta Variable, debe realizarse de conformidad con los plazos, términos y condiciones que al efecto se establezcan en los reglamentos Internos de las Instituciones para el depósito de valores y contrapartes centrales de valores, según corresponda.

XVI.1. Liquidación de Valores en CCV

El responsable de Valores y liquidaciones es el único autorizado para ingresar al sistema de Contraparte Central de Valores de la S.D. INDEVAL, a través de su clave personalizada.

No pueden ser traspasados al agente liquidador los títulos provenientes de las operaciones de venta que realice la clientela que no mantenga dicha posición disponible en su cuenta.

Por ningún motivo se deben entregar títulos en la CCV que no correspondan a la cuenta que realizó la venta de los mismos.

Durante el día se entrega al agente liquidador para su liquidación los títulos que reciba el Cliente por medio de traspasos, préstamo de valores o por la misma CCV.

Es responsabilidad del Cliente cubrir los gastos en que se incurra por un incumplimiento en la CCV.

VALUE no será responsable ante el Cliente, cuando la CCV incumpla una operación, sin embargo, los castigos recibidos por parte de la misma contraparte serán depositados en la cuenta del Cliente.

XVII. Operaciones de entrega contra pago (DVP)

El responsable de Valores y liquidaciones es el único autorizado para ingresar al sistema de INDEVAL, a través de su clave personalizada.

En las cuentas que liquidan a través de custodios (liquidadoras o institucionales) la liquidación se puede realizar, si el cliente lo instruye, por medio del sistema de entrega de títulos contra el pago de los mismos.

Sólo se capturan los traspasos de salida cuando el cliente tenga los títulos libres, y se confirman los traspasos de entrada cuando no existe diferencia con los datos de VALUE.

XVIII. Títulos físicos

El manejo de títulos físicos deriva básicamente de Clientes que presenten títulos físicos para depositarlos en su cuenta o de Clientes que deseen retirar títulos físicos de su Contrato. En todo caso, en los depósitos o retiros de títulos físicos, se debe observar lo siguiente:

- En caso de que un Cliente desee depositar títulos físicos, es él, quien debe depositarlos en INDEVAL y si desea retirarlos, debe recogerlos en la misma.
- Los costos de la operación corren por cuenta del Cliente.
- La solicitud del Cliente debe ser enviada a través del área de Contraloría de Clientes.

XIX. Préstamo de Valores

El responsable del área de Valores es el único autorizado para ingresar al sistema de VALPRE de INDEVAL, a través de su clave personalizada.

La concertación de préstamo de valores se realiza únicamente en el sistema VALPRE del INDEVAL, con excepción de los que se realicen entre Clientes de VALUE que, en todo caso, se concertarán en el sistema VALPRE de VALUE.

El responsable del área de Valores registrará dichos préstamos en el sistema interno de VALUE.

Para concertar préstamo de valores, el Cliente debe autorizar por escrito dichas operaciones mediante anexo al Contrato.

Solo pueden concertarse préstamos con las acciones autorizadas por la CNBV.

EL CLIENTE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JAVIER MARRA OLEA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LA CASA DE BOLSA

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS

RODRIGO GONZALEZ MARTINEZ

Original



ANEXO "B"

FECIA : 16/06/2020

No. CONTRATO: 24545-3

**ANEXO AL CONTRATO DE INTERMEDIACION BURSATIL CELEBRADO EL 16 DE Junio DE 2020 ENTRE Value S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, REPRESENTADO POR GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS Y RODRIGO GONZALEZ
MARTINEZ EN LO SUCESIVO "LA CASA DE BOLSA", Y POR LA OTRA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO,
REPRESENTADA POR JAVIER MARRA OLEA A QUIEN SE LLAMARA "EL CLIENTE".**

CONTRATO NORMATIVO DE OPERACIONES DE REPORTO

Las Partes manifiestan que el presente contrato, forma parte integrante del CONTRATO DE INTERMEDIACION BURSATIL arriba señalado, (En lo sucesivo EL CONTRATO), por lo que se tienen aquí por reproducidas, como si se insertaran a la letra, las definiciones, manifestaciones, declaraciones y demás disposiciones contenidas en EL CONTRATO, siendo aplicables a este instrumento en todo lo conducente.

CLÁUSULAS

PRIMERA - En las operaciones de reporto sobre títulos que celebren las Partes, invariablemente LA CASA DE BOLSA actuará como reportada y EL CLIENTE como reportador.

Consecuentemente LA CASA DE BOLSA se obliga a transferir la propiedad de los valores reportados a EL CLIENTE, y este se obliga a pagar una suma determinada de dinero y a transferir a LA CASA DE BOLSA la propiedad de tantos VALORES de la misma especie en el plazo convenido, contra el reembolso que haga LA CASA DE BOLSA del mismo precio más el Premio prestado.

SEGUNDA - Siempre que se trate de cuentas no discrecionales la contratación de reportos se llevará a cabo conforme a los estipulaciones de la cláusula Vigésima Tercera del CONTRATO DE INTERMEDIACION BURSATIL. Tratándose de cuentas discrecionales se estará a lo dispuesto en la cláusula Décima del mismo. En toda operación deberá especificarse en qué de Valores reportados, serie o emisión o demás características necesarias para su identificación, el plazo del reporto, el precio y el Premio. En todo caso deberá realizarse una confirmación en términos que permitan la existencia de evidencia suficiente, de las operaciones pactadas al amparo de este convenio.

TERCERA - El plazo máximo de toda Operación de Reporto será de 360 (TREScientos sesenta) días, contados a partir de la fecha de celebración de la operación de que se trata. Ninguna Operación de Reporto y sus prórrogas deberá extenderse más allá de la correspondiente fecha de vencimiento de los VALORES objeto de la operación.

Cuando el reportador la operación se modifique la cantidad de los VALORES objeto del reporto o la tasa del Premio convertida originalmente, se entenderá que se trata de una nueva operación y deberá liquidarse la anteriormente convención en los términos de este capítulo.

CUARTA - Tratándose de VALORES que se operen a descuento, el precio convenido en la Operación de Reporto no podrá alejarse del que resulte de aplicar al valor nominal de dichos VALORES la tasa de descuento anual de operaciones de compra-venta entre casas de bolsa celebradas en la BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., con tales VALORES correspondiente al momento en que se haya concertado la Operación de Reporto. El precio más el Premio que se convenga no deberá ser menor al valor nominal de los VALORES materia de la operación.

En caso de VALORES que se operen a "precio", el precio que se pague no podrá alejarse del resultado de sumar a los intereses devengados y no pagados de los títulos objeto del reporto, el precio que corresponde a los VALORES de la misma emisión que los títulos reportados, objeto de la última operación de compra-venta entre casas de bolsa celebrada en la BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., con excepción de las llamadas "valor mismo día".

Dicho precio más el Premio que se convenga, no deberán ser superiores al resultado de sumar, al valor nominal de los VALORES de que se trate, los intereses correspondientes al o a los períodos de vigencia del reporto, considerando para estos efectos, en su caso, la tasa de interés vigente a la fecha de su celebración. En los reportos sobre VALORES denominados en moneda extranjera cuyo precio pueda pactarse en dólares de los Estados Unidos de América o en moneda nacional, éste se calculará, para efectos de el párrafo anterior, de acuerdo a lo equivalente de la mencionada moneda extranjera al tipo de cambio libre de la venta publicado por la BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., en el "movimiento diario del mercado de valores", el segundo Día Habil siguiente a la fecha en que se celebre el reporto, o bien dependiendo del tipo de VALOR de que se trate, de acuerdo con las disposiciones del BANCO DE MEXICO el cálculo del precio respectivo, se efectuará al tipo de cambio controlado de equilibrio publicado en el Diario Oficial de la Federación del Día Habil bancario inmediato anterior a aquel en que se celebre el reporto.

QUINTA - El Premio de las operaciones de reporto se determinará aplicando el precio fijado en cada operación, la tasa que también en cada operación convengan las Partes en por ciento anual, por el plazo que transcurra a partir de la fecha de celebración de la operación y hasta el día en que deba liquidarse el reporto. Dicho Premio deberá cubrirse al liquidarse la operación; sin embargo, en caso de prórrogas, al formalizarse las mismas, deberá pagarse el importe del Premio devengado hasta ese momento.

SEXTA - El pago del reporto deberá hacerse en la fecha convenida. Si el plazo del reporto vence en un día que no fuere hábil, se entenderá prorrogado al primer Día Habil siguiente.

SEPTIMA - Conforme a lo dispuesto por los artículos 97 fracción IV de la LEY DEL MERCADO DE VALORES y 266 de la LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, si el día en que la operación debe ser liquidada en los términos pactados, LA CASA DE BOLSA no la liquida, se tendrá por abandonada la operación respectiva, extinguéndose la obligación de EL CLIENTE, prevista en la cláusula Segunda; no obstante, éste último podrá exigir dentro luego a LA CASA DE BOLSA el pago del Premio convenido, así como las diferencias que resalten entre los Premios y el precio convenidos frente a la cantidad promedio de compra ofrecida en la BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., por las casas de bolsa para los Valores reportados correspondientes al segundo Día Habil siguiente a la fecha en que la operación debió liquidarse o la última fecha en que se tenga dicha extracción.

En los reportos sobre Valores denominados en moneda extranjera cuyo precio pueda pactarse en dólares de los Estados Unidos de América, el pago de dichas obligaciones se hará en moneda nacional, calculando la respectiva equivalencia al tipo de cambio controlado de equilibrio a libre venta según el caso conforme a las disposiciones del BANCO DE MEXICO, publicadas respectivamente en el Diario Oficial de la Federación o en el "movimiento diario del mercado de valores", por la BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., el Día Habil bancario inmediato anterior al que se haga el pago.

OCTAVA - El plazo fijado para el vencimiento de cada operación sólo podrá darse por vencido anticipadamente cuando exista acuerdo entre los Partes, siempre que se trate de VALORES gubernamentales y que simultáneamente celebren otra en la cual se establezca, a) que la CASA DE BOLSA tramita a EL CLIENTE, valores de una emisión o serie distinta de los que arregló con arreglo a la operación originalmente pactada, b) que el precio y el Premio de la nueva Operación de Reporto sean los mismos que se fijaron originalmente, c) que el plazo del nuevo reporto sea por el número de días que faltan por transcurrir entre la fecha de terminación anticipada y el vencimiento del plazo original, y d) que tratándose de VALORES que se operen a precio, el Premio de la operación anterior se cubra al vencimiento de la nueva operación.

X Original



NOVENA.- La transferencia de los Valores y de los fondos respectivos deberá efectuarse a más tardar el Día Habil inmediato siguiente al de la contratación correspondiente.
Mediante acuerdo de las Partes, estas transferencias podrán efectuarse el mismo dia de la contratación correspondiente. Tratándose de la liquidación de operaciones, los Valores y los fondos respectivos deberán entregarse precisamente el dia del vencimiento del plazo de la operación; en caso contrario se estará a lo dispuesto en la cláusula Décimo Primera.

DECIMA.- Las operaciones denominadas "valor mismo dia" se llevarán a cabo conforme a las bases de operación que dicten las autoridades competentes a través de disposiciones de carácter general.

UNDECIMA.- Todas las operaciones de reparto concertadas entre LA CASA DE BOLSA y EL CLIENTE deberán liquidarse en territorio y en acuerdo nacional. Todos los cálculos se harán de conformidad con la fórmula del año comercial de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días y número de días naturales efectivamente transcurridos en la operación de que se trate.

DUODECIMA - En la celebración de operaciones de reparto, además del presente clausulado, se observarán las disposiciones que al efecto establezca el BANCO DE MEXICO, mediante reglas de carácter general.

EL CLIENTE
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JAVIER MARÍA OLEA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LA CASA DE BOLSA
GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS

RODRIGO GONZALEZ MARTINEZ

Original



Monterrey, Nuevo León, a 15 de junio de 2020.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
5 de Mayo Esq. Pasteur S/N,
Col. Centro, C.P. 76000,
Querétaro, Querétaro.

At'n. C. Javier Marra Olea
Secretario de Planeación y Finanzas

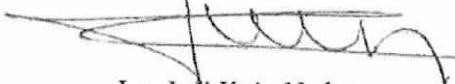
P R E S E N T E . -

Por medio de la presente y en relación con el Contrato de Intermediación Bursátil que se pretende suscribir con esta Casa de Bolsa y el Poder Ejecutivo del Estado, representada por el Secretario de Planeación y Finanzas, me permito comentar lo siguiente;

Con respecto a llevar a cabo modificaciones al Contrato de Intermediación Bursátil de esta Casa de Bolsa, nos es imposible, toda vez que éste documento debe pasar por un proceso de autorización para su modificación ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,



Ing. José Kaún Nader
Promotor

15 JUN. 2020

A

14:52

VALUE , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Bosques del Valle No. 106 Pte
Col. Bosques del Valle
San Pedro Garza García N.L. C.P. 66250
Tel. (81) 8399-2222

Prolong. Paseo de la Reforma Nu. 1015
Punta Santa Fe, Torre B Piso 10
Col. Santa Fe Cuajimalpa
Deleg. Cuajimalpa de Morelos
CDMX, C.P. 05348
Tel. (55) 9177-7800

Av. Cuauhtémoc No. 2212
Col. Cuauhtémoc C.P. 31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (614) 439-9400

José Ma. Vigil No. 2735
Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jal. C.P. 44620
Tel. (33) 3648-6800



Monterrey, Nuevo León, a 16 de junio de 2020.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5 de Mayo Esq. Pasteur S/N,
Col. Centro, C.P. 76000,
Querétaro, Querétaro.

At'n. C. Javier Marra Olea
Secretario de Planeación y Finanzas

P R E S E N T E . -

Por medio de la presente y en relación con el Contrato de Intermediación Bursátil No. 24545-3, celebrado entre esta Casa de Bolsa y el Poder Ejecutivo del Estado, representada por usted, de acuerdo con sus facultades que ostentan como Secretario de Planeación y Finanzas.

Me permito comunicarle que, de acuerdo con sus instrucciones, este Contrato no realizará operaciones de compraventa en el Mercado de Capitales, ni operaciones de venta del Fondo Value Monterrey, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable (Value V5), y por lo tanto, No habrá ningún cargo de comisión por parte de esta Casa de Bolsa, mismo que lo podrá ver reflejado en el Proemio del Contrato, así como, en los Estados de Cuenta emitidos mes con mes.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Ing. José Kaún Nader
Promotor

16 JUN. 2020

VALUE , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Bosques del Valle No. 106 Pte.
Col. Bosques del Valle
San Pedro Garza García N.L. C.P. 66250
Tel. (81) 8399-2222

Prolong. Paseo de la Reforma No. 1015
Punta Santa Fe, Torre B Piso 10
Col. Santa Fe Chapimilpa
Deleg. Cuajimalpa de Morelos
CDMX, C.P. 05348
Tel. (55) 9177-7800

Av. Cuauhtémoc No. 2212
Col. Cuauhtémoc C.P. 31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (614) 439 9400

José Ma. Vigil No. 2735
Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jal. C.P. 44620
Tel. (33) 3648-6890



Monterrey, Nuevo León, a 16 de junio de 2020.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
5 de Mayo Esq. Pasteur S/N,
Col. Centro, C.P. 76000,
Querétaro, Querétaro.

At'n. C. Javier Marra Olea
Secretario de Planeación y Finanzas

P R E S E N T E . -

Por medio de la presente y en relación con el Contrato de Intermediación Bursátil No. 24545-3, celebrado entre esta Casa de Bolsa y el Poder Ejecutivo del Estado, representada por usted, de acuerdo con sus facultades que ostentan como Secretario de Planeación y Finanzas.

Me permito comunicarle que, el servicio de inversión que esta Casa de Bolsa le ofrece, es el *Servicio de Inversión No Asesorado de Ejecución de Operaciones*, mismo que no brinda ningún tipo de asesoría o recomendación para la compra o venta de productos financieros; por lo cual, NO les será aplicable lo que se mencione dentro del Contrato de Intermediación Bursátil, lo referente al Perfil de Inversión y al Perfil de Producto.

Asimismo, me permito informarle que se les hizo llegar en archivo PDF el documento "Guía de Servicios de Inversión", en el cual podrán encontrar información sobre los servicios que esta Casa de Bolsa ofrece.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

16 JUN. 2020

Atentamente,

Ing. José Kaún Nader
Promotor

VALUE , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Bosques del Valle No. 106 Pte
Col. Bosques del Valle
San Pedro Garza García N.L. C.P. 66250
Tel. (81) 8399-2222

Prolong. Paseo de la Reforma No 1015
Punta Santa Fe, Pórtic B Piso 10
Col. Santa Fe Cuajimalpa
Deleg. Cuajimalpa de Morelos
CDMX, C.P. 05348
Tel. (55) 9177-7800

Av. Constituyentes No. 2212
Col. Cuauhtémoc C.P. 31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (614) 439 9400

José Ma. Vigil No. 2715
Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jal. C.P. 44620
Tel. (33) 3648-6800



Monterrey, Nuevo León, a 16 de junio de 2020.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
5 de Mayo Esq. Pasteur S/N,
Col. Centro, C.P. 76000,
Querétaro, Querétaro.

At'n. C. Javier Marra Olea
Secretario de Planeación y Finanzas

16 JUN. 2020

P R E S E N T E . -

A.

16:52

Por medio de la presente y en relación con el Contrato de Intermediación Bursátil No. 24545-3, celebrado entre esta Casa de Bolsa y el Poder Ejecutivo del Estado, representada por usted, de acuerdo con sus facultades que ostenta como Secretario de Planeación y Finanzas, me permite manifestarle lo siguiente:

El criterio de esta Casa de Bolsa respecto de las Personas Morales que pueden considerarse Políticamente Expuestas, es el siguiente:

La definición de *Persona Políticamente Expuesta* de las *Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores*, que a la letra se transcribe, señala lo siguiente:

"...

XXX. Persona Políticamente Expuesta, a aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales; entendidas como aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; cuya existencia es reconocida por la ley en sus respectivos estados miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas.

Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.

".."

Como se puede observar en el segundo párrafo resaltado con negrillas, de la presente *Disposición*, se establece como Personas Políticamente Expuestas a aquellas Personas Morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.

VALUE , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Bosques del Valle No. 106 Pte
Col. Bosques del Valle
San Pedro Garza García N.L. C.P. 66250
Tel (81) 8399-2222

Prol. Paseo de la Reforma No. 1015
Punta Santa Fe, Torre B Piso 10
Col. Santa Fe Cuajimalpa
Deleg. Cuajimalpa de Morelos
CDMX, C.P. 05348
Tel (55) 9177-7800

Av. Cuauhtémoc No. 2312
Col. Cuauhtémoc C.P. 31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel (614) 439 9400

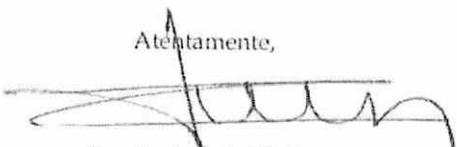
José Ma. Vigil No. 2735
Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jal. C.P. 44620
Tel (33) 3648-6800



Ahora bien, en el caso específico de dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, consideramos que el vínculo mencionado en el párrafo anterior deriva de la relación con el gobierno estatal, quien es el proveedor de los recursos administrados por la mera intervención de los servidores públicos en funciones; razón por lo que, consideramos la clasificación de Persona Políticamente Expuesta.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,



Ing. José Kaún Nader
Promotor

VALUE , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Bosques del Valle No. 106 Pte.
Col. Bosques del Valle
San Pedro Garza García N.L. C.P. 66250
Tel. (81) 8399-2222

Prolong. Paseo de la Reforma No. 1015
Punta Santa Fe, Inter B Piso 10
Col. Santa Fe Cuajimalpa
Deleg. Cuajimalpa de Morelos
CDMX, C.P. 05348
Tel. (55) 9177-7800

Av. Cuauhtémoc No. 2212
Col. Cuauhtémoc C.P. 31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (614) 439-9400

José Ma. Vigil No. 2735
Col. Italia Provinciana
Guadalajara, Jal. C.P. 44620
Tel. (33) 3648-6860



15 de Junio del 2020

Javier Marra Olea

Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro

Por este conducto me permito comentarle que los productos de inversión que le ofrecemos son exclusivamente de renta fija a través de Certificados Bursátiles de Gobiernos con garantía fiduciaria, con lo que le da certeza de seguridad y alto rendimiento. Además por decisión institucional las cuentas que se manejan en esta institución son NO discrecionales, es decir se apegan solo a las instrucciones de los clientes.

Derivado de lo anterior queremos ofrecerle a su apreciable institución las siguientes propuesta:

A un Plazo de 30 días una tasa del 5.30 % anualizado que es el 105 arriba del TIIE de 28 días.

Y a un Plazo de 60 días una tasa del 5.35 % anualizado que es el 110 arriba del TIIE de 28 días.

Y a un plazo de 90 días una tasa del 5.40 % anualizado que es el 115 arriba de la TIIE de 28 días.

Esto apegado a las condiciones del contrato con Uds. que no hay cobro de comisiones, ni por el manejo de la cuenta.

Esperando nos dé la oportunidad de poder trabajar con Ustedes ofreciendo los mejores rendimientos del mercado quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración,

Ing. José Kaún Nader

VALUE GRUPO FINANCIERO

15 JUN. 2020

VALUE , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Bosques del Valle No. 106 Pte
Col. Bosques del Valle
San Pedro Garza García N.L. C.P. 66250
Tel. (81) 8399-2222

Prolong. Paseo de la Reforma No. 1015
Punta Santa Fe, Torre B Piso 10
Col. Santa Fe Cuajimalpa
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
CDMX, C.P. 05348
Tel. (55)9177-7800

Av.Cuauhtémoc No. 2212
Col. Cuauhtémoc C.P. 31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (614) 439-9400

José Ma. Vigil No. 2735
Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jal. C.P. 44620
Tel. (33) 3648-6800



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 31 DE JULIO 2020

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NO.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE COMPRA EFECTUADA EL DIA DE HOY:

BENEFICIARIO	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO	24545-3
OPERACIÓN	COMPRA
FECHA DE COMPRA	31 JULIO 2020
MONTO DEPOSITADO	\$100,000,000.00
PLAZO:	31 DIAS

NOTA :
EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL : 5.30%

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

Anse



VALUE S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Bosques del Valle 360, 360-360
Col. Bosques del Valle
San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66450
Tel. (81) 8399 7721

Proframa: Paseo de la Reforma No. 1013
C.P. 76000 San Luis Potosí, Pgo. III
Col. Santa Fe, Col. Juriquilla
Alfonso Cepeda Salazar de Mendoza
C.P. 76100 C.P. 76108
C.P. 76100 C.P. 76108
C.P. 76100 C.P. 76108

Av. Cuauhtémoc 430, 2212
Col. Cuauhtémoc 2, P. 31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (681) 442 9400

Calle 16 de Septiembre 100
Col. Centro, 31000
Coahuila, Coahuila
Tel. (681) 442 9400



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 14 DE AGOSTO 2020

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NO.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE COMPRA EFECTUADA EL DIA DE HOY:

BENEFICIARIO	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO	24545-3
OPERACIÓN	COMPRA
FECHA DE COMPRA	14 AGOSTO 2020
MONTO DEPOSITADO	\$100,000,000.00
PLAZO:	60 DIAS

NOTA :
EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL : 5.35%

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

Acuse:



VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Bosques del Valle No. 106 Pte
Col. Bosques del Valle
San Pedro Garza García N.L. C.P. 66250
Tel. (81) 3399-2222

Pinlong, Paseo de la Reforma No 1015
Punta Santa Fe, Torre B Piso 10
Col. Santa Fe Cuajimalpa
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
CDMX, C.P. 05348
Tel. (55) 9177-7800

Av Cuauhtémoc No. 2212
Col. Cuauhtémoc C.P. 31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (016) 439-9400

José Ma. Vigil No. 2735
Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jal. C.P. 44620
Tel. (33) 3648-6800



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 31 DE AGOSTO 2020

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NO.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY:

BENEFICIARIO Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

NO. DE CONTRATO 24545-3

OPERACIÓN COMPRA

FECHA DE COMPRA 31 AGOSTO 2020

MONTO INVERITDO \$100,456,388.89

PLAZO: 30 DIAS

NOTA :

EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL : 5.30%

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

A T E N T A M E N T E,


VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA





SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 30 DE SEPTIEMBRE 2020

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NO.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY:

BENEFICIARIO	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO	24545-3
OPERACIÓN	COMPRA
FECHA DE COMPRA	30 DE SEPTIEMBRE 2020
MONTO INVERITDO	\$100,900,071.27
PLAZO:	30 DIAS

NOTA :
EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL : 5.25%

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Juárez 2000 Col. Centro
C.P. 80000, Monterrey, N.L.
Tel. (81) 8333-1000
e-mail: monterrey@value.com.mx
www.value.com.mx
Paseo de las Águilas 1000
Col. Centro, Monterrey, N.L.
C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Tel. (81) 8333-1000
e-mail: monterrey@value.com.mx
www.value.com.mx
Av. Juárez 2000 Col. Centro
C.P. 80000, Monterrey, N.L.
Tel. (81) 8333-1000
e-mail: monterrey@value.com.mx
www.value.com.mx
Av. Juárez 2000 Col. Centro
C.P. 80000, Monterrey, N.L.
Tel. (81) 8333-1000
e-mail: monterrey@value.com.mx
www.value.com.mx



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 13 DE OCTUBRE 2020

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NO.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E ..

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY:

BENEFICIARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NO. DE CONTRATO 24545-3

OPERACIÓN COMPRA

FECHA DE COMPRA 13 DE OCTUBRE 2020

MONTO INVERITDO \$100,891,666.67

PLAZO: 62 DIAS

NOTA :

EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL :

5.15%

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA



VALUE , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Bosques del Valle No. 106 Pte
Col. Bosques del Valle
San Pedro Garza García N.L. C.P. 66250
Tel (81) 8399-2222

Prolong. Paseo de la Reforma No 1015
Punta Santa Fe, Torre B Piso 10
Col. Santa Fe Cuajimalpa
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
CDMX, C.P. 05348
Tel: (55)9177-7800

Av.Cuauhtémoc No 2212
Col. Cuauhtémoc C.P. 31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (614) 439-9400

José M. Vigil Nú 2735
Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jal. C.P. 44620
Tel (33) 3648-6800



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 30 DE OCTUBRE 2020

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NO.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY:

BENEFICIARIO	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO	24545-3
OPERACIÓN	COMPRA
FECHA DE COMPRA	30 DE OCTUBRE 2020
MONTO INVERTIDO	\$101,341,509.08
PLAZO:	31 DIAS

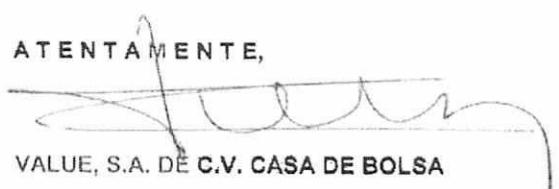
NOTA :

EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL :

5.00%

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,


VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. 5 de Mayo, Col. Centro, Monterrey, N.L. 64000
C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Tel. 01 81 83 45 00 00
Fax: 01 81 83 45 00 00
e-mail: monterrey@value.com.mx
correo electrónico: monterrey@value.com.mx
correo electrónico: monterrey@value.com.mx



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 30 DE NOVIEMBRE 2020

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NO.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E . -

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY:

BENEFICIARIO Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

NO. DE CONTRATO 24545-3

OPERACIÓN COMPRA

FECHA DE COMPRA 30 DE NOVIEMBRE 2020

MONTO INVERITDO \$101,777,840.58

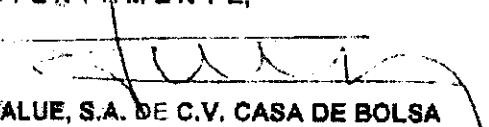
PLAZO: 31 DIAS

NOTA :

EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL : 4.80%

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,


VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

30 NOV. 2020

A-15623



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 14 DE DICIEMBRE 2020

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NO.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY:

BENEFICIARIO	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO	24545-3
OPERACIÓN	COMPRA
FECHA DE COMPRA	14 DE DICIEMBRE 2020
MONTO INVERTIDO	\$101,786,519.70
PLAZO:	60 DIAS
NOTA :	
EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL :	5.00%

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 31 DE DICIEMBRE 2020

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NO.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E -**

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY;

BENEFICIARIO	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO	24545-3
OPERACIÓN	COMPRA
FECHA DE COMPRA	31 DE DICIEMBRE 2020
MONTO INVERTIDO	\$102,198,522.32
PLAZO:	29 DIAS

NOTA :
EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL : 4.80%

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE

VALUE S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 29 DE OCTUBRE 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

P R E S E N T E . -

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACIÓN
DE INVERSIÓN EFECTUADA EL DÍA DE HOY

BENEFICIARIO:	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO:	24545-3
OPERACION:	COMPRA
FECHA DE COMPRA	29 DE OCTUBRE 2021
IMPORTE	\$106,288,310.07
TASA	6.00%
PLAZO	32 DIAS

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 30 DE NOVIEMBRE 2021

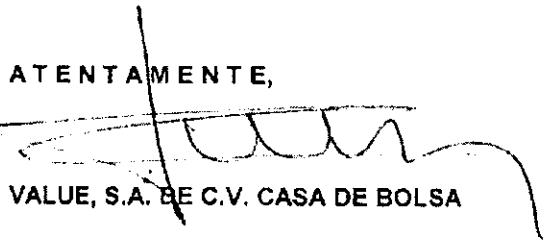
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: DIANA DOLORES TABOADA C.
P R E S E N T E . -

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY

BENEFICIARIO:	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO:	24545-3
OPERACION:	COMPRA
FECHA DE COMPRA	30 DE NOVIEMBRE 2021
IMPORTE	\$106,760,702.56
TASA	5.20%
PLAZO	7 DIAS

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,


VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

VALUE , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Bonaer del Valle No. 100 Pte
Col. Bonaer del Valle
San Pedro Garza García N.L. C.P. 66250
Tel. (81) 8399-2222

Festín 1a. Pártida Col. Reforma No. 1018
Punto Nuevo Del Teatro Bresson
C.P. 76000 San Luis Potosí
Av. Constitución de 1917
Col. Centro San Luis Potosí
C.P. 78000 San Luis Potosí
Tel. (017) 944-09500

Av. Constitución No. 1018
Col. Centro San Luis Potosí
C.P. 78000 San Luis Potosí
Tel. (017) 944-09500

José M. Vigo Núñez 25
Col. Jardines Presidente
Guadalupe, Jal. C.P. 46620
Tel. (30) 866-6260



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 07 DE DICIEMBRE 2021

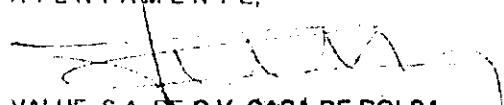
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: DIANA DOLORES TABOADA C.
P R E S E N T E . -

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSIÓN EFECTUADA EL DIA DE HOY

BENEFICIARIO:	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
NO. DE CONTRATO:	24545-3
OPERACION:	COMPRA
FECHA DE COMPRA	07 DE DICIEMBRE 2021
IMPORTE	\$106,868,849.49
TASA	5.25%
PLAZO	7 DIAS

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,


VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Bosques del Valle No. 106 Pte
Col. Bosques del Valle
San Pedro Garza García N.L. C.P. 66350
Tel. (81) 8394-2222

Preking, Paseo de la Reforma No. 1015
Poniente Santa Fe, Torre B Piso 10
Col. Santa Fe Cuajimalpa
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
CDMX. C.P. 05348
Tel. (55)9177-7800

Calle 16 de Septiembre No. 100
Col. Centro, Monterrey, N.L.
C.P. 64000
Tel. (81) 8384-6000



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 10 DE DICIEMBRE 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: DIANA DOLORES TABOADA C.
P R E S E N T E . -

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY

BENEFICIARIO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NO. DE CONTRATO: 24545-3

OPERACION: COMPRA

FECHA DE COMPRA 10 DE DICIEMBRE 2021

IMPORTE \$158,625,484.94

TASA 5.25%

PLAZO 7 DIAS

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

VALUE , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Brigadier del Valle No. 100 Piso
C.P. 83000 Monterrey N.L.
Phone: 01 81 8359 2222
Tel: 01 81 8359 2222

Paseo de la Reforma No. 1015
Punta Samu, Fr. Jiron Bldg. 13
C.P. 76000 Monterrey
Monterrey, Nuevo Leon
Tel: 01 81 8359 2222
Tel: 01 81 8359 2222

Av. Constitución No. 2212
Col. Centro, C.P. 76000
Monterrey, Nuevo Leon
Tel: 01 81 8359 2222

Avenida Miguel Hidalgo
y Costilla, Col. Centro
C.P. 76000 Monterrey
Nuevo Leon, C.P. 76000
Tel: 01 81 8359 2222



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 14 · DE DICIEMBRE 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: DIANA DOLORES TABOADA C.
P R E S E N T E ..

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY

BENEFICIARIO:	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO:	24545-3
OPERACION:	COMPRA
FECHA DE COMPRA	14 DE DICIEMBRE 2021
IMPORTE	\$106,977,744.57
TASA	5.25%
PLAZO	7 DIAS

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,


VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

VALUE , S.A. DE C.V CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Calle 100, Col. Centro, C.P. 36000
Querétaro, Querétaro, México
Tel. (01 72 2 2 2 2 2 2 2 2)

Av. Constitución No. 2212
Col. Cuauhtémoc C.P. 31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (614) 439 9400

Av. M. Virgilio 2270
Col. 14A, 14B, 14C, 14D
Guadalajara, Jal. 43810
Tel. (33) 3 8 3 8 3 8 3 8



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 17 DE DICIEMBRE 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: DIANA DOLORES TABOADA C.
P R E S E N T E . -

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACIÓN
DE INVERSIÓN EFECTUADA EL DÍA DE HOY

BENEFICIARIO:	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO:	24545-3
OPERACION:	COMPRA
FECHA DE COMPRA	17 DE DICIEMBRE 2021
IMPORTE	\$158,787,415.12
TASA	5.25%
PLAZO	7 DIAS

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE FINANCIERO

Av. B. Valdés 111 Col. Jardín Real
C.P. 83000 San Pedro Garza
Tel: (81) 8399-3722

Proyecto 1 de la Colonia Núñez 2018
Col. Centro C.P. 83000
Tel: 838-838-2448
Tel: (81) 8371-1700

Av. Constitución 2212
Col. Centro C.P. 83000
Chihuahua, Chih.
Tel: 01 800 700 00 00
Tel: (81) 834 17 00



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 21 DE DICIEMBRE 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: DIANA DOLORES TABOADA C.
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACIÓN
DE INVERSIÓN EFECTUADA EL DÍA DE HOY

BENEFICIARIO:	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO:	24545-3
OPERACION:	COMPRA
FECHA DE COMPRA	21 DE DICIEMBRE 2021
IMPORTE	\$107,086,951.02
TASA	5.50%
PLAZO	7 DIAS

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,


VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

VALUE , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Benquer del Valle No. 106 Pte.
Col. Benquer del Valle
San Pedro Garza Garcia 6711, C.P. 66250
Tel. (81) 8399-2232

Prolong. Paseo de la Reforma No. 1015
Punta Santa Fe, Torre B Piso 10
Col. Santa Fe, Monterrey
Alcaldía: Benito Juárez de Morelos
CDMX, C.P. 09148
Tel. (55)9177-7800

Av.Cuauhtémoc No. 2212
Col. Cuauhtémoc C.P. 31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (614) 470-0000

José Min. Vigil No. 2735
Col. Italia Presidente
Coatitlán, Jal. C.P. 47620
Tel. (711) 343-2000



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 24 DE DICIEMBRE 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: DIANA DOLORES TABOADA C.
P R E S E N T E . -

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY

BENEFICIARIO:	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO:	24545-3
OPERACION:	COMPRA
FECHA DE COMPRA	24 DE DICIEMBRE 2021
IMPORTE	\$158,949,510.61
TASA	5.50%
PLAZO	7 DIAS

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

VALUE , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av Bosques del Valle No. 106 Pte
Col. Bosques del Valle
San Pedro Garza Garcia N.L. C.P. 66250
Tel (81) 5399-2222

Prolong. Eje Central de la Reforma No. 1013
Punta Santa Fe, Torre B Piso 10
Col. Santa Fe Cuajimalpa
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.D.M.X., C.P. 05348
Tel (55) 9177 7800

Av. Constituyentes No. 2212
Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 33020
Chihuahua, Chih.-Méjico
Tel. (81) 430-3430

José Ma. Vigil No. 2715
Col. Italia Veracruzana
Querétaro, Jal. C.P. 46020
Tel (34) 3648-6800



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 28 DE DICIEMBRE 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: DIANA DOLORES TABOADA C.
P R E S E N T E . -

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY

BENEFICIARIO:	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO:	24545-3
OPERACION:	COMPRA
FECHA DE COMPRA	28 DE DICIEMBRE 2021
IMPORTE	\$107,201,474.57
TASA	5.50%
PLAZO	3 DIAS

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

VALUE , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Bosques del Valle No. 106 Pte
Ced. Bosques del Valle
San Pedro Garza Garcia N.L. C.P. 66260
Tel. (81) 8399-3422

Prolong. Paseo de la Reforma No. 1015
Punta Santa Fe Torre B Piso 10
Col. Santa Fe Cuajimalpa
Alcaldia Cuajimalpa de Morelos
CDMX, C.P. 05348
Tel. (55)9177-2800

Av.Cuauhtémoc No. 2212
Col. Cuauhtémoc C.P. 31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (614) 439-9400

José Ma. Vigil No. 2735
Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jal. C.P. 44620
Tel. (33) 3648-6800



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 31 DE DICIEMBRE 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: DIANA DOLORES TABOADA C.
P R E S E N T E . -

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY

BENEFICIARIO:	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO:	24545-3
OPERACION:	COMPRA
FECHA DE COMPRA	31 DE DICIEMBRE 2021
IMPORTE	\$266,370,107.02
TASA	5.50%
PLAZO	7DIAS

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

~~ATENTAMENTE,~~

~~VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA~~

VALUE, S.A. DE CASA DE BOLSA VALDECARO, ATENCIÓN AL FONDO

Av. Bosques del Valle No. 194 Pte.
Col. Bosques del Valle
San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66250
Tel. (81) 8399-2222



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A29 DE ENERO 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NO.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY:

BENEFICIARIO	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO	24545-3
OPERACIÓN	COMPRA
FECHA DE COMPRA	29 ENERO 2021
MONTO INVERTIDO	\$102,593,689.96
PLAZO:	28 DIAS

NOTA : EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL : 4.80%

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 12 DE FEBRERO 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NO.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E . -

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY;

BENEFICIARIO **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

NO. DE CONTRATO 24545-3

24545-3

OPERACIÓN **COMPRAS**

COMBRA

FECHA DE COMpra

13 DE FEBRERO 2021

MONTO INVERITDO \$102.624.740.70

6103 624 748 72

PLAZO: 60 DIAS

NOTA:

EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL

1350

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES.

ATENTAMENTE

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 26 DE FEBRERO 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NO.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E .

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY:

BENEFICIARIO	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO	24545-3
OPERACIÓN	COMPRA
FECHA DE COMPRA	26 DE FEBRERO 2021
MONTO INVERITDO	\$102,976,706.39
PLAZO:	33 DIAS

NOTA :
EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL : **4.55%**

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

~~ATENTAMENTE,~~

~~VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA~~

VALUE , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Bosques del Valle No. 106 Pte.
Col. Bosques del Valle
San Pedro Garza García N.L. C.P. 66250
Tel. (81) 8399-2222

Prolong. Paseo de la Reforma No. 1015
Punta Santa Fe, Torre B Piso 10
Col. Santa Fe Cuajimalpa
Alcaldía Cusjimalpa de Morelos
CDMX, C.P. 05348
Tel. (55)9177-7800

Av.Cuauhtémoc No. 2212
Col. Cuauhtémoc C.P. 31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (614) 439-9400

José Ma. Vigil No. 2735
Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jal. C.P. 44620
Tel. (33) 3648-6800



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 31 DE MARZO 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NO.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY:

BENEFICIARIO	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO	24545-3
OPERACIÓN	COMPRA
FECHA DE COMPRA	31 DE MARZO 2021
MONTO INVERITDO	\$50,000,000.00
PLAZO:	13 DIAS

NOTA :
EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL : **4.55%**

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENIAMENTE,

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Constituyentes #1000
Col. Boulevard del Valle
San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66480
Tel. (81) 8398-1322

Calle 100 entre la Ruta 80 y la calle 100
Av. Constituyentes #1000
Col. Boulevard del Valle
San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66480
Tel. (81) 8398-1322

Av. Constituyentes #1000
Col. Boulevard del Valle
San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66480
Tel. (81) 8398-1322

Av. Constituyentes #1000
Col. Boulevard del Valle
San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66480
Tel. (81) 8398-1322



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 31 DE MARZO 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NO.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY:

BENEFICIARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NO. DE CONTRATO 24545-3

OPERACIÓN COMPRA

FECHA DE COMPRA 31 DE MARZO 2021

MONTO INVERITDO \$103,406,205.07

PLAZO: 30 DIAS

NOTA :

EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL :

4.55%

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA



5 / Abr 12:04

VALUE , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Bosques del Valle No. 106 Pte
Col. Bosques del Valle
San Pedro Garza García N.L. C.P. 66250
Tel. (81) 8399-2222

Prolong. Paseo de la Reforma No. 1015
Punta Santa Fe, Torre B Piso 10
Col. Santa Fe Cuajimalpa
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
CDMX, C.P. 05348
Tel. (55)9177-7800

Av. Cuauhtémoc No. 2212
Col. Cuauhtémoc C.P. 31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (014) 639-9400

José Ma. Vigil No. 2735
Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jal. C.P. 44620
Tel. (33) 3618-6800



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 13 DE ABRIL 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NO.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY:

BENEFICIARIO	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO	24545-3
OPERACIÓN	COMPRA
FECHA DE COMPRA	13 ABRIL 2021
MONTO INVERITDO	\$153,529,418.50
PLAZO:	62 DIAS

NOTA :

EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL :

4.75%

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

VALUE , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Bosques del Valle No. 106 Pte
Col. Bosques del Valle
San Pedro Garza García N.L. C.P. 66250
Tel (81) 8399-2222

Prolong Paseo de la Reforma No. 1015
Punta Santa Fe, Torre B Piso 10
Col. Santa Fe Cuajimalpa
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
CDMX, C.P. 05348
Tel (55)9177-7800

Av.Cuauhtémoc No. 2212
Col. Cuauhtémoc C.P. 31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel (614) 439-9400

José Ma. Vigil No 2735
Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jal. C.P. 44620
Tel (33) 3648-6800



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 30 DE ABRIL 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NO.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E .

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY:

BENEFICIARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NO. DE CONTRATO 24545-3

OPERACIÓN COMPRA

FECHA DE COMPRA 30 ABRIL 2021

MONTO INVERITDO \$103,798,286.93

PLAZO: 31 DIAS

NOTA :

EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL :

4.55%

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

VALUE , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Bosques del Valle No. 106 Pte
Col. Bosques del Valle
San Pedro Garza García N.L. C.P. 66250
Tel. (81) 8399-2222

Prolong. Paseo de la Reforma No. 1015
Punta Santa Fe, Torre B Piso 10
Col. Santa Fe Cuajimalpa
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
CDMX, C.P. 05348
Tel. (55)9177-7800

Av Cuauhtémoc No. 2212
Col. Cuauhtémoc C.P. 31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (614) 439-9400

José Ma. Vigil No. 2735
Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jal. C.P. 44620
Tel. (33) 3648-6800



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 14 DE JUNIO 2021

PÓDER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPÍNOZA DE LOS MONTEROS
Nº.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACIÓN
DE INVERSIÓN EFECTUADA EL DIA DE HOY:

BENEFICIARIO PÓDER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NO. DE CONTRATO 24545-3

OPERACIÓN COMPRA

FECHA DE COMPRA 14 JUNIO 2021

MONTO INVERTIDO \$154,785,374.44

PLAZO: 60 DIAS

NOTA :

EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL :

4.75%

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

D. A. [Signature]

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Reforma del Valle No. 100 Pte.
Col. Ejido del Valle
San Pedro Garza Gto N.L. C.P. 66250
Tel: (81) 837-3222

Perif. Paseo de la Reforma No. 1013
Planta: Super Fc. Torre B Piso 10
Cct. Santa Fe Cuajimalpa
Adolfo Chávez Col. Mixcoac
(55) 473-0518
Tel: (55) 473-0502

Ave Guadalupe No. 2012
Col. Constitución C.P. 39120
Chihuahua, Chihuahua
Tel: (614) 429-9999

Rosé Ma. Vigil No. 2725
Col. Ixtles Provenzana
Gómez Palacio, JM, C.P. 36200
Tel: (631) 649-0800



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 30 DE JUNIO 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NO.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E . -

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY;

BENEFICIARIO	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO	24545-3
OPERACIÓN	COMPRA
FECHA DE COMPRA	30 JUNIO 2021
MONTO INVERTIDO	\$104,600,084.91
PLAZO:	30 DÍAS

NOTA : EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL : 4.70%

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE.

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

VALUE S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 30 DE JULIO 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NO.CONTRATO 24545-3
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY:

BENEFICIARIO	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO	24545-3
OPERACIÓN	COMPRA
FECHA DE COMPRA	30 JULIO 2021
MONTO INVERTIDO	\$105,009,768.57
PLAZO:	32 DÍAS

NOTA :
EL PREMIO EQUIVALE A UNA TASA DEL : **4.70%**

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

VALORE SA DI CREDITAGRADE BOSSA VALUE (GRUPPO FINANCIERO)



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 13 DE AGOSTO 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
P R E S E N T E . -

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY

BENEFICIARIO:	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO:	24545-3
OPERACION:	COMPRA
FECHA DE COMPRA	13 de Agosto 2021
IMPORTE	\$156,010,758.66
TASA	4.95%
PLAZO	60 DIAS

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 31 DE AGOSTO 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ATN: C.P. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
P R E S E N T E . -**

**POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY**

BENEFICIARIO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NO. DE CONTRATO: 24545-3

OPERACION: COMPRA

FECHA DE COMPRA 31 de Agosto 2021

IMPORTE \$105,448,476.05

TASA 4.85%

PLAZO 30 DIAS

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,

VALUE, S.A DE C.V. CASA DE BOLSA

VALUE , S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Bosques del Valle No. 106 Pte
Col. Bosques del Valle
San Pedro Garza García N.L. C.P. 66250
Tel. (81) 8399-2222

Prolong. Paseo de la Reforma No 1015
Punta Santa Fe, Torre B Piso 10
Col. Santa Fe Cuajimalpa
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
CDMX, C.P. 05348
Tel (55)9177-7800

Av.Cuauhtémoc No. 2212
Col. Cuauhtémoc C.P.31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (614) 439-9400

José Ma. Vigil No. 2735
Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jal. C.P. 44620
Tel (33) 3648-6800



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 30 DE SEPTIEMBRE 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ATN: C.P.MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
P R E S E N T E.-

**POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY**

BENEFICIARIO:	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO:	24545-3
OPERACION:	COMPRA
FECHA DE COMPRA	30 de Septiembre 2021
IMPORTE	\$105,874,663.84
TASA	4.85%
PLAZO	29 DIAS

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE,


VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Enrique Cárdenas 100 Pte.
Col. Monterrey del Valle
76100, Coahuila, México
Tel: (0155) 399-2222.

Edificio: Centro de Negocios 100 mts2
Piso: 1er. Ofc. Fr. 102 y 103
Calle: Santa Fe número 10
Autódromo Cuauhtémoc de 600mts2
CDMX 11200, México D.F.
Tel: 5551-7777-7777

Viajante: Calle 211 #10
Col. Centro, Monterrey, Nuevo León 64000
Tel: 818-833-0000

Tel: 01 800 100 00 00
01 800 100 00 01
01 800 100 00 02
01 800 100 00 03



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 12 DE OCTUBRE 2021

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

P R E S E N T E . -

**POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY**

BENEFICIARIO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NO. DE CONTRATO: 24545-3
OPERACION: COMPRA
FECHA DE COMPRA 12 DE OCTUBRE 2021
IMPORTE \$157,297,847.42
TASA 5.15%
PLAZO 59 DIAS

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES

ATENTAMENTE.

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA



SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 07 DE ENERO 2022

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ATN: DIANA DOLORES TABOADA C.
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CONFIRMARLE SU OPERACION
DE INVERSION EFECTUADA EL DIA DE HOY

BENEFICIARIO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NO. DE CONTRATO: 24545-3

OPERACION: COMPRA

FECHA DE COMPRA 07 DE ENERO 2022

IMPORTE \$266,654,975.05

TASA 5.60%

PLAZO 7 DIAS

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTEDES


ATENTAMENTE,

VALUE S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Avenida Benito Juárez No. 106 Pte.
Col. Centro, 83000 Valdés
San Pedro Garza García, NL. C.P. 66299
Tel. (81) 837 3227

Progreso Peñón de la Bocana No. 101P
Col. Centro, 83000 Valdés
San Pedro Garza García, NL. C.P. 66299
Tel. (81) 837 3227

Avenida Durango No. 2212
Col. Centro, 83000 Valdés
San Pedro Garza García, NL. C.P. 66299
Tel. (81) 839 03490

José M. Vigil No. 1115
Col. Italia Privada
Guadalupe, Jal. 36000
Tel. (81) 8646-6500